



**Colegio San Lucas de Valdivia**

# **Reglamento Interno de Convivencia Escolar**

## **Identificación del Establecimiento Educacional**

<b>Director</b>	Sr. Dalmiro Vera
<b>Subdirector</b>	Sra. Paulina Durán
<b>R.B.D.</b>	22738-2
<b>Dirección</b>	Calle Arica 2474
<b>Comuna</b>	Valdivia
<b>Teléfono</b>	+56 9 9519 8483
<b>E-mail</b>	<a href="mailto:colegiosanlucas2010@hotmail.com">colegiosanlucas2010@hotmail.com</a>
<b>Página web</b>	<a href="http://www.sanlucasvaldivia.cl/">http://www.sanlucasvaldivia.cl/</a>



## Presentación

El Colegio San Lucas de Valdivia, fundado en 2010, es un establecimiento educacional con la misión de brindar una formación integral católica a niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Valdivia. Anhelamos educar estudiantes con un fuerte foco en la formación valórica.

Concebimos al estudiante como un ente merecedor de una educación de calidad, individualizada y adaptada a sus necesidades. Así mismo, creemos que el pilar principal que apoya al estudiante es la familia, concebida en nuestra institución desde un punto de vista católico, conformada por los padres y apoyada por la familia extendida para impulsar al estudiante al desarrollo de sus competencias.

Con el fin de generar una serie de relaciones sanas y centradas en el cumplimiento de los objetivos planteados por nuestro PEI, es que se crea el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Este documento tiene por finalidad presentar a los diferentes grupos de interés de la comunidad educativa cuáles son las reglas y lineamientos que la rigen. El Reglamento Interno de Convivencia Escolar asigna derechos y deberes, declarando de forma expresa las limitaciones y responsabilidades de cada individuo que participa de la comunidad.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar de nuestra comunidad se somete a una revisión semestral. La versión más reciente permanecerá disponible en nuestro sitio web (<http://www.sanlucasvaldivia.cl/>) pudiendo ser descargada por toda la comunidad educativa. En este sentido, se entenderá por difundida y dada a conocer en la medida que el presente documento esté publicado en los canales para acceder a ésta.



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Presentación.....	2
I. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1 Misión del Proyecto Educativo Institucional .....	9
1.2 Visión del Proyecto Educativo Institucional.....	9
1.3 Compromiso del establecimiento educacional .....	9
1.4 San Lucas como figura central de nuestro Proyecto Educativo Institucional .....	11
II. FUENTES NORMATIVAS .....	11
2.1 Principios y fines de la educación (Ley General de Educación 20.370).....	11
2.2 Reseña sobre Reglamentos Internos de Convivencia Escolar .....	11
2.3 Objetivo del Reglamento Interno de Convivencia Escolar .....	12
2.4 Fuentes legales del Reglamento Interno de Convivencia Escolar .....	12
III. ALCANCE.....	13
IV. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL REGLAMENTO INTERNO .....	13
4.1 Dignidad del ser humano .....	14
4.2 Interés superior del niño, niña y adolescente.....	14
4.3 No discriminación arbitraria.....	15
4.4 Legalidad .....	16
4.5 Justo y racional procedimiento.....	17
4.6 Proporcionalidad .....	17
4.7 Transparencia .....	18
4.8 Participación .....	19
4.9 Autonomía y diversidad.....	19
4.10 Responsabilidad.....	19
VI. ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO.....	20
Artículo 1: Uso de la agenda o libreta de comunicaciones y canales de comunicación.....	20
Artículo 2: Uso del uniforme y presentación personal.....	21
Artículo 3: Matrículas .....	24
Artículo 4: Marco regulatorio de educación parvularia .....	27



Artículo 5: Marco regulatorio de educación básica .....	28
Artículo 6: Fines educativos .....	28
Artículo 7: Perfil del estudiante .....	31
Artículo 8: Derechos de los estudiantes.....	32
Artículo 9: Deberes de los estudiantes.....	32
Artículo 10: Asistencia, puntualidad y horarios .....	34
Artículo 11: Inasistencias .....	35
Artículo 12: Permisos .....	35
Artículo 13: Almuerzos .....	36
Artículo 14: Derechos de los padres y apoderados .....	36
Artículo 15: Deberes de los padres y apoderados .....	37
Artículo 16: Faltas de los padres y apoderados .....	38
Artículo 17: Medidas disciplinarias ante faltas cometidas por padres y apoderados .....	39
Artículo 18: Derechos de los profesionales de la educación.....	40
Artículo 19: Deberes de los profesionales de la educación.....	40
Artículo 20: Derechos de los asistentes de la educación .....	41
Artículo 21: Deberes de los asistentes de la educación.....	42
Artículo 22: Derechos de los miembros del equipo directivo.....	42
Artículo 23: Deberes de los miembros del equipo directivo .....	43
Artículo 24: Derechos del sostenedor .....	43
Artículo 25: Deberes del sostenedor.....	44
Artículo 26: Apoyo a estudiantes embarazadas.....	45
Artículo 27: Mecanismos de solución colaborativa de conflictos.....	45
Artículo 28: Contención escolar, primeros auxilios y tratamientos médicos de estudiantes. 46	
Artículo 29: Faltas disciplinarias de los estudiantes (Nivel Básico).....	47
Artículo 30: Etapas e instancias para la aplicación de medidas disciplinarias .....	56
Artículo 31: Aplicación de suspensión, cancelación de la matrícula y Ley de Aula Segura .	58
Artículo 32: Autorización de actividades y salidas extraprogramáticas.....	60
Artículo 33: Conformación del Centro General de Padres y Apoderados y reuniones de Microcentros .....	61



Artículo 34: Uso de cámaras de seguridad .....	62
Artículo 35: Conducto regular y manifestación de disconformidad .....	62
VII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD ESCOLAR Y RESGUARDO DE DERECHOS .....	63
7.1 Plan Integral de Seguridad Escolar.....	63
Comité de Seguridad Escolar .....	64
Responsabilidades de los integrantes del Comité de Seguridad Escolar.....	64
7.2 Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.....	65
Presentación .....	65
Definiciones.....	65
Responsables.....	66
Principios que rigen el protocolo .....	67
Proceso de aplicación del protocolo .....	67
7.3 Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.....	69
Presentación .....	69
Definiciones.....	69
Cuando el agresor es otro menor de edad .....	70
Principios que rigen el protocolo .....	71
Proceso de aplicación del protocolo .....	72
Medidas formativas sugeridas para los estudiantes implicados .....	75
Estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación sexual y agresiones sexuales.....	75
7.4 Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento .....	76
Presentación .....	76
Definiciones.....	76
Principios que rigen el protocolo .....	78
7.5 Protocolo de accidentes escolares.....	80
7.6 Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional .....	83



7.6 Medidas orientas a garantizar el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional .....	84
<b>VIII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD .....</b>	<b>92</b>
8.1 Regulaciones técnico-pedagógicas.....	92
8.2 Regulaciones sobre promoción y evaluación.....	93
8.3 Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas .....	93
Presentación .....	93
Medidas académicas.....	93
Medidas administrativas .....	94
Identificación de redes de apoyo alumnas embarazadas y para madres y padres estudiantes .....	96
8.4 Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio .....	96
8.5 Regulaciones sobre el funcionamiento del Programa de Integración Escolar .....	98
Detección y derivación de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales .....	98
Ingreso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales .....	98
Retiro voluntario del Programa de Integración Escolar .....	100
Responsabilidades del equipo del Programa de Integración Escolar.....	100
<b>IX. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....</b>	<b>102</b>
9.1 Composición y funcionamiento del Consejo Escolar.....	102
Mecanismo de elección de los miembros del Consejo Escolar .....	103
Responsabilidades y atribuciones del Consejo Escolar .....	104
9.2 Del Encargado de Convivencia Escolar .....	105
9.3 Plan de Gestión de Convivencia Escolar .....	105
Presentación del Plan de Convivencia Escolar vigente.....	106
9.4 Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos.....	106
Proceso de mediación escolar .....	107
9.5 Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.....	108
Presentación .....	108
Definiciones.....	109



Principios que rigen el protocolo .....	109
Responsables.....	109
Proceso de aplicación del protocolo .....	110
Sanciones.....	113
9.6 Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y el establecimiento .....	114
<b>X. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO .....</b>	<b>115</b>
10.1 Aprobación, actualizaciones y modificaciones .....	115
10.2 Difusión .....	115
<b>XI. REGULACIONES DEL REGLAMENTO INTERNO REFERIDAS A LA EDUCACIÓN PARVULARIA.....</b>	<b>116</b>
11.1 REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME, ROPA DE CAMBIO Y DE PAÑALES .....	116
11.2 REGULACIONES SOBRE ESTRUCTURACIÓN Y LOS NIVELES EDUCATIVOS Y LA TRAYECTORIA DE LOS PÁRVULOS .....	117
11.3 REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	119
11.4 RESTRICCIONES EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA.....	122
11.5 PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS EN EDUCACIÓN PARVULARIA.....	124
11.6 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS .....	124
Presentación .....	124
Definiciones.....	124
Responsables.....	126
Principios que rigen el protocolo .....	126
Proceso de aplicación del protocolo .....	126
11.7 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES.....	128
Presentación .....	128
Definiciones.....	128



Cuando el agresor es otro menor de edad .....	130
Principios que rigen el protocolo .....	131
Proceso de aplicación del protocolo .....	132
Medidas formativas sugeridas para los estudiantes implicados .....	135
Estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación sexual y agresiones sexuales.....	135
11.8 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	136
11.9 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES DE LOS PÁRVULOS ...	136
Presentación .....	136
XII. CONSIDERACIONES FINALES .....	139
XIII. Bibliografía .....	139





## **I. INTRODUCCIÓN**

La convivencia escolar es parte de la formación general de las personas y el establecimiento como servicio educativo tiene como principal misión colaborar y reforzar los valores entregados por la familia de los estudiantes que asisten a éste.

El enfoque formativo de la convivencia escolar contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo del conocimiento, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo, no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar anticipadamente.

Este Reglamento Interno cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores educativos (alumnos, docentes, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados, miembros del equipo directivo) emprenden y emprenderán en favor de la formación y el sano ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar.

La convivencia escolar es, por lo tanto, una construcción colectiva y dinámica, en donde todos los niños y niñas son sujetos de derecho, en donde el desarrollo pleno de las personas sólo es posible en la relación con otros de acuerdo a los roles y funciones que desarrollan en la comunidad educativa, privilegiándose el respeto y protección de la vida privada y pública de sus miembros.

### **1.1 Misión del Proyecto Educativo Institucional**

Brindar una educación integral a estudiantes, considerando las dimensiones física, afectiva, cognitiva, socio-cultural, moral, espiritual, la proactividad y el uso de TIC que les permita desenvolverse satisfactoriamente en los medios natural, social y cultural.

### **1.2 Visión del Proyecto Educativo Institucional**

Convertirse en un establecimiento educacional modelo en la ciudad de Valdivia, destacándose en las áreas de liderazgo, gestión pedagógica, formación y convivencia, y gestión de recursos, generando alianzas fuertes con la comunidad y contribuyendo al desarrollo del país.

### **1.3 Compromiso del establecimiento educacional**

Nuestro objetivo como establecimiento es educar a todos los estudiantes mediante un proceso de educativo que respete la dignidad de los niños y niñas, su interés superior, libre de discriminación arbitraria, legal, justo, participativo, autónomo, atento a la diversidad y



responsable dirigido a producir aprendizajes significativos y fundamentales que les permitan proyectarse con éxito en su camino futuro.

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y los Objetivos de Aprendizaje Transversales, las dimensiones que el establecimiento fortalece para el desarrollo personal e integral de los estudiantes son:

1	<b>Dimensión física</b> Integra el autocuidado y cuidado mutuo, y la valoración y respeto por el cuerpo; promoviendo la actividad física y hábitos de vida saludable.
2	<b>Dimensión afectiva</b> Apunta al crecimiento y desarrollo personal de los estudiantes a través de la conformación de una identidad personal y del fortalecimiento de la autoestima y la autovalía, del desarrollo de la amistad y la valoración del rol de la familia y grupos de pertenencia, y de la reflexión sobre el sentido de sus acciones y de su vida.
3	<b>Dimensión cognitiva</b> Se orienta a los procesos de conocimiento y comprensión de la realidad; favorece el desarrollo de las capacidades de análisis, investigación y teorización; y desarrolla la capacidad crítica y propositiva frente a problemas y situaciones nuevas que se les plantean a los estudiantes.
4	<b>Dimensión sociocultural</b> Sitúa a la persona como un ciudadano en un escenario democrático, comprometido con su entorno, y con sentido de responsabilidad social. Junto con esto se promueve la capacidad de desarrollar estilos de convivencia social basadas en el respeto por el otro, en la resolución pacífica de los conflictos; así como el conocimiento y valoración de su entorno social, de los grupos en los que se desenvuelven, y del medio ambiente.
5	<b>Dimensión moral</b> Esta dimensión promueve el desarrollo moral de manera que los estudiantes sean capaces de formular un juicio ético acerca de la realidad, situándose en ella como sujetos morales. Para estos efectos contempla el conocimiento y adhesión a los derechos humanos como criterios éticos fundamentales que orientan la conducta personal y social.
6	<b>Dimensión espiritual</b> Esta dimensión promueve la reflexión sobre la existencia humana, su sentido, finitud y trascendencia, de manera que los estudiantes comiencen a buscar respuestas a las grandes preguntas que acompañan al ser humano.
7	<b>Proactividad y trabajo</b> Esta dimensión alude hacia el trabajo que se espera que los estudiantes desarrollen, así como a las disposiciones y formas de involucrarse en las actividades en las que participan. Por medio de ellos se favorece el reconocimiento y valoración del trabajo,



	así como el de la persona que lo realiza. Junto con esto, los objetivos de esta dimensión fomentan el interés y compromiso con el conocimiento, con el esfuerzo y la perseverancia, así como la capacidad de trabajar tanto de manera individual como colaborativa, manifestando compromiso con la calidad de lo realizado, y dando a la vez cabida al ejercicio y desarrollo de su propia iniciativa y originalidad.
8	<p><b>Tecnologías de la información y de la comunicación (TIC)</b></p> <p>El propósito general del trabajo educativo en esta dimensión es proveer a todos los alumnos y alumnas de las herramientas que les permitan manejar el “mundo digital” y desarrollarse en él, utilizando de manera competente y responsable estas tecnologías.</p>

#### 1.4 San Lucas como figura central de nuestro Proyecto Educativo Institucional

Los valores católicos se posicionan como un elemento central en nuestro Proyecto Educativo Institucional. Nos inspiramos en la figura de San Lucas el evangelista como modelo a seguir en el proceso formativo de nuestros educandos.

San Lucas destaca en su evangelio el gozo que las personas podemos alcanzar en la figura de Jesucristo: la alegría, el triunfo de la vida, la misericordia y el amor. Se busca a través de nuestra comunidad educativa entregar a diario estos valores y experimentarlos en forma conjunta.

## II. FUENTES NORMATIVAS

### 2.1 Principios y fines de la educación (Ley General de Educación 20.370)

La Comunidad Educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos(as) que son miembros de ésta, proponiendo asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del Establecimiento y a sus reglas de Convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este Reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la LGE.

### 2.2 Reseña sobre Reglamentos Internos de Convivencia Escolar

El Reglamento de Convivencia Escolar es un componente del Reglamento Interno que todo Establecimiento Educativo debe tener. Los Establecimientos Subvencionados están legalmente obligados a contar con un Reglamento Interno que contenga el de Convivencia,



cuyo objetivo es lograr un marco regulatorio para la convivencia escolar en la Comunidad Educativa.

### 2.3 Objetivo del Reglamento Interno de Convivencia Escolar

Orientar acerca del comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustada a derecho.

### 2.4 Fuentes legales del Reglamento Interno de Convivencia Escolar

Los documentos legales que sustentan la conformación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar son:

- **Decreto N°830/1990** del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
- **DFL N°2 del 20/08/98 de Subvenciones:** exige el Reglamento Interno como requisito para que los Establecimientos Educativos puedan obtener la Subvención y sanciona como infracción grave, el incumplimiento de algunas disposiciones señaladas. El Reglamento de Convivencia forma parte del Reglamento Interno.
- **LGE N°20.370 que regula los derechos y deberes de los Integrantes de la Comunidad Educativa:** fija los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, regula el deber del Estado de velar por su cumplimiento, y establece los requisitos y el proceso para el reconocimiento oficial de los Establecimientos e Instituciones Educativas de todo nivel, con el objetivo de tener un sistema educativo caracterizado por la Equidad y Calidad de su servicio.
- **Ley N°20.536 sobre violencia escolar:** promueve la buena Convivencia Escolar y previene toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos y establece que todos los Establecimientos Subvencionados deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el Establecimiento y los distintos actores de la Comunidad Educativa, y garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones, las que en ningún caso podrán contravenir la normativa vigente, que cada Establecimiento Educativo tiene el derecho a definir sus propias normas de Convivencias, etc., entre otras especificaciones.



- **Ley N°20.845 de Inclusión Escolar** que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).
- **Decreto Exento N°289/2001** que aprueba bases curriculares de la educación parvularia.
- **Decreto N°170/2010** que fija normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial.
- **Decreto Exento N°83/2015** que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia
- **Circular N°482/2018** de la Superintendencia de Educación que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado.
- **Circular N°860/2018** de la Superintendencia de Educación que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios.
- **Circular N°193/2018** de la Superintendencia de Educación que aprueba normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

### III. ALCANCE

Las normas que rigen el Reglamento Interno de Convivencia Escolar son de carácter vinculante al momento de matricular. Es deber de todos los padres, madres y apoderados informarse de la reglamentación y comprometerse a respetarla, sabiendo que contravenir éstas puede suponer la aplicación de medidas según lo establecido en la reglamentación interno, ni tampoco pudiendo exigir ser eximido de su obligación a respetar las normas que son de conocimiento público.

Es, además, deber de todos los padres, madres y apoderados informarse de las actualizaciones del Reglamento Interno a través de los distintos canales del establecimiento en la medida que éstas sean informadas a la comunidad educativa.

### IV. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL REGLAMENTO INTERNO

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, deben respetar los principios que inspiran el sistema educativo



establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:

#### **4.1 Dignidad del ser humano**

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la CPR, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que la disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistencias de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

Por su parte, la Convención de Derechos del Niño, en su artículo 28, señala que toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente.

#### **4.2 Interés superior del niño, niña y adolescente**

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a los niños, niñas y adolescentes.

En él se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.

La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 3, inciso 1° señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño,



niña y adolescente, o un grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

La protección del referido principio incumbe no sólo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado o protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada.

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

Las comunidades educativas deben tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha señalado, respecto a la violencia entre pares que, aunque los autores sean niños, el papel de los adultos responsables de éstos es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerbén la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con violencia. Por eso es importante tener presente que en aquellas situaciones en que existan niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos sean vulnerados a propósito de la actuación de otro par, se evalúe el interés superior de cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar, sin que ello implique que exista una contraposición entre éstos.

En suma, el interés superior del niño constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, por lo que siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes.

### **4.3 No discriminación arbitraria**

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N°2, de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Luego, para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer qué se entiende por discriminación arbitraria.



La Ley N°20.609 que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

La Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, prohíbe a los sostenedores discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, y obliga a resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el proyecto educativo.

Por su parte, la Ley de Subvenciones exige a los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado, la incorporación expresa del principio de no discriminación arbitraria en el Reglamento Interno, como condición para impetrar el beneficio de la subvención.

#### **4.4 Legalidad**

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige





que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario, se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, los Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y deben identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a ese hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la sanción aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño.

#### **4.5 Justo y racional procedimiento**

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N°3, inciso 6°, de la CPR.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida que considere al menos la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

#### **4.6 Proporcionalidad**

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de la matrícula.

La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser



proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

Por su parte, las medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

Con todo, los establecimientos, atendiendo a su rol formador, deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

#### **4.7 Transparencia**

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j) de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

Tratándose de los primeros, el artículo 10, letra a) de la Ley General de Educación establece el derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento. Luego, en la letra b) del mismo artículo se reconoce el derecho de los padres y apoderados a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.

Así, las disposiciones de los Reglamentos Internos deben siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de los mencionados actores de la comunidad educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.



## 4.8 Participación

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proceso educativo; los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento; mientras que los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

La participación de la comunidad escolar en su conjunta se manifiesta a través de instancias como el Comité de Buena Convivencia o el Consejo Escolar.

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales deben garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

Relacionado con lo anterior, se encuentra el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional, que se expresa en la posibilidad que tienen los estudiantes y los padres y apoderados de asociarse libremente.

De la misma manera, los docentes y asistentes de la educación pueden asociarse libremente y formar o integrar grupo con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común.

Los Reglamentos Internos deben igualmente respetar este derecho, el cual podrá ejercerse, entre otras instancias, a través de la formación y funcionamiento de Centros de Alumnos y/o de Padres y Apoderados

## 4.9 Autonomía y diversidad

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

## 4.10 Responsabilidad

Como ha sido dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los



actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

Con todo, las entidades sostenedoras son las responsables del correcto funcionamiento del establecimiento educacional.

## **VI. ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO**

### **Artículo 1: Uso de la agenda o libreta de comunicaciones y canales de comunicación**

- 1.1 Son canales de comunicación oficiales del establecimiento los siguientes:
  - Libreta de comunicaciones física.
  - Libreta de comunicaciones virtual (WhatsApp).
  - Correo electrónico.
  - Libro de sugerencias, dudas y reclamos.
  - Llamado telefónico.
  - Entrevista presencial.
  - Entrevista a distancia (Ej.: Zoom, Meet, Skype).
- 1.2 La agenda escolar o libreta de comunicaciones (término usado sin distinción entre ambos) es el instrumento oficial de comunicación escrita entre el establecimiento educativo y el apoderado.
- 1.3 La comunicación debe ser formal y no debe usarse como medio de entrevista o para plantear inquietudes que requieran ser tratadas en entrevista con algún docente.
- 1.4 Se debe mantener en todo momento un trato cordial entre las partes. No se debe usar lenguaje irónico, burlesco y/o grosero entre las partes. No respetar esta norma constituye una falta de los padres y apoderados y está sancionada en el artículo correspondiente.
- 1.5 La agenda debe mantenerse bien presentada (forrada, limpia, sin rayas, dibujos o adhesivos) Con los datos personales y firmas del apoderado.
- 1.6 El estudiante debe presentar a diario la agenda a su apoderado para su información. Ésta será revisada periódicamente por el profesor jefe de cada nivel educacional.
- 1.7 Cualquier adulteración que se haga a la libreta de comunicaciones constituye una falta de honestidad y de respeto, la que será sancionada.
- 1.8 Es indispensable que los apoderados revisen la libreta de comunicaciones



- diariamente, y firmen cuando corresponda, para la toma de conocimiento. La libreta de comunicaciones es personal e intransferible.
- 1.9 Es deber del apoderado disponer de un instrumento físico (cuaderno o libreta) que sirva para el envío de comunicaciones físicas al hogar del estudiante. En caso de no portar una, el estudiante estará incurriendo en una falta disciplinaria.
  - 1.10 Dado el avenimiento de las nuevas tecnologías y desde el inicio de la pandemia por COVID-19 en el año 2020, se ha establecido como nuevo canal adicional el uso de WhatsApp. Éste medio deberá ser usado bajo los mismos lineamientos de la agenda de comunicaciones.
  - 1.11 El uso de WhatsApp se entenderá como una agenda o libreta de comunicaciones virtual, complementando la agenda de manera física y pudiendo reemplazarla.
  - 1.12 Se considerará WhatsApp como un medio oficial en la comunidad educativa para entregar información en relación con actividades académicas, personales del estudiante, disciplinarias y de aplicación de medidas.
  - 1.13 WhatsApp deberá ser usado dentro de los horarios de funcionamiento del establecimiento educativo, quedando fuera de la responsabilidad del personal del establecimiento educativo responder en los horarios y periodos que el establecimiento permanezca cerrado.
  - 1.14 Dada la inmediatez del uso de WhatsApp como medio de comunicación, se debe tener en cuenta que la comunicación con un docente no deberá suponer bajo ningún caso una interrupción de la función pedagógica en el aula por responder mensajes a apoderados, quedando a discreción de cada docente responder dichas comunicaciones dentro de sus horas lectivas.

## Artículo 2: Uso del uniforme y presentación personal

- 2.2 En nuestra Comunidad Educativa, el buen ambiente escolar exige una correcta presentación personal, pues esto demuestra una actitud de respeto a todos sus integrantes y contribuye a formar una disciplina interior y exterior.
- 2.3 Los estudiantes deben presentarse todos los días aseados, con el uniforme oficial del colegio, correctamente ordenado y limpio.
- 2.4 El uso del uniforme escolar en el establecimiento es obligatorio, siendo aprobado el año 2010 con acuerdo de los distintos estamentos de la comunidad educativa (**Decreto con Toma de Razón N°57 del 2002**): Consejo de Profesores, Consejo Escolar, Centro de Padres y Apoderados.
- 2.5 De este modo el director del establecimiento establece como obligatorio el uniforme, de acuerdo con las instrucciones en los artículos siguientes.
- 2.6 Uniforme de educación parvularia:**

1	Pantalón de buzo del establecimiento.
2	Polera de buzo del establecimiento.



3	Polerón de buzo del establecimiento.
4	Pechera para trabajos de artes.
5	Zapatillas blancas, grises.
6	Parka de color azul marino o negro.
7	Licenciatura de Kinder: túnica y birrete institucionales.

### 2.7 Uniforme de educación básica:

1	Pantalón de buzo del establecimiento.
2	Polera de buzo del establecimiento.
3	Polerón de buzo del establecimiento.
4	Pechera para trabajos de artes.
5	Zapatillas blancas, grises.
6	Parka de color azul marino o negro.
7	Polar gris oficial del establecimiento.

2.8 Están estrictamente prohibidos para todos los alumnos del establecimiento usar, vestir o portar los siguientes elementos:

1	Cabello teñido de colores llamativos.
2	Cortes de cabello llamativos o extravagantes.
3	Piercings.
4	Tatuajes.
5	Aros colgantes y/o llamativos.
6	Anillos, pulseras, collares y otros accesorios.
7	Uñas largas y/o pintadas con esmalte.



8	Maquillaje.
9	Pañuelos de colores llamativos.
10	Prendas de colores (póleras, ponchos, polerones, etc.) que no sean parte del uniforme institucional oficial.
11	Cintillos y pinches que no sean de los colores aprobados por el colegio (colores permitidos: gris, negro, azul marino, blanco).
12	Adornos para el cabello que no sean cintillos o pinches.
13	Uso de adornos tipo trenzas de macramé o dreadlocks.
14	En el caso de los varones, no está permitido llevar el cabello más largo que el cuello de la camisa.

- 2.9 No está permitido el uso de prendas de uniformes de otros colegios, incluso si el alumno proviene de éste.
- 2.10 No obstante, lo anterior en relación con el cumplimiento sobre el uso del uniforme escolar puede ser omitido por el director en casos excepcionales y por un tiempo determinado, siempre y cuando el apoderado cuenta con la autorización de dicha autoridad, por medio de entrevista y sustentando las razones por las cuales su pupilo(a) no puede cumplir con el uso del uniforme escolar. Las justificaciones aceptables para este criterio son:

1	No tener ingresos económicos suficientes para permitir la adquisición del uniforme.
2	Situaciones de catástrofe o emergencia (ej.: incendios, terremotos, robo) que hayan causado la pérdida de las prendas del estudiante.
3	Dificultades por parte de las empresas distribuidoras del uniforme escolar para suplir la demanda.
4	Ser familia migrante que está en proceso de radicación en el país.

- 2.11 En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar puede afectar el derecho a la educación, por lo que no es posible sancionar a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, la suspensión o la exclusión de las actividades educativas.



### Artículo 3: Matrículas

- 3.1 El proceso de admisión para cada año escolar estará a cargo del Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación. Dicha entidad tendrá el deber de informar los plazos, procesos y asegurar la transparencia e igualdad para quienes deseen ingresar a la comunidad educativa.
- 3.2 Para los plazos que estén fuera de aquéllos determinados por el Sistema de Admisión Escolar se seguirá las indicaciones del Ordinario N°1164/2020 de la Superintendencia de Educación.
- 3.3 Todos los estudiantes que soliciten ingresar al establecimiento deben ser admitidos en caso de que las vacantes sean suficientes en relación al número de postulantes.
- 3.4 En el caso de no existan vacantes suficientes, el apoderado deberá inscribirse en el Libro de Registro Público de solicitudes de matrícula.
- 3.5 El Libro de Registro Público establece que el ingreso será por orden de llegada a inscribirse.
- 3.6 No se aplicarán pruebas de admisión previas al proceso de matrícula de los y las estudiantes.
- 3.7 La calidad de estudiante del Colegio San Lucas de Valdivia se adquiere mediante el proceso de matrícula formalizado por el padre, madre o apoderado de cada alumno completando la ficha de matrícula. Esta se renueva cada año escolar, dentro de plazos que son comunicados durante el año escolar. El padre, madre o apoderado del menor para validar su matrícula deberá llenar ficha de matrícula con todos los datos del alumno cada año académico.
- 3.8 Al momento de matricular, se podrán aplicar pruebas estandarizadas por especialistas psicólogos, psicopedagogos, para brindar apoyos especializados a los estudiantes que lo requieran y no inciden en el proceso de matrícula.
- 3.9 No obstante, los estudiantes deberán cumplir con criterios etarios para ingresar a los distintos niveles del establecimiento educacional y deberán adjuntar la documentación obligatoria que es fiscalizada por la Superintendencia de Educación:
  - 1) **Primer Nivel de Transición (Pre-Kinder):** 4 años cumplidos al 30 de marzo correspondiente a su ingreso, debidamente comprobados con certificado de nacimiento y carnet de vacunas al día.
  - 2) **Segundo Nivel de Transición (Kinder):** 5 años cumplidos al 30 de marzo del año correspondiente, con certificado de nacimiento y carnet de vacunas al día.
  - 3) **Primer Año Básico:** 6 años al 31 de marzo del año correspondiente con certificado de nacimiento y carnet de vacunas al día.
- 3.10 Del mismo modo, al momento de matricular es deber del apoderado presentar la documentación que es solicitada de manera obligatoria por parte de la normativa





vigente y que es supervisada por parte de las entidades correspondientes. Esta documentación corresponde a la siguiente:

- 1) Certificado de nacimiento del estudiante para matrícula.
  - 2) Fotocopia del carnet de vacunas del control de niño sano (Desde Pre-Kinder a 1<sup>er</sup> año básico).
  - 3) Certificado anual de estudios del año anterior que acredita la promoción del estudiante (2° año básico en adelante).
- 3.11 Adicionalmente, será deber del apoderado presentar documentación adicional de importancia para poder brindar el servicio educativo de manera óptima, tales como documentación del Programa de Integración Escolar, informes emitidos por establecimientos educacionales donde haya asistido el estudiante y otros relevantes.
- 3.12 Los alumnos repitentes serán matriculados y a finales del año se realizará el proceso de regularización de repitencia según los plazos establecidos por el Sistema de Admisión Escolar.
- 3.13 El establecimiento se reserva el derecho a matricular a los alumnos repitentes que no cumplan con los fundamentos de PEI que lo rigen.
- 3.14 Se considera terminado el contrato de matrícula en los casos siguientes:
- 1) Cuando los padres retiren al alumno de manera voluntaria solicitando la documentación pertinente dentro de los plazos establecidos.
  - 2) Cuando haya incumplimiento de las cláusulas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Esto se aplicará durante todo el año académico.
- 3.15 La solicitud de documentación deberá constar por escrito a través de alguno de los canales de comunicación establecidos en el artículo correspondiente. El plazo para entrega de documentación para retiro del estudiante o para traslado de establecimiento educacional se entregará en un plazo de 72 horas hábiles desde la presentación de la solicitud. Lo anterior dado que se debe adjuntar la documentación entregada por el apoderado al momento de matricular, informe de calificaciones de las distintas asignaturas del plan de estudios, informes de personalidad y, en los casos correspondientes, documentación referente al Programa de Integración Escolar (PIE).
- 3.16 Excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula al o la estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores no puedan ser ubicados, siempre y cuando se cumpla un procedimiento especial de seguimiento del estudiante ausente, el cual deberá ser respetado íntegramente durante el período de ausencia. Para ello deberá contemplarse las siguientes gestiones:
- 1) En caso de que un/a estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles del establecimiento educacional, se deberá tomar contacto



- telefónico con el padre, madre o apoderado/a responsable del o la estudiante, a fin de conocer la situación que pudiese estarle afectando.
- 2) Si no fuere factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante, el establecimiento deberá solicitar al correo electrónico registrado por el padre, madre y/o apoderado/a, o en su defecto mediante carta certificada dirigida a su(s) domicilio(s), los antecedentes que fundamenten la inasistencia de aquél.
  - 3) En caso de no obtener respuesta dentro de los 10 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en el punto 2), el establecimiento deberá realizar, a lo menos, una visita domiciliaria para recabar antecedentes y obtener del padre, madre y/o apoderado/a una justificación respecto de la ausencia del estudiante.
- 3.17 Para cada una de las gestiones anteriores el establecimiento utilizará, a lo menos, la información consignada oficialmente en el “Registro General de Matrícula” o en el “Registro de Antecedentes Generales de los Estudiantes por Curso”, para contactarse de manera directa con el padre, madre y/o apoderado/a registrado en dichos documentos, sin perjuicio de utilizar adicionalmente otra información con la que cuenten de forma extraoficial o que se encuentre en otros documentos.
- 3.18 En cualquiera de las etapas señaladas, si se logra entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado del estudiante, y aquél no provee justificación válida de la ausencia de este último, el establecimiento deberá aplicar su protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los y las estudiantes, así como denunciar los hechos ante Tribunales de Familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias. En esta situación el establecimiento no podrá dar de baja al estudiante.
- 3.19 Por el contrario, si como resultado de estas gestiones el/la estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado/a resultan inubicables y/o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando a lo menos, el nombre del estudiante; el nombre de su padre, madre o apoderado, fecha y hora en que ésta fue realizada. Este informe deberá ser ratificado por la Dirección del establecimiento, y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización, los que deberán estar disponibles permanentemente para la fiscalización de la Superintendencia de Educación, debiendo mantenerse en custodia a lo menos por tres años. Con el mérito de estos antecedentes, el establecimiento podrá proceder a dar de baja al estudiante en sus registros.
- 3.20 Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por el Director



del establecimiento, sin necesidad de contar con la aquiescencia del padre, madre y/o apoderado.

#### Artículo 4: Marco regulatorio de educación parvularia

- 4.1 La educación parvularia fomentará el desarrollo integral de los niños y niñas, promoviendo los aprendizajes de conocimientos, habilidades y actitudes que se indican a continuación:

1	Valerse por sí mismos en el ámbito escolar y familiar, asumiendo conductas de autocuidado y de cuidado de los otros y del entorno.
2	Apreciar sus capacidades y características personales.
3	Desarrollar su capacidad motora y valorar el cuidado del propio cuerpo.
4	Relacionarse con niños y adultos cercanos en forma armoniosa, estableciendo vínculos de confianza, afecto, colaboración y pertenencia.
5	Desarrollar actitudes de respeto y aceptación de la diversidad social, étnica, cultural, religiosa y física.
6	Comunicar vivencias, emociones, sentimientos, necesidades e ideas por medio del lenguaje verbal y corporal.
7	Contar y usar los números para resolver problemas cotidianos simples.
8	Reconocer que el lenguaje escrito ofrece oportunidades para comunicarse, informarse y recrearse.
9	Explorar y conocer el medio natural y social, apreciando su riqueza y manteniendo una actitud de respeto y cuidado del entorno.
10	Desarrollar su curiosidad, creatividad e interés por conocer.
11	Desarrollar actitudes y hábitos que les faciliten seguir aprendiendo en los niveles educativos siguientes.
12	Expresarse libre y creativamente a través de diferentes lenguajes artísticos.



## Artículo 5: Marco regulatorio de educación básica

- 5.1 La educación general básica fomentará el desarrollo integral de los niños y niñas, promoviendo los aprendizajes de conocimientos, habilidades y actitudes que se indican a continuación:

1	Desarrollarse en los ámbitos moral, espiritual, intelectual, afectivo y físico de acuerdo a su edad.
2	Desarrollar una autoestima positiva y confianza en sí mismo.
3	Actuar de acuerdo con valores y normas de convivencia cívica, pacífica, conocer sus derechos y responsabilidades y asumir compromisos consigo mismo y con otros.
4	Reconocer y respetar la diversidad cultural, religiosa y étnica y las diferencias entre las personas, así como la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, de desarrollar capacidades de empatía con otros.
5	Trabajar individual y colaborativamente con esfuerzo, perseverancia, responsabilidad y tolerancia a la frustración.
6	Practicar actividad física adecuada a sus intereses y aptitudes.
7	Adquirir hábitos de higiene y cuidado del propio cuerpo y la salud.

## Artículo 6: Fines educativos

- 1) Se entiende por fines educativos aquellos objetivos que la ley ha considerado relevantes de proteger y fomentar, y que tienen como propósito el correcto uso del financiamiento estatal y otros aportes que los sostenedores reciben para el desarrollo de la educación, basado en los derechos y principios que el sistema educativo establece.
- 2) El Decreto Supremo N°582 regula las operaciones cuyo financiamiento constituyen fines educativos, además de sus restricciones y las prohibiciones a que están sometidos los directos o representantes legales de las entidades sostenedoras.
- 3) En este sentido, el establecimiento educacional se compromete a utilizar los recursos percibidos para las operaciones que constituyan fines educativos y a informar esto a las familias que forman parte del proyecto educativo.
- 4) Las operaciones que son consideradas fines educativos son las siguientes:
- 5) Administración y funcionamiento de los Establecimientos Educativos:**

1	Los gastos de las dependencias de administración del o los establecimientos educativos. Por ejemplo, los gastos que se generen en el equipamiento y manejo
---	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



	u operación de las oficinas de la administración superior y del o los establecimientos, los que incluirían el pago de contribuciones o rentas de arrendamiento, la compra de mobiliario, papelería, materiales de oficina, elementos de higiene y seguridad, equipos tecnológicos, caja chica, gastos notariales o bancarios, pago de impuestos y tasas, entre otros.
2	Los costos de aquellos servicios que estén asociados al funcionamiento y administración del o los establecimientos educacionales. Por ejemplo, los costos de funcionamiento u operatividad, la obtención de permisos y autorizaciones, el pago de servicios básicos, tales como agua, luz, telefonía, aseo, y servicios complementarios como servicios de seguridad y de difusión e impresión. Asimismo, se entenderán como costos asociados a la administración o gestión del o los establecimientos educacionales la contratación de servicios contables, jurídicos, informáticos, seguros sobre bienes, u otros de similar naturaleza, destinados a satisfacer los objetivos institucionales.
3	Los gastos asociados a la mantención y reparación de inmuebles y muebles asociados al o los establecimientos educacionales. Por ejemplo, la contratación de servicios de reparación de instalaciones eléctricas, de gas, reparaciones de computadores, servicios mecánicos, pintura, cañerías, cortinaje, cuidado de jardines o canchas, entre otros.

## 6) Remuneraciones:

1	Pago de remuneraciones a personas naturales que ejerzan funciones de administración superior o presten servicios en dicha área. Por ejemplo, las remuneraciones pagadas a las personas naturales que, sin ejercer funciones de administración superior, presten servicios en dicha área, bajo contrato de trabajo o designación, tales como servicios de contabilidad y secretariado, u otras de naturaleza similar.
2	Pago de remuneraciones, honorarios y beneficios al personal docente y asistentes de la educación que cumpla funciones directivas, técnico pedagógicas o de aula, y de los asistentes de la educación que se desempeñen en el o los establecimientos educacionales.

## 7) Prestación y mejora del servicio educacional:

1	La adquisición de servicios, materiales e insumos para el buen desarrollo de la gestión educativa y recursos didácticos e insumos complementarios que sean útiles al proceso integral de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Por ejemplo, la
---	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



	adquisición de licencias para la utilización de softwares para la gestión y administración educativa.
2	Los gastos que guarden directa relación con la mejora de la calidad del servicio educativo del o los establecimientos educacionales. Por ejemplo, jornadas de capacitación o perfeccionamiento de profesores de acuerdo a la normativa vigente, la contratación de personal especializado, las actividades de reforzamiento educativo y de enriquecimiento curricular, la adquisición de softwares o plataformas pedagógicas, u otros de similar naturaleza.
3	Los gastos consistentes con el proyecto educativo del o los establecimientos educacionales. Por ejemplo, gastos asociados a la compra de libros, revistas, instrumentos musicales, implementos deportivos, instrumentos científicos, insumos rituales, bienes simbólicos, entre otros que sean consistentes con el proyecto educativo. Tendrán lugar también los costos relacionados a la asistencia, científicos, deportivos, religiosos u otros similares que constituyan experiencias educativas o actividades complementarias.

### 8) Inversiones y pago de obligaciones crediticias:

1	La inversión en activos financieros de renta fija y en activos no financieros. Por ejemplo, los depósitos a plazos, cuentas de ahorros, bonos y obligaciones emitidas por el Estado, entre otros. En el caso de las inversiones en activos no financieros necesarios para la prestación del servicio educativo, se incluirá la compra del terreno en el que se emplace el establecimiento educacional, del mobiliario escolar, de vehículos para el transporte de alumnos, entre otros.
2	Pago de las obligaciones garantizadas con hipoteca, contraídas con el sólo propósito de adquirir el o los inmuebles en el cual funcione el establecimiento educacional de su dependencia. Por ejemplo, el pago del dividendo o cuota mensual del mutuo o crédito hipotecario.
3	Pago de obligaciones garantizadas con hipoteca vigentes a la fecha de publicación de la Ley N° 20.845. Los pagos de estas obligaciones se considerarán operaciones que se ajustan a los fines educativos. Con todo, se deberá acreditar, el alzamiento de la hipoteca en el plazo de 25 años según lo dispuesto en el inciso final del artículo 3° transitorio de la Ley N°20.845.
4	Pago de créditos bancarios o mutuos para invertir en mejoras necesarias o útiles del establecimiento educacional. Por ejemplo, los pagos de créditos bancarios o mutuos contratados por el sostenedor cuyo único y exclusivo objeto sea el de invertir tales recursos en mejoras necesarias o útiles sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del proyecto educativo del establecimiento



	educacional.
--	--------------

### 9) Otras operaciones ajustadas a los Fines Educativos:

1	Pago de los contratos de arrendamiento y de los créditos bancarios garantizados. Los contratos de arrendamiento a que se refiere el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.845 y del artículo 6° a) quáter, del decreto con fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, como también el pago de las cuotas que comprenda el crédito bancario garantizado a que se obligue el sostenedor para la adquisición del inmueble en que funciona el establecimiento educacional, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 2° “De los créditos garantizados”, de la Ley N° 20.845.
2	Desembolsos efectuados en razón de la transferencia de la calidad de sostenedor. Los pagos que realice el sostenedor en virtud de las obligaciones que haya contraído como sucesor legal de la persona que le haya transferido dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.845.

### Artículo 7: Perfil del estudiante

- 7.1 El perfil del estudiante corresponde al conjunto de actitudes que el establecimiento desea desarrollar y consolidar durante su permanencia en la institución.
- 7.2 Es deber de los padres y apoderados tomar conocimiento de este perfil del estudiante y colaborar en la misión para conseguir desarrollar al máximo el potencial de su pupilo(a).

1	Ser fiel a la educación que se le imparte, comprometiéndose a vivir y fomentar los principios y valores católicos de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
2	Respetar y aceptar la diversidad de las personas sin hacer discriminaciones de ningún tipo.
3	Participar con atención y respeto en todas las actividades pedagógicas y de formación y convivencia escolar.
4	Integrarse al trabajo colaborativo sin discriminar a ningún integrante de la comunidad educativa, ya sea en forma voluntaria o a través de las situaciones designadas por sus profesores
5	Ser un miembro activo de la Iglesia, participando de su vida litúrgica, siendo conocedor de su doctrina, comprometido con su misión evangelizadora, respetuosa y leal.



6	Respetar a sus profesores y valorar su trabajo. Mantener con ellos una relación cordial, aceptando positivamente las altas expectativas que les plantean.
---	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### Artículo 8: Derechos de los estudiantes

1	Recibir un trato justo, respetuoso y amable de sus pares, docentes, padres y apoderados, asistentes de la educación, y demás miembros de la comunidad educativa.
2	Hacer uso de todos los beneficios que el estado otorga para la formación integral del alumno incluyendo la posibilidad recibir atención y ayuda especializada para el desarrollo de su potencial.
3	Ser escuchado y atendido frente a situaciones que atenten contra su sano desarrollo en materia de formación y convivencia escolar.
4	Ser informado oportunamente en lo académico, conductual y otros aspectos que lo involucren por parte del personal pertinente.
5	No ser discriminado por razones étnicas, de género, orientación sexual, socioeconómicas y otras de carácter arbitrario.
6	Ser estimulado a través de distintos medios cuando exista un desempeño destacable: oralmente, mediante anotaciones positivas, obsequios, diplomas de honor y otros.
7	Poder hacer uso de la infraestructura y recursos disponibles para su correcto desarrollo integral bajo la supervisión del personal del establecimiento.
8	Disfrutar de un ambiente escolar grato, aseado y seguro.

### Artículo 9: Deberes de los estudiantes

1	Participar responsable y respetuosamente en las actividades religiosas, culturales, recreativas, académicas y demás actividades extraprogramáticas que sean ejecutadas por el establecimiento educacional.
2	Presentarse aseado, con el uniforme oficial establecido por reglamentación, correctamente ordenado y presentación personal acorde.
3	Mantener un vocabulario y comportamiento respetuoso con sus compañeros y entorno tanto al interior como fuera del establecimiento.





4	Presentar todos los días con la libreta de comunicaciones, así como mantenerla con todos los datos que en ella se solicitan; conservarla en perfectas condiciones de orden y limpieza, considerando que es el nexo oficial entre el establecimiento y el apoderado.
5	No realizar grabaciones de audio y/o video al interior del establecimiento a ningún integrante de la comunidad educativa, salvo que sea autorizado por un docente con fines educativos.
6	Presentarse todos los días con sus útiles escolares, cuadernos de asignatura y textos escolares según horario para el correcto desarrollo de sus actividades aprendizaje.
7	Responsabilizarse por el cuidado y correcto uso de sus útiles escolares, objetos personales y tecnológicos, eximiendo al establecimiento de las pérdidas y/o daños por mala manipulación de éstos.
8	Almorzar solamente en los espacios habilitados para ello (comedor) y en los horarios correspondientes.
9	Cuidar los materiales existentes en las salas de clases, biblioteca, patios y laboratorios que sean de uso comunitario, asumiendo la responsabilidad en caso de daños, destrozos y/o deterioro por mal uso de éstos y reponiéndolos cuando corresponda en un plazo que no exceda los 15 días.
10	Respetar los signos y manifestaciones de la fe cristiana católica, burlándose y/o realizando acciones que atenten contra ellos.
11	Respetar los símbolos patrios nacionales y de otras culturas, etnias y naciones, no burlándose y/o realizando acciones que atenten contra ellos.
12	Respetar los símbolos del establecimiento educacional, no burlándose y/o realizando acciones que atenten contra ellos.
13	Participar con atención y respeto en la oración y celebraciones litúrgicas.
14	Cumplir con tareas, trabajos, responsabilidades y compromisos escolares tanto al interior como fuera del establecimiento.
15	Dar buen trato a la infraestructura del establecimiento, manteniendo el mobiliario y espacios de trabajo limpios, sin rayaduras, escritura, pintura, stickers, autoadhesivos en éstos (Ej.: bancos, sillas, muros, pisos, vidrios, pasillos, baños, comedor, etc.).
16	Mantener apagados los celulares y otros dispositivos tecnológicos, no haciendo uso de estos durante el desarrollo de las actividades pedagógicas, los cuales podrán ser requisados por los docentes y personal asistente de la educación para su posterior



	devolución al apoderado.
17	Justificar las ausencias a evaluaciones calendarizadas el mismo día de la aplicación de la evaluación y seguir lo estipulado en el Reglamento Interno.
18	Informar al personal del establecimiento oportunamente cuando existan situaciones que atenten contra su integridad física y/o psicológica.

### Artículo 10: Asistencia, puntualidad y horarios

- 10.1 El proceso pedagógico y formativo requiere que los estudiantes asistan regularmente al establecimiento y de manera puntual al inicio de la jornada para permitir el correcto desarrollo integral de éstos.
- 10.2 Es deber del estudiante presentarse puntualmente al inicio de la jornada escolar.
- 10.3 Es deber del estudiante presentarse puntualmente en el aula al inicio de cada clase después de los periodos de recreo y almuerzo.
- 10.4 Los estudiantes podrán ingresar a clases de manera posterior al horario informado al inicio de cada año escolar siempre y cuando cuenten con un comprobante de atención médica y su apoderado.
- 10.5 El ingreso de los estudiantes que lleguen después de iniciada la jornada escolar deberá quedar registrado en el Libro de Atrasos. Éste aplicará desde Pre-Kinder y en todos los niveles que imparta el establecimiento.
- 10.6 Con **3 atrasos** se dejará un registro en la hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases.
- 10.7 Con **5 atrasos** se informará al apoderado y se le citará a entrevista personal con el profesor jefe.
- 10.8 Los atrasos serán controlados diariamente por el personal paraprofesional del establecimiento al inicio de la jornada de clases.
- 10.9 El horario para el presente año lectivo será el presentado en la tabla siguiente:

Nivel	Horario		
	Mañana Lunes a Jueves	Tarde Lunes a Jueves	Viernes
Educación Parvularia (NT1 y NT2)	08:15 a 13:15 horas	14:00 a 15:30 horas	08:15 a 13:15 horas
Educación Básica (1° a 6° básico)	08: 15 a 13:15 horas	14:00 a 15:30 horas	08:15 a 13:15 horas



## Artículo 11: Inasistencias

- 11.1 Los estudiantes deben permanecer al interior del establecimiento educacional durante toda la jornada de clases.
- 11.2 El estudiante que haga abandono intempestivo del establecimiento ya sea de manera breve o prolongada, sin autorización o se ausente de clases estando en él, deberá obligatoriamente presentarse con su apoderado al día siguiente. Se deberán aplicar las medidas indicadas en el artículo sobre sanciones disciplinarias.
- 11.3 Toda inasistencia a clases exige la justificación obligatoria de ésta en la agenda escolar o libreta de comunicaciones virtuales.
- 11.4 Los certificados médicos deberán ser presentados en un plazo máximo de 24 horas a contar del primer día de inasistencia a clases.
- 11.5 Si la inasistencia corresponde a un día de evaluación calendarizada, el apoderado deberá realizar la justificación el mismo día de la evaluación.
- 11.6 El porcentaje de asistencia requerido para ser promovido(a) es de 85% anual. En caso de con cumplir con dicho porcentaje la promoción deberá regirse en base a las indicaciones del Decreto N°67/2018.

## Artículo 12: Permisos

- 12.1 No está permitido salir del Establecimiento durante el periodo de clases. En casos excepcionales, la solicitud de salida del estudiante debe ser hecha personalmente por el apoderado, quien deberá firmar el Libro de Registro de Salidas de los estudiantes. O dar un poder notarial a la persona que retire el alumno (se rige Normas y disposiciones del Ministerio de Educación).
- 12.2 No se autoriza el retiro del estudiante en una jornada de clases donde hay evaluaciones programadas.
- 12.3 No obstante, lo anterior puede ser omitido si existe una consulta médica otorgada por un especialista.
- 12.4 El estudiante que cierre el año escolar anticipadamente podrá participar en casos de licenciaturas y premiaciones que los contemplen.
- 12.5 El estudiante no debe utilizar su teléfono personal para solicitar su retiro. Es el establecimiento quien debe contactar al apoderado para su retiro.
- 12.6 Queda establecido por el presente reglamento que, el colegio puede entregar información de distinta índole al apoderado o tutor por medio de correo electrónico y otras plataformas virtuales que permitan el contacto privado entre las partes. Este punto queda aceptado íntegramente en la ficha de matrícula leída, conocida y firmada por el apoderado.



### Artículo 13: Almuerzos

- 13.1 El horario de almuerzo de los alumnos del nivel parvulario será informado al inicio de cada año, pudiendo éstos almorzar en el establecimiento o fuera de él, siendo retirados por sus padres o apoderados en dicho horario.
- 13.2 Los alumnos del nivel parvulario que presenten dificultades para comer pueden ser atendidos por sus apoderados en dicho horario, a quienes se les asignará una autorización para ingresar.
- 13.3 El horario de almuerzo de los alumnos de educación básica será de 13:15 a 14:00 horas, pudiendo estos almorzar en el establecimiento o fuera de él, siendo retirados por sus padres o apoderados en dicho horario.
- 13.4 El apoderado que autorice a su pupilo que se vaya a almorzar a su hogar solo, deberá presentar un poder notarial para autorizarlo o un poder simple de su puño y letra firmada y con su huella digital, donde indique que es bajo su responsabilidad dicha autorización.
- 13.5 Los alumnos de educación básica que presenten dificultades para comer pueden ser atendidos por sus apoderados en dicho horario.

### Artículo 14: Derechos de los padres y apoderados

1	Que sus hijos reciban una educación y formación sustentada en los valores católicos.
2	Organizarse y participar como agrupación de apoderados a través de los microcentros de apoderados de cada curso y el Centro General de Padres y Apoderados, respetando la normativa que regula a éstos, fomentando los valores que constituyen el Proyecto Educativo Institucional.
3	Contar en sus agrupaciones de padres y apoderados con la asesoría de un Docente Directivo para una mejor coordinación con el colegio.
4	Acceder a las instalaciones del establecimiento educacional previo acuerdo con la Dirección o con el motivo de una entrevista formal con algún miembro de la comunidad educativa previa solicitud de con al menos 72 horas hábiles y según la disponibilidad horaria de cada miembro del personal.
5	Conocer y poder acceder clara y oportunamente al Reglamento Interno de Convivencia Escolar ya sea en asambleas, página web, página de Facebook, correo electrónico, agenda escolar y cualquier otro canal de comunicación oficial que esté indicado en el artículo que regula este aspecto.
6	Ser atendido en los horarios establecidos para entrevistas por el profesor jefe y/o de asignatura de su estudiante previa coordinación de una hora de atención según la disponibilidad horaria de cada profesor.



7	Acceder oportunamente a información acerca de cualquier situación que afecte a su estudiante en relación con: a) Conducta y disciplinar en el colegio y fuera de él. b) Puntualidad en la asistencia a clases al inicio de la jornada, en los cambios de hora y después de recreo. c) Inasistencias y atrasos. d) Presentación personal. e) Rendimiento y logros escolares. f) Responsabilidad en el cumplimiento de deberes escolares. g) Disposiciones administrativas. h) Fortalezas y debilidades del estudiante.
8	Ser recibido, escuchado en sus inquietudes y consultas por el personal Directivo, Docente y Administrativo en los horarios establecidos para tales efectos, solicitando una entrevista personal a través de libreta de comunicaciones o a través de correo electrónico en un plazo de al menos 72 horas hábiles.
9	Poder dar a conocer sus sugerencias, consultas o reclamos de manera escrita en el libro de Reclamos, dudas y sugerencias disponible en portería y tener una respuesta del personal del establecimiento educacional a través de alguno de los canales formales de comunicación establecidos en el artículo que regula éstos.
10	Reclamar la devolución de todo objeto requisado a su pupilo (aquellos que el Reglamento Interno de Convivencia Escolar prohíbe traer al colegio) por la Dirección, en un plazo máximo de 30 días.

### Artículo 15: Deberes de los padres y apoderados

1	Informarse sobre el Proyecto Educativo, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Protocolos de Actuación, Plan Integral de Seguridad Escolar, Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, Plan de Formación Ciudadana, Plan de Afectividad, Sexualidad y Género, y otras normas internas de funcionamiento del establecimiento educacional.
2	Adherirse y educar a sus hijos conforme a los valores presentados en el Proyecto Educativo Institucional y el perfil esperado para los estudiantes.
3	Revisar diariamente la mochila y materiales de su estudiantes, cerciorándose de que asista a clases con todo lo necesario para sus aprendizajes.
4	Informarse acerca de los contenidos, habilidades y actitudes que está aprendiendo el estudiante en las distintas asignaturas del plan de estudio y apoyar para reforzar en el hogar cuando sea necesario.



5	Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional en actas de entrevista personal y de manera escrita por distintos medios, así como también retroalimentar al establecimiento acerca de dichos procesos.
6	Asistir para apoyar en el establecimiento educacional en caso de que su estudiante requiera contención socioemocional, en caso de emergencia de control de esfínter o vejiga, desmayos, fiebre u otros problemas de atención de salud de carácter agudo.
7	Respetar, cumplir y promover la normativa interna del Proyecto Educativo Institucional.
8	Mantener permanentemente un trato respetuoso con todos los integrantes de la comunidad educativa.
9	Asistir a todas las reuniones y entrevistas a las cuales sea citado(a) al establecimiento educacional. En caso de no poder asistir, deberá designar a un suplente que lo puede representar, previo aviso a Dirección.
10	Gestionar redes de apoyo para consultas médicas y de otros especialistas cuando sea necesario para permitir el desarrollo integral del estudiante, teniendo siempre en cuenta el interés superior del menor.
11	Revisar diariamente la libreta de comunicaciones y firmarla cuando corresponda.
12	Cumplir con los plazos indicados el calendario de evaluaciones entregado por el establecimiento educacional al inicio de cada semestre.

### Artículo 16: Faltas de los padres y apoderados

1	Desprestigiar la institución de manera verbal o escrita. Esto incluye tanto el ambiente interno del establecimiento, como el ambiente externo e Internet.
2	No respetar el conducto regular para la canalización de la atención.
3	No respetar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
4	Maltratar, acosar o ejercer violencia de manera física o psicológica hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea al interior del establecimiento, fuera de éste, a través de correo electrónico o redes sociales.
5	No respetar los horarios de atención a padres y apoderados, presentándose intempestivamente exigiendo ser atendido.



6	Fumar y/o consumir alcohol al interior del establecimiento.
7	Presentarse bajo la influencia del alcohol o drogas a entrevistas, reuniones o actos.
8	No asistir a reuniones de padres y apoderados, entrevistas personales sin justificación.
9	Vulnerar el derecho a la salud de un estudiante interrumpiendo tratamientos médicos o no gestionando las interconsultas entregadas por el establecimiento educacional.
10	Grabar cualquier tipo de conversación o reunión al interior del establecimiento educacional.
11	Comunicarse usando lenguaje soez, groserías, garabatos y/o gritos al interior del establecimiento.

### **Artículo 17: Medidas disciplinarias ante faltas cometidas por padres y apoderados**

Las siguientes medidas disciplinarias rigen para la información contenida entre los artículos 14 a 16 del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, teniendo un carácter de gradualidad en su aplicación.

Las sanciones indicadas en este artículo son de aspecto obligatorio, por lo que no puede ser omitidas por los apoderados.

1	<b>Amonestación verbal</b> ante la falta que está cometiendo el apoderado, invitándole a cambiar su actitud.
2	<b>Amonestación por escrito</b> ya sea a través de la libreta de comunicaciones, carta simple, correo electrónico o libreta de comunicaciones virtual (WhatsApp).
3	<b>Registro en la hoja de vida</b> del estudiante consignando la falta cometida por el apoderado hacia otro miembro de la comunidad educativa.
4	<b>Limitación de los canales de comunicación</b> (Ej.: eliminar grupos de comunicación virtual vía WhatsApp, restringir para que sólo el administrador pueda enviar mensajes, permitir comunicación sólo por libreta de comunicaciones física, entre otros) que podrán ser utilizados para mantener la sana convivencia escolar.



5	<b>Pérdida de la calidad de apoderado</b> ante las debidas faltas, la cual será comunicada por cualquier de los canales establecidos por parte del Encargado de Convivencia Escolar. En este caso el apoderado tendrá derecho a apelar a la decisión dentro de los plazos establecidos por dicha autoridad. En caso de perder la calidad de apoderado, se deberá designar a un suplente según los lineamientos particulares entregados por el establecimiento educacional.
6	Los apoderados que hayan perdido su calidad no podrán asistir a entrevistas y/o reuniones al establecimiento. Solamente tendrán autorizado asistir para realizar el ingreso y salida del estudiante en los horarios correspondientes. Para conocer la situación de su pupilo deberán hacerlo a través del apoderado suplente.

### Artículo 18: Derechos de los profesionales de la educación

1	Trabajar en un ambiente de respeto con trato equitativo independientemente de su género, origen étnico u otras causales.
2	Trabajar en un ambiente ordenado, con espacios óptimos para el ejercicio de sus funciones.
3	Recibir lineamientos claros y orientaciones por parte de su jefatura directa para el correcto ejercicio de sus funciones en los plazos adecuados
4	Tener la posibilidad de ser atendido por el Director ya sea en una entrevista o reunión personal para resolver distintas materias, previa coordinación.
5	Recibir un trato cordial y amable por parte de todo el personal de la comunidad educativa.
6	Conocer la reglamentación interna del Proyecto Educativo Institucional por medio de los distintos canales.
7	Ser evaluado y recibir retroalimentación oportunamente para poder conocer su desempeño.

### Artículo 19: Deberes de los profesionales de la educación

1	Cumplir con la función docente en forma idónea, responsable y proactiva según los lineamientos establecidos en su contrato de trabajo y aquéllos indicados por el Ministerio de Educación.
2	Orientar y apoyar socioemocionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.





3	Ingresar al establecimiento educacional a la hora para el cumplimiento de sus funciones diarias.
4	Presentar con delantal o uniforme indicado por el establecimiento educacional.
5	Mantener al día los registros de los Libros de Clases, incluyendo firmas, registro de contenidos, notas y otros.
6	Firmar diariamente el Libro de Asistencia, registrando su ingreso, horario de colación y salida de la jornada laboral.
7	Actualizar sus conocimientos, evaluarse periódicamente ya sea a través de las instancias otorgadas por el CPEIP como otras institución de educativas.
8	Tener un registro anual de entrevistas de sus alumnos y apoderados, abordando las distintas necesidades a tiempo y tomando acuerdos para promover el desarrollo integral de sus estudiantes.
9	Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecido por las bases curriculares y los programas de estudio correspondientes empleando estrategias didácticas adecuadas y motivantes.
10	Respetar las normas internas del establecimiento escolar que es publicada y difundida a través de distintos canales.
11	Respetar los derechos de los estudiantes, manteniendo un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria.
12	Cumplir con las responsabilidades contraídas y aquellas propias de la disciplina pedagógica, respetando plazos, formatos, metodologías de trabajo y procedimientos acordados por el establecimiento.
13	Informarse acerca del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento Interno de Evaluación Escolar, Plan Integral de Seguridad Escolar, Protocolo de Abuso Sexual, Protocolo de Maltrato entre Miembros de la Comunidad Educativa.
14	Conocer y mantenerse actualizado con respecto a la normativa legal vigente en torno a materia educativa.

## Artículo 20: Derechos de los asistentes de la educación

1	Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su
---	----------------------------------------------------------------------------



	integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
2	Participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
3	Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
4	Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
5	Participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

### Artículo 21: Deberes de los asistentes de la educación

1	Ejercer su función en forma idónea, responsable y proactiva. Cumplir a cabalidad con los plazos formatos indicaciones o procedimientos del establecimiento.
2	Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
3	Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
4	Llegar a la hora al lugar de trabajo.
5	Usar el uniforme establecido por la institución.
6	Conocer y cumplir con el Reglamento de orden y seguridad. Tener pleno conocimiento del proyecto educativo, reglamento de convivencia, protocolos de seguridad Pise, protocolos de abuso sexual.

### Artículo 22: Derechos de los miembros del equipo directivo

1	Recibir un trato justo, amable, respetuoso y digno de parte de los miembros de la comunidad educativa.
2	Desarrollarse profesionalmente en un ambiente estimulante y orientado a las



	altas expectativas.
3	Tener la libertad de conducir la materialización del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
4	Liderar en forma autónoma y conforme a la normativa vigente a los equipos humanos que tienen a cargo.
5	Hacer uso del equipo e infraestructura con la que cuenta el establecimiento.
6	Acceder a información sobre su desempeño laboral para la mejora de los procesos de gestión integral del establecimiento.

### **Artículo 23: Deberes de los miembros del equipo directivo**

1	Cumplir con las obligaciones propias de la función que ejerce conforme a la normativa educacional vigente y aquéllas estipuladas en su contrato de trabajo.
2	Garantizar el correcto funcionamiento de los procesos de gestión integral del establecimiento en sus distintos aspectos: gestión del liderazgo, gestión pedagógica, gestión de la formación y convivencia escolar, gestión de los recursos de éste.
3	Coordinarse con las distintas unidades y estamentos que conforman el establecimiento para permitir el correcto funcionamiento de éste.
4	Generar evidencia de su trabajo a través de documentos escritos, informes, portafolios u otros que se establezcan a través de distintos organismos.
5	Dar lineamientos oportunos y claros a los miembros del personal que tenga a cargo para permitir su desempeño laboral óptimo.
6	Generar instancias de coordinación y participación a los miembros del personal a través de reuniones, entrevistas y otros.
7	Dar un trato justo, respetuoso, amable y digno a todos los miembros de la comunidad educativa.

### **Artículo 24: Derechos del sostenedor**

1	Recibir un trato justo, amable, respetuoso y digno de parte de los miembros de la comunidad educativa.
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------



2	Crear y establecer un Proyecto Educativo Institucional en conjunto con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantizan las leyes vigentes.
3	Establecer planes y programas propios cuando corresponda en conformidad a las leyes vigentes.
4	Solicitar orientaciones a las entidades gubernamentales correspondientes para permitir el funcionamiento óptimo del establecimiento educacional.
5	Solicitar cuando corresponda financiamiento del Estado en conformidad a las leyes vigentes.
6	Determinar las líneas de dirección y organización del establecimiento, delegando responsabilidades, asignando cargos y otros que le facultan las leyes vigentes para el funcionamiento óptimo del establecimiento.

### Artículo 25: Deberes del sostenedor

1	Brindar un trato justo, amable, respetuoso y digno a los miembros de la comunidad educativa.
2	Cumplir con los requisitos para mantener el Reconocimiento Oficial del establecimiento educación según las leyes vigentes.
3	Garantizar y actuar en conformidad con las leyes vigentes para permitir la continuidad del Proyecto Educativo Institucional.
4	Gestionar en forma eficaz los recursos disponibles para la continuidad del Proyecto Educativo Institucional.
5	Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de recursos del estado financiero de sus establecimientos a la superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determina la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de la calidad.



## Artículo 26: Apoyo a estudiantes embarazadas

- 26.1 Frente a un eventual embarazo de una estudiante el apoderado(a) tendrá responsabilidad y obligatoriedad de informar al establecimiento.
- 26.2 El establecimiento procederá de acuerdo con la ley Constitucional N°19.688 del 03 de agosto del 2000. (Protocolo “Situaciones de embarazo o maternidad Adolescente”) y según el **Protocolo de Retención y Apoyo a Estudiantes Padres, Madres y Embarazadas** exigido por la Superintendencia de Educación en la Circular N°860/2018.
- 26.3 Será facultad del colegio exigir el certificado médico y exámenes periódicos que avalen la salud de la alumna cautelando que su integración a actividades académicas no vaya en desmedro de su maternidad.

## Artículo 27: Mecanismos de solución colaborativa de conflictos

- 27.1 El establecimiento implementará instancias de **mediación** como alternativa para la solución colaborativa y pacífica de los conflictos de convivencia escolar entre miembros de ésta.
- 27.2 Es deber del establecimiento y los miembros de la comunidad educativa promover la participación en este tipo de mecanismos. No obstante, la participación de las partes es de carácter voluntario, no pudiendo ser obligados a participar de un proceso de mediación de manera forzosa cuando una de las partes manifiesta que no desea la aplicación de este mecanismo.
- 27.3 Se sugiere la realización de un proceso de mediación escolar ante las siguientes situaciones al interior de la comunidad educativa:

1	Situaciones reiteradas de conflicto entre estudiantes de un mismo curso o de distintos niveles que pudieran ser sujeto de una denuncia que amerite la aplicación del Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Maltrato o Acoso Escolar o Violencia entre Miembros de la Comunidad Educativa. Se sugerirá la realización de una mediación entre los estudiantes o entre los apoderados de éstos de manera previa a la realización de la denuncia.
2	Situaciones reiteradas de conflicto entre Apoderados de la comunidad educativa que pudiesen escolar con origen en diferentes causas tales como: diferencias en los estilos de crianza de sus pupilo(as), participación de los Microcentros de Padres y Apoderados, otros.

- 27.4 Para el caso de los miembros que deseen participar de un proceso de mediación se deberá seguir el procedimiento indicado en el apartado **PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS** que forma parte de este



Reglamento Interno, en el cual se detallan los mecanismos para la implementación del proceso de mediación.

## **Artículo 28: Contención escolar, primeros auxilios y tratamientos médicos de estudiantes**

- 28.1 Frente a situaciones que requieran de la aplicación de medidas de contención socioemocional y/o de salud de los estudiantes se deberán seguir las medidas indicadas en los puntos siguientes.
- 28.2 Los apoderados deben tomar conocimiento de las medidas consiguientes y comprometerse a cumplirlas en caso de que se requiera de su apoyo para la aplicación de éstas.
- 28.3 Así mismo, los apoderados deberán comprometerse a apoyar al establecimiento en el carácter que obedece al interés superior de los niños y niñas en lo que respecta garantizar un ambiente de sana convivencia escolar, cuando se tomen medidas que involucren a su pupilo(a).
- 28.4 Será deber del personal docente y asistente de la educación tomar medidas para realizar contención socioemocional en situaciones que lo requieran con el fin de garantizar un clima de aula de buena y sana convivencia, pudiendo conversar y contener a los estudiantes de manera individual o conversar de manera pedagógica con el grupo curso completo según las circunstancias lo requieran.
- 28.5 Se podrá citar vía telefónica o WhatsApp al apoderado para hacer contención al alumno(a) en caso de crisis de índole socioemocional o sugerir su salida del establecimiento en caso de situaciones excepcionales que atenten contra la buena y sana convivencia.
- 28.6 El estudiante que presente conductas disruptivas o agresivas será llevado a un espacio seguro distinto del aula en que está, en la cual se pueda velar por su seguridad propia y la de sus pares hasta que pueda retornar al aula.
- 28.7 Si un estudiante presenta conductas agresivas en los horarios de recreos, éste será separado de sus pares y será llevado a un aula especial con material didáctico, donde será vigilado por un adulto responsable. Esta medida podrá aplicarse de manera esporádica o permanente en el tiempo con el fin de promover la buena y sana convivencia en el grupo curso.
- 28.8 El personal del establecimiento educacional no administrará ningún tipo de medicamento a estudiantes.
- 28.9 No obstante lo anterior, los profesores darán facilidades para que los estudiantes que tengan que tomar algún tipo de medicación puedan salir al baño para su consumo, incluso durante los periodos de clases.
- 28.10 Será responsabilidad del apoderado y del estudiante recordar el horario en que deba ser administrado el tratamiento, eximiéndose los profesores de la



- responsabilidad de tener que recordar a los estudiantes los horarios de sus respectivos tratamientos.
- 28.11 Los puntos anteriores regirán también para los estudiantes que tengan enfermedades crónicas que requieran de seguimiento, tales como diabetes y otros similares. Es responsabilidad del grupo familiar y del estudiante cerciorarse de que se cumpla el tratamiento correspondientes.
- 28.12 Será solamente responsabilidad del personal del establecimiento avisar a la familia en situaciones de emergencia y/o de afectos adversos que pudiesen presentar los estudiantes producto de la medicación consumida al interior del establecimiento, pero no teniendo responsabilidad alguna sobre los efectos que el consumo de ésta pueda tener.
- 28.13 Excepción de lo anterior serán los acuerdos que se tomen con los apoderados cuyos estudiantes pertenezcan al Programa de Integración Escolar y que sigan tratamientos para las diversas Necesidades Educativas Especiales que pudiesen presentar. Se podrá acordar de manera directa con el apoderado el horario de administración del tratamiento, siempre y cuando se cuente con el respaldo del médico que indique dicho tratamiento.
- 28.14 Si un alumno sufre un desmayo será atendido por personal del establecimiento que cuente con capacitación en primeros auxilios. En casos que lo requieran, el estudiante será llevado a un centro de salud y se comunicará al apoderado para reunirse en el centro de salud que se informe.
- 28.15 En el caso de que un estudiante sufra una caída grave o un accidente, se llamará al apoderado y si se requiere éste será llevado de forma inmediata a un centro médico para asistir al alumno(a) por parte del personal del establecimiento.
- 28.16 No obstante, lo anteriormente establecido será abordado según las indicaciones del **PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES**, incluido en este Reglamento Interno.
- 28.17 En el caso de que un especialista del colegio constate que un estudiante sufre de una situación de maltrato intrafamiliar o vulneración de derecho, el establecimiento derivará dicha situación ya sea la Oficina de Protección de Derechos (OPD) o al Juzgado de Familia de Valdivia. Esto se realizará según lo establecido por el **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES** que está incluido en el presente Reglamento Interno.

## **Artículo 29: Faltas disciplinarias de los estudiantes (Nivel Básico)**

- 29.1 Debido a que es importante velar por la buena y sana convivencia, así como por la seguridad de los estudiantes del establecimiento educacional se establece a continuación de manera precisa qué acciones y omisiones constituyen una falta disciplinaria.



- 29.2 De conformidad con la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, solamente se podrán considerar como faltas los actos u omisiones que se describan a continuación, estando prohibidas todas las disposiciones que entreguen facultad discrecional a la autoridad del establecimiento para determinar qué hechos serán considerados faltas y cuál será su gravedad.
- 29.3 En virtud del mismo principio anterior, no se podrá incluir ninguna de las medidas disciplinarias prohibidas por la ley.
- 29.4 Las faltas se gradúan en tres categorías conforme a su nivel de gravedad: faltas menores, faltas graves y faltas de extrema gravedad.
- 29.5 Para cada categoría de falta existe una serie de medidas disciplinarias que van desde una medida pedagógica hasta la cancelación de matrícula.
- 29.6 En algunas medidas se incluye la descripción de la expresión “*ya sea que haya dolo o no*” y sus variantes tales como “*intencional o involuntariamente*”, entendiéndose el dolo como la realización de dicha acción con el objetivo de hacer daño a una persona o a un bien distinto de quien realiza la acción u omisión. Para efectos de la aplicación de las faltas disciplinarias, la no presencia de la intención de hacer daño no justifica ni exime al responsable de la falta disciplinaria, debiendo aplicarse igualmente la medida disciplinaria correspondiente y tomando el apoderado conocimiento de este aspecto al inicio del año escolar o al momento de matricular.
- 29.7 En la determinación de las medidas disciplinarias siempre se deben respetar los principios de proporcionalidad y legalidad establecidos por la Superintendencia de Educación.
- 29.8 Corresponden a medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables reconozcan y, si fuere posible, reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.
- 29.9 En concordancia con lo dispuesto por la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, se especifican los procedimientos de que se utilizan para determinar la aplicación de las medidas disciplinarias en lo que refiere al racional y justo procedimiento.
- 29.10 A continuación, se aclaran las acciones y omisiones para cada categoría.
- 29.11 **Faltas disciplinarias menores:**

1	No portar la agenda escolar.
---	------------------------------





2	Negarse rotundamente a realizar las actividades instruidas por un docente en clases.
3	Utilizar dispositivos electrónicos en clases sin el permiso de un docente.
4	Presentarse a clases sin cuadernos, textos escolares, estuche y/o útiles escolares que hayan sido solicitados previamente por los docentes.
5	Maquillarse durante la jornada escolar con fines recreativos que no estén vinculados a una actividad pedagógica autorizada por un docente.
6	No prestar deliberadamente atención a las clases, o no seguir las instrucciones e indicaciones realizadas por un docente.
7	Llevar puestos elementos prohibidos en el artículo que regular el uniforme del establecimiento y el código de presentación personal de los estudiantes.
8	Consumir líquidos calientes sin la autorización de un docente o en espacios que no están asignados para ello (fuera del comedor).
9	No entregar y/o presentar trabajos, maquetas u otros medios de evaluación en el periodo designado por el docente.
10	Ausentarse a una prueba o evaluación sin un certificado médico que justifique dicha inasistencia.
11	No presentarse preparado para desarrollar las evaluaciones correspondientes que hayan sido calendarizadas o informadas por los docentes.
12	Vender dentro del establecimiento productos sin la autorización expresa del director tales como: alimentos, electrónicos, ropa y cualquier otro tipo de bien o servicio cuyo fin sea la obtención de ganancias o beneficios económicos para el uso personal del estudiante o del grupo familiar.
13	Almorzar en espacios que no estén designados para ello por contravenir la normativa educacional en materia del uso del comedor.
14	Negarse a entregar una evaluación o prueba al término del periodo asignado para su desarrollo.
15	Dañar parcial o totalmente (romper) material propio del estudiante que sea de uso pedagógico como cuadernos, libros, lápices, guías, pruebas y otros.

**29.12 Faltas disciplinarias graves:**



1	Portar ya sea en la mochila, bolso o mano elementos corta-punzantes tales como cortapluma, cuchillos, machetes y otros que puedan servir como arma blanca ya sea de manera intencional o involuntaria.
2	Usar vocabulario soez, entiéndase como el uso de groserías, insultos o garabatos dentro o fuera del establecimiento educacional ya sea que haya dolo o no.
3	Insultar a un miembro de la comunidad educativa, entiéndase como compañero, docente, asistente de la educación o apoderado, descalificándolo ya sea que haya dolo o no.
4	Portar elementos ignífugos ya sea en la mochila, bolso o mano tales como encendedores, fósforos, combustibles líquidos y otros que puedan servir para dañar a otros ya sea de manera intencional o involuntaria.
5	Manipular equipo de alto riesgo al interior del establecimiento tales como calefactores, microondas, cocinas, hervidores, hornos artículos de limpieza y otros similares ya sea que haya dolo o no.
6	Portar cigarros, tabaco o marihuana al interior del establecimiento, ya sea que se tenga la intención de consumirlo o no.
7	Fumar cigarros, tabaco o marihuana al interior del establecimiento en cualquiera de sus formas (enrolado, pipas, cigarros electrónicos y otros).
8	Ofrecer cigarros, tabaco o marihuana a otros miembros de la comunidad educativa.
9	Acosar a un miembro de la comunidad educativa sea éste un estudiante, docente, asistente de la educación, apoderado o autoridad.
10	Realizar muestras de afecto excesivas de carácter romántico o exploratorio propio del desarrollo socioafectivo con otro miembro de la comunidad educativa tales como abrazos románticos, besos, tocaciones indebidas y otras que contravengan las buenas costumbres.
11	Encerrarse en baños sin autorización con un fin distinto de aquel que tienen usualmente como evitar el ingreso y/o participación en las clases o con otros fines que contravengan la buena y sana convivencia escolar.
12	Salir de la sala de clases durante una prueba o evaluación sin la autorización de un docente.
13	Emplear tácticas para interrumpir el correcto desarrollo de una clase tales como gritar injustificadamente y otros similares.
14	Sostener una actitud irrespetuosa durante actos formales, misas y/o actividades litúrgicas.



15	Salir del recinto físico que compone el establecimiento educacional de manera breve y luego reingresar a éste sin la autorización expresa de un adulto responsable.
16	Tener conductas de riesgo en el uso del equipamiento deportivo del establecimiento tales como colgarse del aro de básquetbol, arcos y otros que puedan poner en riesgo la integridad física del estudiante o de otros.
17	Portar medicamentos psicotrópicos ya sea en mochila, bolsos o mano sin una indicación médica que lo respalde, ya sea que haya dolo o no.
18	Discriminar a otro miembro de la comunidad educativa por razones de origen étnico, género, orientación sexual, situación socioeconómica, idioma, necesidades educativas especiales, situación de discapacidad y otras que definan las leyes vigentes, ya sea de manera intencional o involuntaria.
19	Hacer apología o defensa de ideas y/o ideologías que inciten a la violencia, el racismo, la xenofobia, la muerte y otros que sean contrarios a la buena y sana convivencia ya sea que haya dolo o no.
20	Realizar bromas, comentarios, gestos o sonidos que tengan connotación sexual con el fin de incomodar a otro miembro de la comunidad educativa.
21	Realizar bromas, comentarios, gestos o sonidos que se relacionen con ideas o ideologías que inciten a la violencia, el racismo, la xenofobia, la muerte y otros que sean contrarios a la buena y sana convivencia, ya sea que haya dolo o no.
22	Acumular 6 anotaciones negativas por faltas disciplinarias de carácter leve en el transcurso del año escolar.

### 29.13 Faltas disciplinarias de extrema gravedad:

1	Agredir físicamente a un miembro de la comunidad educativa, sea éste un estudiante, docente, asistente de la educación, apoderado o autoridad, ya sea que haya dolo o no.
2	No ingresar al establecimiento educacional al inicio de la jornada.
3	Hacer abandono del establecimiento educacional durante la jornada de clases y no regresar a éste.
4	Consumir bebidas alcohólicas y/o drogas ilegales al interior del establecimiento educacional.
5	Compartir, distribuir o vender bebidas alcohólicas y/o drogas ilegales al interior del



	establecimiento educacional.
5	Consumir medicamentos psicotrópicos al interior del establecimiento sin una autorización médica que respalde su consumo.
6	Compartir, distribuir o vender medicamentos psicotrópicos al interior del establecimiento.
7	Portar material pornográfico, ya sea en revistas, celulares, audios y otros canales, ya sea que haya dolo o no.
8	Dañar parcial o totalmente mobiliario, equipo y/o infraestructura del establecimiento tales como computadores, impresoras, puertas, ventanas, paredes, mesas, sillas, techos y otros similares, ya sea que haya dolo o no.
9	Dañar parcial o totalmente la propiedad de terceros que sean parte de la comunidad educativa ya sea que se esté al interior del establecimiento o fuera de éste.
10	Dañar parcial o totalmente la propiedad de terceros que no formen parte de la comunidad educativa al momento de estar al interior del establecimiento o en el trayecto de ingreso o salida de éste.
11	Usar internet y redes sociales para insultar, desprestigiar o difamar a un miembro de la comunidad educativa o al establecimiento en sí.
12	Adulterar registros oficiales tales como notas, observaciones de hoja de vida, asistencia y otros similares que formen parte de documentación oficial de propiedad del establecimiento.
13	Sustraer temporal o permanentemente el libro de clases, ya sea que haya dolo o no.
14	Modificar o alterar las respuestas de pruebas que ya hayan sido corregidas por un docente con el fin de obtener una mejor calificación.
15	Utilizar celulares, cámaras u otro medio tecnológico para grabar, registrar o fotografiar lo que ocurra al interior del establecimiento sin la autorización expresa de todos quienes formarán parte del registro.
16	Instigar a la desobediencia de sus pares para contravenir la normativa del establecimiento en materias pedagógicas, disciplinarias o administrativas.
17	Adulterar firmas, ya sea de apoderados, docentes y/o demás miembros de la comunidad educativa ya sea intencional o involuntariamente.
18	Actuar en complicidad con otra persona para suplantar al apoderado ya sea de manera escrita, oral o de identidad.



19	Sustraer temporalmente o robar valores (Ej.: dinero, tarjetas), objetos, especies o documentos que sean de otro miembro de la comunidad educativa.
20	Faltar a clases sin autorización, engañando a padres y/o docentes para no asistir a clases.
21	Incitar a otro miembro de la comunidad educativa a autolesionarse o suicidarse ya sea que haya dolo o no.
22	Acumular 2 anotaciones negativas por faltas disciplinarias de carácter grave en el transcurso del año escolar.

29.8. A continuación, se detallarán los pasos a seguir una vez constatada una falta para cada categoría.

#### **29.9. Medidas disciplinarias para faltas menores:**

1	Llamado de atención oral o por escrito al estudiante que comete la falta. Puede ser efectuado por cualquier miembro del personal del establecimiento.
2	Charla y/o intervención grupal del grupo curso para conversar acerca de la falta disciplinaria cometida cuando esta sea observada por varios estudiantes. Puede ser realizado por cualquier miembro del personal del establecimiento.
3	Anotación en la hoja de vida del estudiante del Libro de Clases, detallando la situación sucedida.
4	La reiteración de una misma falta leve en 2 ocasiones o más serán conversadas con el profesor jefe. Se deberá dejar constancia de esta conversación en la hoja de vida del estudiante.
5	Después de 3 anotaciones por faltas disciplinarias menores el profesor jefe notificará al apoderado acerca de éstas por cualquiera de los canales de comunicación oficiales del establecimiento.
6	Citación al apoderado en la medida que se estime pertinente para la toma de acuerdos y conversar en profundidad la situación.
7	Después de seis anotaciones por faltas disciplinarias menores el estudiante en conjunto con su apoderado deberá escribir una carta de compromiso explicando las causas de las faltas disciplinarias y las medidas que tomarán para corregirlas, la cual deberá ser entregada por escrito al establecimiento.
8	En caso de faltas disciplinarias menores reiteradas, los profesores podrán solicitar al



	estudiante como medida pedagógica realizar una disertación frente al grupo curso acerca de las faltas disciplinarias menores que establece el Reglamento Interno.
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### 29.10. Medidas disciplinarias para faltas graves:

1	Llamado de atención oral o por escrito al estudiante que comete la falta. Puede ser efectuado por cualquier miembro del personal del establecimiento.
2	Charla y/o intervención grupal del grupo curso para conversar acerca de la falta disciplinaria cometida cuando esta sea observada por varios estudiantes. Puede ser realizado por cualquier miembro del personal del establecimiento.
3	Anotación en la hoja de vida del estudiante del Libro de Clases, detallando la situación sucedida.
4	Notificación al apoderado acerca de la falta disciplinaria grave cometida por el estudiante a través de cualquiera de los canales de comunicación oficiales del establecimiento.
5	Citación al apoderado en la medida que se estime pertinente para la toma de acuerdos y conversar en profundidad la situación.
6	Derivación del estudiante a psicólogo del establecimiento educacional para conversar la situación y evaluar la necesidad de brindar apoyo para corregir la conductas.
7	Derivación del estudiante al Encargado de Convivencia Escolar para conversar la situación y evaluar la necesidad de brindar apoyo para corregir la conductas.
8	Realización de talleres grupales a nivel de curso para comprender la falta disciplinaria grave y sus implicancias en el proceso formativo. Podrán ser realizados por el Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogo, Director, instituciones gubernamentales y otras externas relacionadas con la materia a tratar.
9	Escritura de una carta de compromiso con el fin de no cometer más faltas disciplinarias, la cual deberá ser redactada por el estudiante y el apoderado en su conjunto y firmada por ambos. Se deberá detallar la causa de la falta cometida y las medidas que tomará para que no vuelva a repetirse la situación.
10	En los casos que las faltas disciplinarias ameriten la aplicación de alguno de los protocolos, se procederá según los lineamientos indicados en éstos.
11	Los profesores podrán solicitar al estudiante como medida pedagógica realizar una disertación frente al grupo curso acerca de las faltas disciplinarias graves que establece el Reglamento Interno.



12	Solicitud de que el apoderado inicie para el estudiante un proceso de psicoterapia, el cual deberá ser acreditado a través de comprobantes de atención de manera periódica. Este proceso deberá ser costeado por el apoderado del estudiante.
13	Condicionalidad de la matrícula. Ésta será informada al estudiante y al apoderado a través de cualquiera de los canales oficiales de comunicación establecidos en el artículo que regula éstos.

### 29.11. Faltas de extrema gravedad:

1	Llamado de atención oral o por escrito al estudiante que comete la falta. Puede ser efectuado por cualquier miembro del personal del establecimiento.
2	Charla y/o intervención grupal del grupo curso para conversar acerca de la falta disciplinaria cometida cuando esta sea observada por varios estudiantes. Puede ser realizado por cualquier miembro del personal del establecimiento.
3	Anotación en la hoja de vida del estudiante del Libro de Clases, detallando la situación sucedida.
4	Notificación al apoderado acerca de la falta disciplinaria grave cometida por el estudiante a través de cualquiera de los canales de comunicación oficiales del establecimiento.
5	Citación al apoderado en la medida que se estime pertinente para la toma de acuerdos y conversar en profundidad la situación.
6	Derivación del estudiante a psicólogo del establecimiento educacional para conversar la situación y evaluar la necesidad de brindar apoyo para corregir la conductas.
7	Derivación del estudiante al Encargado de Convivencia Escolar para conversar la situación y evaluar la necesidad de brindar apoyo para corregir la conductas.
8	Realización de talleres grupales a nivel de curso para comprender la falta disciplinaria grave y sus implicancias en el proceso formativo. Podrán ser realizados por el Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogo, Director, instituciones gubernamentales y otras externas relacionadas con la materia a tratar.
9	Escritura de una carta de compromiso con el fin de no cometer más faltas disciplinarias, la cual deberá ser redactada por el estudiante y el apoderado en su conjunto y firmada por ambos. Se deberá detallar la causa de la falta cometida y las medidas que tomará para que no vuelva a repetirse la situación.



10	En los casos que las faltas disciplinarias ameriten la aplicación de alguno de los protocolos, se procederá según los lineamientos indicados en éstos.
11	Los profesores podrán solicitar al estudiante como medida pedagógica realizar una disertación frente al grupo curso acerca de las faltas disciplinarias de extrema gravedad que establece el Reglamento Interno.
12	Solicitud de que el apoderado inicie para el estudiante un proceso de psicoterapia, el cual deberá ser acreditado a través de comprobantes de atención de manera periódica. Este proceso deberá ser costeado por el apoderado del estudiante.
13	Condicionabilidad de la matrícula. Ésta será informada al estudiante y al apoderado a través de cualquiera de los canales oficiales de comunicación establecidos en el artículo que regula éstos.
14	Cancelación de la matrícula. Esto se aplicará en casos debidamente fundamentados, luego de haber agostado las medidas anteriores o cuando la situación acontecida ponga en riesgo la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa o de la integridad física de la infraestructura del establecimiento (Ley Aula Segura). Se deberá realizar según lo establecido en el artículo <b>APLICACIÓN DE SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA Y LEY DE AULA SEGURA.</b>

### Artículo 30: Etapas e instancias para la aplicación de medidas disciplinarias

- 30.1 En base a la normativa vigente, la aplicación de medidas disciplinarias debe considerar el detalle de las etapas e instancias que componen el procedimiento por el que se pretende imponer una sanción, de manera de garantizar siempre un justo y racional procedimiento.
- 30.2 El justo y racional procedimiento implica que se debe, en primer lugar, considerar que no debe existir arbitrariedad en la aplicación de la medida y que debe comprender el resguardo de los derechos fundamentales de las personas involucradas en la aplicación de medidas disciplinarias.
- 30.3 Lo anterior implica que toda medida disciplinaria debe estar establecida en el Reglamento Interno, que el afectado por una medida disciplinaria y/o su apoderado tienen derecho a conocer los hechos que fundamentan su aplicación, que la parte afectada debe tener la posibilidad de defenderse, presentar pruebas y el derecho de solicitar la revisión o reconsideración de la medida.
- 30.4 Para ello se presenta a continuación el proceso con los pasos que se seguirán para la aplicación de medidas disciplinarias para faltas disciplinarias graves y de extrema gravedad:

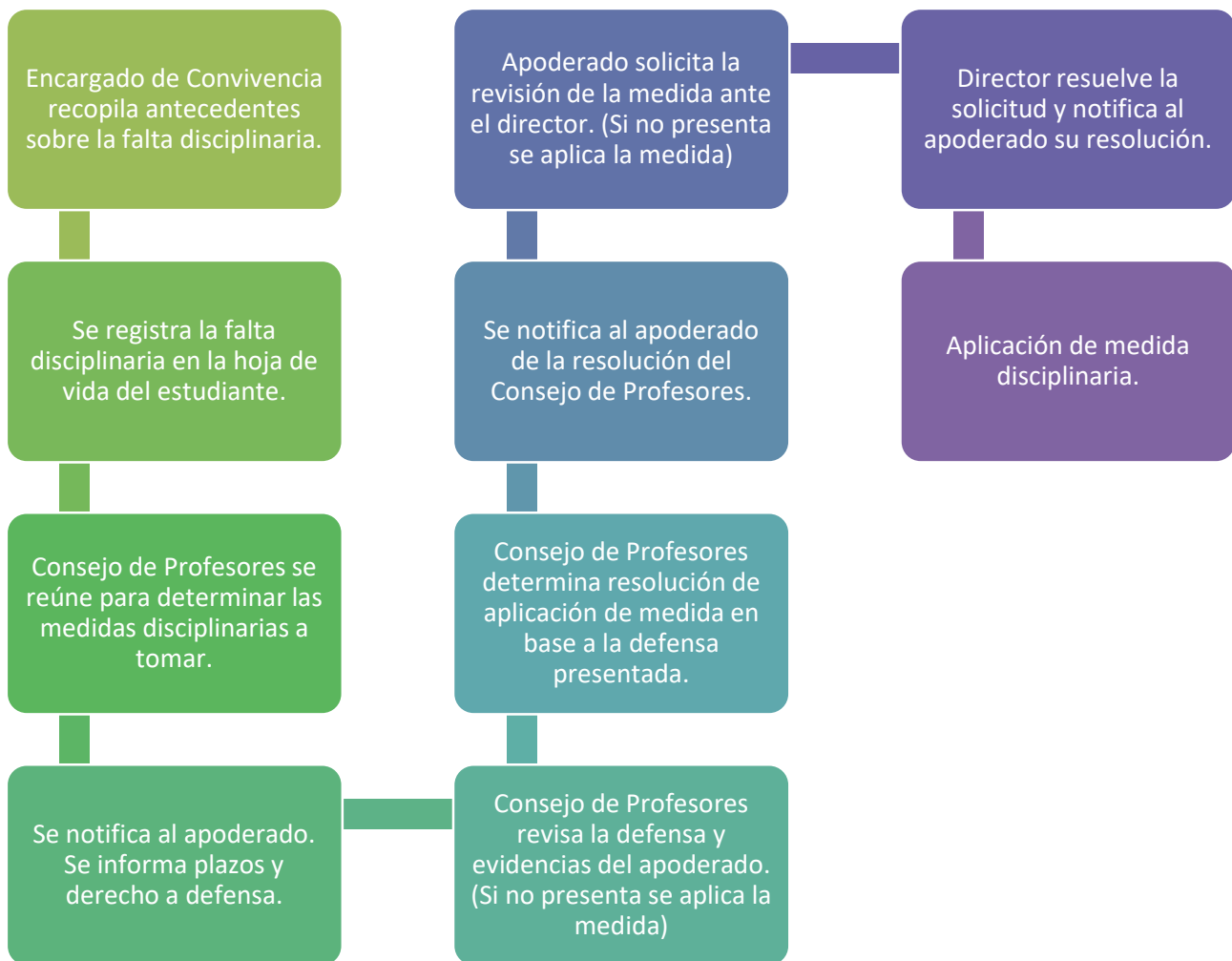




1	El Encargado de Convivencia Escolar se reunirá con los miembros del personal del establecimiento que evidencien la falta disciplinaria cometida por un estudiante para recopilar antecedentes y/o información sobre el hecho.
2	Consiguientemente, el Encargado de Convivencia Escolar deberá verificar que el Profesor que haya observado la falta disciplinaria, o en su defecto el Profesor Jefe o Encargado de Convivencia Escolar mismo, registre la falta disciplinaria en la hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases.
3	El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Consejo de Profesores discutirán la situación y acordarán la medida disciplinaria que se desea aplicar de manera conjunta.
4	El Encargado de Convivencia Escolar deberá notificar al apoderado de la falta cometida por el estudiante, el relato de los hechos, la o las medidas disciplinarias que se pretenden aplicar.
5	La notificación podrá ser a través de cualquiera de los canales de comunicación establecidos en el presente Reglamento Interno para comunicarse con los padres y apoderados.
6	Durante dicha notificación se deberá informar al padre que debe hacer llegar sus descargos y/o defensa y los plazos correspondientes según la gravedad de los hechos.
7	El plazo para el apoderado para presentar sus descargos y/o defensa deberá considerar a lo menos 1 hábil posterior desde la notificación y como máximo 2 días hábiles.
8	Los descargos y/o defensa del apoderado serán revisados por el Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Consejo de Profesores.
9	El Consejo de Profesores determinará en base a la evidencia expuesta si procede la aplicación de la medida disciplinaria. La decisión del Consejo de Profesores será de carácter resolutivo.
10	Se notificará al apoderado la aplicación de la medida disciplinaria en base a la resolución determinada por el Consejo de Profesores.
11	El apoderado podrá solicitar la revisión o reconsideración de la medida ante el director del establecimiento por medio de un documento escrito que indique las razones por las que considera que la medida disciplinaria no debe ser aplicado y, en lo posible, sugerencias de medidas alternativas que garanticen la reparación de la falta y el aprendizaje del estudiante. El plazo para el apoderado para solicitar la revisión de la medida deberá considerar a lo menos 1 hábil posterior desde la notificación y como máximo 2 días hábiles.



12	El director dará respuesta a la solicitud fundamentando su decisión en base a todos los antecedentes anteriores.
13	En caso de no presentarse descargos, defensa y/o solicitar reconsideración de la medida se entenderá como que el apoderado acata la resolución del Consejo de Profesores y se procederá a aplicar la medida correspondiente según los plazos que se hayan informado al apoderado en el caso particular.



### Artículo 31: Aplicación de suspensión, cancelación de la matrícula y Ley de Aula Segura

- 31.1 La matrícula de un estudiante que incumpla con el Reglamento Interno podrá ser cancelada para el año académico siguiente.
- 31.2 Las razones por las que dicho suceso ocurra son las siguientes:



- a. Incurrir en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en este Reglamento Interno.
  - b. Poner en riesgo la integridad física y/o psicológica de un miembro de la comunidad educativa o la integridad física de la infraestructura del establecimiento educacional (Ley de Aula Segura).
- 31.3 Para que el proceso de cancelación de la matrícula sea realizado correctamente, el establecimiento expone el proceso correspondiente, conforme a lo establecido por las leyes actuales (Ley Aula Segura).
- 31.4 Previo a la aplicación de la medida, el director informará al padre, madre o apoderado que el estudiante está involucrado en una situación que afecta la convivencia escolar y del riesgo de cancelación de la matrícula a través de cualquiera de los canales oficiales de comunicación establecidos por el establecimiento.
- 31.5 La cancelación de la matrícula podrá ser aplicada durante cualquier momento del transcurso del año escolar por parte del director.
- 31.6 El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o de extrema gravedad y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula.
- 31.7 El director notificará la decisión de suspender al alumno, junto con sus fundamentos, por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado a través de cualquiera de los canales de comunicación oficiales del establecimiento.
- 31.8 En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
- 31.9 Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los incisos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.
- 31.10 El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.



Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

- 31.11 Los estudiantes del establecimiento no podrán ser expulsados por ninguno de los siguientes motivos:
- Situación socioeconómica.
  - Rendimiento académico.
  - Presencia de necesidades educativas especiales (NEE).
  - Pensamiento político o ideología.
  - Embarazo y maternidad.
  - Cambio de estado civil de los padres.

### **Artículo 32: Autorización de actividades y salidas extraprogramáticas**

- 32.1 Las salidas pedagógicas son experiencias educativas extraescolares organizadas por el establecimiento en espacios distintos al aula, las que tienen como propósito contribuir al desarrollo integral y a la formación de los estudiantes, mediante experiencias de aprendizaje y conocimiento relacionadas con las bases curriculares del nivel educativo respectivo.
- 32.2 La implementación de estas actividades considera normas y procedimientos definidos en el Reglamento Interno, orientados a la prevención y el resguardo de la seguridad e integridad de los participantes durante estas actividades.
- 32.3 El procedimiento para la realización de salidas pedagógicas debe ser consultado en el apartado titulado **REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO**.
- 32.4 En lo que respecta a la organización de paseos de curso de fin de año, el establecimiento se exime de la responsabilidad de realizar dichas actividades, siendo responsabilidad de los padres y apoderados del nivel correspondiente ante cualquier situación de emergencia que surja.
- 32.5 La realización de paseos de curso de fin de año no podrá ser efectuada durante la jornada escolar.
- 32.6 Los docentes del establecimiento no están autorizados para asistir a paseos de curso, puesto este tipo de actividades no se realizan dentro de su jornada ordinaria de trabajo y no corresponde a sus funciones la responsabilidad y/o el cuidado de los estudiantes en situaciones extraescolares que no tengan carácter pedagógico debidamente fundamentado.
- 32.7 La organización de actividades extraescolares al interior del establecimiento solamente podrá realizarse cuando éstas cuenten con una fundamentación pedagógica sustentada en las bases curriculares, los programas de estudio y/o los planes correspondientes exigidos por la normativa vigente.



- 32.8 A raíz de lo anterior, no se permite la realización de cumpleaños y otras actividades similares que no formen parte de la planificación propia de la implementación de los programas de estudio del establecimiento.

### **Artículo 33: Conformación del Centro General de Padres y Apoderados y reuniones de Microcentros**

- 33.1 Los apoderados, en base a lo que estipulan los derechos de los padres y apoderados del Reglamento Interno y las leyes educacionales vigentes, tienen el derecho de participar en la comunidad educativa a través de distintas instancias
- 33.2 Las instancias de participación para padres, madres y apoderados son el Centro General de Padres y Apoderados y los Microcentros de Padres y Apoderados de cada curso.
- 33.3 El Centro General de Padres y Apoderados está constituido a su vez por dos entes: la Asamblea General y el Directorio.

1	<p><b>Asamblea General</b> Está compuesta por todos los padres, madres y apoderados de los estudiantes del establecimiento sin distinción. Al integrar este organismo pueden elegir al Director, aprobar el Reglamento Interno del Centro de Padres y Apoderados y conocer el informe anual que debe entregar el Directorio.</p>
2	<p><b>Directorio</b> Podrán postular al Directorio los padres, madres y apoderados mayores de 18 años (Decreto N°732/97) y con, al menos, un año de pertenencia en el Centro de Padres y Apoderados. Quienes sean miembros del Directorio tendrán la responsabilidad de representar los intereses y necesidades de las familias ante la Dirección del establecimiento y ante otras instancias y organismos con los que se relacionen.</p>

- 33.4 El funcionamiento del Centro General de Padres y Apoderados estará regulado a través de su propio Reglamento Interno, el cual establecerá los mecanismos de elección de sus miembros, responsabilidades, atribuciones y financiamiento.
- 33.5 Se realizarán reuniones con los padres, madres y apoderados de cada curso de carácter bimensual en el establecimiento, las cuales serán presididas por el Profesor Jefe de cada nivel.
- 33.6 Deberá haber un mínimo de 2 reuniones por semestre. La fecha de realización de las reuniones será asignada por la Dirección del establecimiento educacional.
- 33.7 El objetivo de la realización de las reuniones es entregar información sobre el funcionamiento del establecimiento y asuntos pedagógicos relacionados con el aprendizaje de los estudiantes.



- 33.8 No está permitido que los apoderados alteren el normal desarrollo durante las reuniones para consultar temas personales no relacionados directamente con el proceso de aprendizaje y convivencia del grupo de curso.
- 33.9 Los apoderados podrán participar y organizar directivas de Microcentro de Padres y Apoderados en cada curso según las reglas establecidas por el reglamento del Centro General de Padres y Apoderados y la normativa vigente que regula éstos.
- 33.10 El Reglamento Interno del Centro General de Padres y Apoderados establece que los padres, madres y apoderados que tengan más de un año de antigüedad en el colegio podrán ser parte de las directivas.
- 33.11 No obstante lo anterior, los padres, madres y apoderados podrán participar de la directivo de Microcentro de Padres y Apoderados si no existen apoderados antiguos que estén interesados en participar de éstas.
- 33.12 Lo anterior no exime el derecho y la consiguiente responsabilidad de participar de la organización del Microcentro de Padres y Apoderados, teniendo la obligación de asistir a las reuniones y participar de las votaciones para la organización de actividades y toma de acuerdos.

#### **Artículo 34: Uso de cámaras de seguridad**

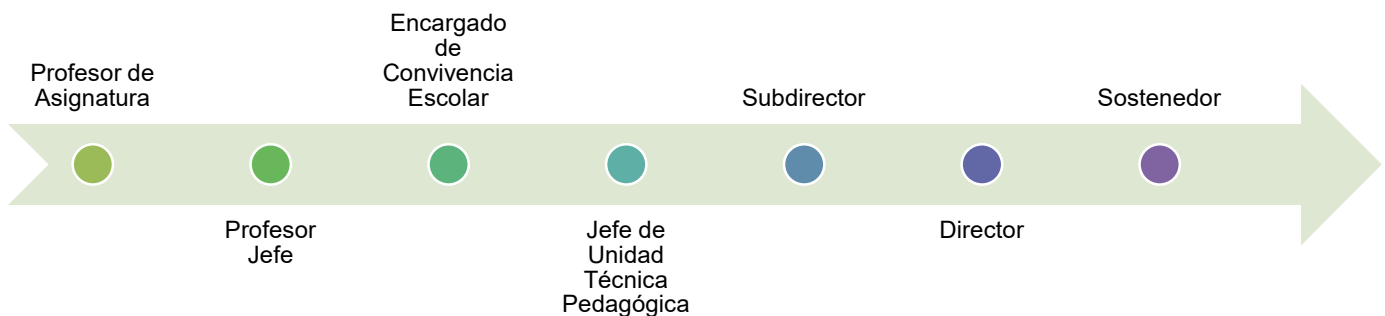
- 34.1 El establecimiento cuenta con cámaras de seguridad en todos los espacios públicos para promover la seguridad de los estudiantes, así como también la del personal que se desempeña en la institución.
- 34.2 El uso de las cámaras de seguridad excluye las áreas de baños.
- 34.3 Al matricular, el apoderado toma conocimiento y acepta la grabación de imágenes de su pupilo(a) para promover la seguridad de éste y de otros estudiantes, cediendo los derechos de las imágenes obtenidas al establecimiento.
- 34.4 El uso de las cámaras de seguridad es de uso estrictamente interno de la institución. Dado que las imágenes obtenidas incluyen a varios miembros de la comunidad educativa, no se facilitará grabaciones a apoderados u otros miembros del establecimiento.
- 34.5 No obstante lo anterior, el establecimiento puede determinar autorizar el uso de las grabaciones ante solicitudes avaladas jurídicamente y para permitir la correcta aplicación de los protocolos correspondientes.

#### **Artículo 35: Conducto regular y manifestación de disconformidad**

- 35.1 El establecimiento establece un conducto regular para canalizar la solicitud de información, reclamos y sugerencias por parte de los distintos miembros de la comunidad educativa.
- 35.2 Es deber de los padres y apoderados tomar conocimiento del conducto regular, respetarlo y promoverlo entre los otros miembros de la comunidad educativa.



- 35.3 Al ingresar a la comunidad educativa, los padres y apoderados se comprometen a respetar y promover la integridad del establecimiento, evitando realizar acciones que dañen la imagen de éste en forma pública.
- 35.4 Es deber de los padres denunciar cualquier tipo de acto que atente contra la integridad de la comunidad educativa.
- 35.5 No está permitido hacer publicaciones o comentarios difamatorios vía WhatsApp, Facebook, Twitter, Instagram u otro tipo de página web o aplicación de uso masivo. La realización de este tipo de actos implicará la pérdida de la calidad de apoderado, según los lineamientos establecidos en **ARTÍCULO 17: Sanciones Disciplinarias ante Faltas Cometidas por Padres y Apoderados**.
- 35.6 El conducto regular se establece en la figura siguiente:



## VII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD ESCOLAR Y RESGUARDO DE DERECHOS

### 7.1 Plan Integral de Seguridad Escolar

El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) es un instrumento articulador de los variados programas de seguridad destinados a la comunidad educativa, aportando de manera sustantiva al desarrollo de una Cultura Nacional de la Prevención, mediante la generación de una conciencia colectiva de autoprotección. Los objetivos del PISE son:

- La planificación eficiente y eficaz de seguridad para la comunidad escolar en su conjunto adaptable a las particulares realidades de riesgo y de recursos de cada establecimiento educacional.
- Aportar sustantivamente a la formación de una cultura preventiva, mediante el desarrollo proactivo de actitudes y conductas de protección y seguridad.

Se pretende con el PISE que cada establecimiento educacional conforme su “Comité de Seguridad Escolar” y a través de él, identifiquen los riesgos a los que están expuestos,



reconozcan sus recursos y capacidades para desarrollar una planificación eficiente y eficaz que integre programas o proyectos preventivos, planes de respuesta y otros, con el fin de evitar que estos riesgos se conviertan en desastres y propender una comunidad educativa más resiliente.

Así mismo, se destaca que el PISE es fiscalizado en las unidades educativas por la Superintendencia de Educación.

### **Comité de Seguridad Escolar**

Es responsabilidad del director del establecimiento conformar y dar continuidad al funcionamiento del Comité de Seguridad Escolar, por lo que debe informar a la comunidad educativa de su existencia y sus objetivos. Para la conformación de este comité, es importante tener en cuenta la realidad de cada establecimiento, considerando la cantidad de estudiantes, docentes, educadores, personal administrativo, niveles de enseñanza, complejidad de la planta física y el área en que se sitúa el local escolar. De esta forma, si el establecimiento es una escuela rural o multigrado, la cantidad de integrantes del comité deberá adecuarse a la realidad del contexto.

El Comité de Seguridad del Colegio San Lucas de Valdivia está integrado por:

- Director
- Representante de los docentes
- Coordinador del Programa de Integración Escolar (PIE)
- Representantes de unidades de salud, Bomberos y Carabineros más cercanos al local escolar

### **Responsabilidades de los integrantes del Comité de Seguridad Escolar**

<b>Cargo</b>	<b>Responsabilidad(es)</b>
Director	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar la conformación de un Comité de Seguridad Escolar.</li> <li>• Informar a la comunidad educativa la existencia del Comité de Seguridad Escolar a través de cualquiera de los medios disponibles para la comunicarse con ésta.</li> <li>• Dirigir el Comité de Seguridad Escolar.</li> <li>• Evaluar el funcionamiento y desempeño del Comité de Seguridad Escolar.</li> </ul>
Representante de los docentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar del Comité de Seguridad Escolar.</li> <li>• Informar al resto de los y las docentes acerca de los lineamientos, instrucciones y actualizaciones realizadas al Plan Integral de Seguridad Escolar.</li> <li>• Representar la opinión de los y las docentes en relación con el funcionamiento del Comité de Seguridad Escolar.</li> <li>• Aclarar dudas de los y las docentes acerca del Plan Integral de</li> </ul>





	Seguridad Escolar.
Coordinador del Programa de Integración Escolar (PIE)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar del Comité de Seguridad Escolar.</li> <li>• Sugerir adecuaciones al Plan Integral de Seguridad Escolar para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.</li> </ul>
Representante de las unidades de salud, bomberos y Carabineros más cercano al establecimiento educacional	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar del Comité de Seguridad Escolar.</li> <li>• Realizar charlas informativas en relación con el Plan Integral de Seguridad Escolar.</li> </ul>

## 7.2 Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

### Presentación

El presente protocolo tiene por objetivo dar direccionamientos a la Comunidad Educativa en relación con los pasos que se deben tomar ante una eventual situación de vulneración de derechos.

### Definiciones

**Vulneración de derechos:** Se entiende como vulneración de derechos de un niño o niña cuando existe descuido o un trato negligente hacia ellos. Por su parte, la Defensoría de la Niñez (s.f.) lo define de la siguiente manera: “El concepto de ‘vulneración de derechos’ corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación”.

Además, la fundación World Vision Chile (2021) indica que pueden catalogarse como vulneración de derechos de los NNA las siguientes acciones:

- **Utilizar vocabulario hiriente con NNA:** Tratar a los niños de “tontos” cuando les cuesta realizar una actividad, hablarles con palabras groseras y humillantes, constituyen una vulneración de su derecho a la salud psicológica.
- **Desigualdad de géneros:** Prohibir usar ciertos colores para vestir o caer en los estereotipos de género en sus juegos puede incurrir en una humillación. Los niños tienen derecho a expresarse libremente y los adultos deben promover su libertad, no reprimirla.
- **Obstaculizar visitas parentales:** En casos de padres separados se puede obstaculizar las visitas con abuelos, tíos y primos, incluso padre o madre. Todos



los niños tienen derecho a tener una familia y a mantener un vínculo con ella. No bueno que los NNA se vean expuestos a escuchar malos comentarios de sus padre, ni que sean testigos de peleas o diferencias familias; si bien pueden ocurrir, no debiesen afectar la relación del menor con su círculo familiar.

- **Deserción escolar:** El derecho a la educación se vulnera si no se hace todo lo posible por que un NNA se mantenga en el sistema escolar. Llevarlos a trabajar a temprana edad o permitir que deserte de sus estudios es vulnerar sus derechos.
- **Violencia intrafamiliar:** Cuando un adulto es víctima de maltrato por parte de su cónyuge, también se vulneran los derechos de los NNA que viven en ese hogar. Los NNA se ven expuestos a la preocupación por temas que no debieran a temprana edad. Además, un NNA que vive en un hogar violentado, tiende a normalizar la violencia y puede repetir ciertos patrones en su adultez. En estos casos se vulnera el derecho a la salud e integridad física.
- **Gritos y golpes:** Cuando un niño, niña o adolescente es maltratado ya sea con castigos, palabras groseras e hirientes, humillado o golpeado, claramente se está vulnerando su derecho a la integridad física y psicológica.
- **Ciberacoso o bullying:** En los colegios se puede dar el abuso entre compañeros y el rol de los adultos es vital para detenerlo. Los NNA tienen derecho a recibir protección, para evitar vulnerarlo es importante conocerlos, mantenerse atento a sus señales y su estado de ánimo. En caso de sufrir una situación de ciberacoso o bullying, es deber del personal del establecimiento instar al uso de los canales de denuncia correspondientes para el caso.
- **Trabajo infantil:** El trabajo forzoso puede traer graves consecuencias para el estado físico y psicológico de los NNA. Cuando un menor de edad es obligado a trabajar en lugar de asistir a clases, se vulnera el derecho a la educación.
- **Embarazo adolescente:** Los embarazos en menores de edad pueden esconder tres vulneraciones de derechos distintas. Estas incluyen el abuso sexual, la posible deserción escolar y la vulneración del derecho a la salud. Un gran número de menores de 15 años resultan embarazadas a raíz de abusos, el cuidado del bebé puede generar el abandono de los estudios y, por último, los embarazos en cuerpos que aún no están desarrollados pueden contribuir a una mala calidad de vida de las mujeres, por causa del embarazo temprano, y a la muerte del bebé o de la madre durante la gestión o el parto.

## Responsables

El responsable de activar y verificar la correcta aplicación del protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional junto con el Director. Si procede, el Encargado de Convivencia Escolar y/o el Director podrán delegar la realización de las distintas acciones de manera parcial o total a otros miembros de la comunidad educativa.



## Principios que rigen el protocolo

### Transparencia de la información

Todas las partes involucradas en la activación de protocolo tendrán derecho a acceder a la información que se genere a partir de su puesta en acción. El plazo para el acceso a la información deberá ser prudente y establecido según la disponibilidad para la atención por parte del Encargado de Convivencia Escolar.

### Presunción de inocencia

La parte que denuncia deberá tener en cuenta el principio de presunción de inocencia en caso de considerar algún sospechoso, estableciéndose que, hasta que se demuestren los hechos mediante evidencia concreta a través de los organismos judiciales correspondientes, no se realizarán acusaciones o prejuicios de ningún tipo. La parte denunciante, en tanto, deberá acatar este derecho y no predisponer al acusado entre miembros de la comunidad educativa.

### Privacidad del proceso

Todas las partes involucradas tendrán derecho a que su caso sea tratado de manera privada, sin la divulgación de la información fuera de las instituciones correspondientes. Se debe resguardar la intimidad e identidad del niño en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

### Imparcialidad

El establecimiento educacional deberá velar por la imparcialidad al momento de realizar el proceso de investigación, mediando entre ambas partes sin favorecer a ninguna de éstas por sobre la otra.

### Dignidad del proceso

El proceso deberá considerar en todo momento el respeto a la dignidad de ambas partes. Así mismo, ambas partes se obligan a mantener una conducta constructiva para la aplicación del protocolo, velando por una comunicación no violenta, amable y empática por el otro.

## Proceso de aplicación del protocolo

Paso	Acción/Etapa	Responsable	Plazo
1	<b>Recepción de la denuncia</b> Si un miembro de la Comunidad Educativa constata la existencia de vulneración de derechos de un niño o niña del establecimiento, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar. Se respaldará la denuncia realizada	Encargado de Convivencia Escolar	Según corresponda



Paso	Acción/Etapa	Responsable	Plazo
	<p>por el miembro de la Comunidad Educativa a través de un acta, la cual quedará firmada y timbrada por ambas partes. La firma de ambas partes no será necesaria cuando el denunciante sea el propio Encargado de Convivencia Escolar quien haya sido testigo de los hechos; en dicho caso sólo bastará su firma.</p> <p>El acta deberá redactarse de preferencia en el Libro de Informaciones, Sugerencias y Reclamos provisto en Portería en el establecimiento educacional. En dicha acta, el denunciante deberá explicar con la mayor cantidad posible de detalles el hecho que ha constatado. En caso de poseer evidencias, deberá adjuntarlas o enviarlas en un plazo de 24 horas vía correo electrónico a <a href="mailto:utpsanlucas@hotmail.com">utpsanlucas@hotmail.com</a>.</p>		
2	<p><b>Comunicación al Director</b></p> <p>El Encargado de Convivencia Escolar retransmitirá la denuncia de vulneración de derechos al Director del establecimiento, para que éste tome conocimiento de la situación. Si corresponde, derivará las pruebas correspondientes al Director.</p>	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas
3	<p><b>Derivación a Instituciones Externas</b></p> <p>En un plazo máximo de 24 horas desde que se haya enterado del hecho, el Director determinará derivar la situación ante la Oficina de Protección de Derechos (OPD) o a los Tribunales de Familia y procederá según las indicaciones de dichas instituciones.</p> <p>No obstante lo anterior, la Superintendencia de Educación indica que todos los funcionarios son responsables de realizar la denuncia a los Tribunales de Familia; por tanto, se entenderá que del mismo modo los funcionarios pueden, alternativamente, gestionar de manera personal la derivación del caso de manera externa cuando corresponda.</p>	Director	24 horas
4	<p><b>Comunicación a la familia de la presunta vulneración de derechos</b></p> <p>Se notificará a la medida al grupo familiar del estudiante afectado, informado las situaciones que componen una presunta vulneración de derechos y la derivación a las instituciones correspondientes. Se podrá usar cualquiera de los canales oficiales establecidos por el establecimiento educacional en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar para notificar al grupo familiar.</p>	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas
5	<p><b>Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial en beneficio de los estudiantes afectados o involucrados en la vulneración de derechos</b></p>	Encargado de Convivencia Escolar	2 semanas y por el periodo que



Paso	Acción/Etapa	Responsable	Plazo
	En el intertanto del proceso anteriormente mencionado, tanto el Encargado de Convivencia como el Director decidirán, en los casos en los que sea necesario, otorgar apoyos especiales para el niño o niña del establecimiento tal como contención especial o atención psicológica. Las medidas tendrán en consideración la edad y el grado de madurez del menor, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.	Director	sea necesario
6	<p><b>Medidas o acciones que involucren a padres, madres y/o apoderados de los estudiantes afectados</b></p> <p>El Encargado de Convivencia Escolar determinará la procedencia de citar al padre, madre y/o apoderado de el o los estudiantes involucrados en los hechos de vulneración de derechos a una entrevista, ya sea presencial o virtual.</p> <p>Además, en caso de requerirse, se podrá realizar una charla de sensibilización en torno a materias de vulneración de derechos de NNA para el padre, madre y/o apoderado involucrado.</p>	Encargado de Convivencia Escolar	2 semanas y por el periodo que sea necesario

### 7.3 Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes

#### Presentación

En todas las instituciones existe la posibilidad de que eventualmente se dé una situación de abuso sexual, a pesar de que se tomen medidas para resguardar la seguridad de todos los miembros de la comunidad. Por esto mismo, es importante que todas las instituciones cuenten con un protocolo, el cual pueda ser ejecutado ante dicha situación.

#### Definiciones

##### Hecho de connotación sexual:

**Agresión sexual:** MedlinePlus (s.f.) define una agresión sexual como “cualquier tipo de actividad o contacto sexual que ocurre sin su consentimiento. Esto incluye violación (penetración forzada) y toqueteo sexual no deseado.”



**Abuso sexual:** Es la realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal, sin el consentimiento de la otra persona, como, por ejemplo, tocaciones o besos en área de connotación sexual; entre otros (Fiscalía de Chile, s.f.).

Para efectos de la aplicación del protocolo, se entenderá como toda conducta en la que un NNA es utilizado como objeto sexual por parte de otra persona con la que mantiene una relación de desigualdad, ya sea en cuanto a la edad, la madurez o el poder.

- a) Tocación de partes íntimas y/o genitales de un NNA por parte del abusador.
- b) Incitación por parte del abusador a la tocación de sus propios genitales.
- c) Penetración vaginal o anal o intento de ella ya sea con los propios genitales o con otros objetos.
- d) Exposición de material pornográfico a un niño o niña.
- e) Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño o niña.
- f) Utilización de menores en la elaboración de material pornográfico, como videos, fotos, etc.

Algunas de las formas de identificar una posible situación de abuso sexual incluyen las siguientes

- Cambio significativo en la conducta del menor que no puede explicarse por alguna otra causal.
- Conductas agresivas, mal genio o rabietas que no estaban presentes anteriormente y que no pueden explicarse por alguna otra causal.
- Llanto que no puede explicarse por alguna otra causal.
- Disminución del rendimiento escolar que no se explique por alguna otra causal.
- Incremento del nivel de inasistencia a clases.
- Tímidos, poco comunicativos y de apariencia descuidada.
- Señales físicas repetidas quemaduras, rasguños, moretones en distintas partes del cuerpo.
- Dolor en las partes íntimas.
- Juegos no adecuados para su edad.
- Lenguaje que no corresponde a su edad.
- Conductas sexuales inapropiadas para su edad.
- Conductas masturbatorias excesivas o inadecuadas.
- Tienen temor de regresar al hogar.

### **Cuando el agresor es otro menor de edad**

El Ministerio de Educación indica en su documento Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil (2013) lo siguiente:



“Respecto del abuso sexual infantil, un estudiante también puede constituirse en agresor de un niño(a), pero se diferencia del ofensor sexual adulto dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menos de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños(as) que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de 1° básico, de la misma edad, pero sí se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños, naturalmente, no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona” (Ministerio de Educación, 2013, p. 19).

Además, el Ministerio de Educación establece:

“Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados; la función de los establecimientos educacionales no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

Al detectar una situación de abuso sexual infantil es imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de derechos de los niños y facilitar el proceso de reparación; se debe denunciar y/o derivar el caso, lo que no implica necesariamente denunciar o identificar a una persona específica; lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación de el o los agresores y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público, Tribunales de Garantía, Carabineros y Policía de Investigaciones, no del establecimiento educacional” (p. 10).

### **Principios que rigen el protocolo**



### **Transparencia de la información**

Todas las partes involucradas en la activación de protocolo tendrán derecho a acceder a la información que se genere a partir de su puesta en acción. El plazo para el acceso a la información deberá ser prudente y establecido según la disponibilidad para la atención por parte del Encargado de Convivencia Escolar.

### **Presunción de inocencia**

La parte que denuncia deberá tener en cuenta el principio de presunción de inocencia en caso de considerar algún sospechoso, estableciéndose que, hasta que se demuestren los hechos mediante evidencia concreta a través de los organismos judiciales correspondientes, no se realizarán acusaciones o prejuicios de ningún tipo. La parte denunciante, en tanto, deberá acatar este derecho y no predisponer al acusado entre miembros de la comunidad educativa.

### **Privacidad del proceso**

Todas las partes involucradas tendrán derecho a que su caso sea tratado de manera privada, sin la divulgación de la información fuera de las instituciones correspondientes. Se debe resguardar la intimidad e identidad del niño en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

### **Imparcialidad**

El establecimiento educacional deberá velar por la imparcialidad al momento de realizar el proceso de investigación, mediando entre ambas partes sin favorecer a ninguna de éstas por sobre la otra.

### **Dignidad del proceso**

El proceso deberá considerar en todo momento el respeto a la dignidad de ambas partes. Así mismo, ambas partes se obligan a mantener una conducta constructiva para la aplicación del protocolo, velando por una comunicación no violenta, amable y empática por el otro.

### **Proceso de aplicación del protocolo**

<b>Paso</b>	<b>Acción/Etapa</b>	<b>Responsable</b>	<b>Plazo</b>
1	<b>Recepción de la denuncia</b> En caso de existir una sospecha de abuso sexual entre alumnos o entre alumnos y adulto(s), el apoderado, padres, familiares u otro miembro de la comunidad educativa deberá denunciar de manera escrita entregando una carta formal impresa en portería o	Encargado de Convivencia Escolar	Inicia la aplicación del protocolo





Paso	Acción/Etapa	Responsable	Plazo
	dejado un registro de denuncia en el <b>Libro de Sugerencias, Dudas y Reclamos</b> dirigida al Director del establecimiento educacional con copia al Encargado de Convivencia Escolar. No se recibirán declaraciones orales debido a la gravedad que constituye la denuncia ni tampoco a través de otros canales.		
2	<p><b>Comunicación a la familia</b></p> <p>Una vez recibida la denuncia, si ésta hubiese sido efectuada por una persona distinta al grupo familiar, el Encargado de Convivencia Escolar se deberá dar a conocer la denuncia correspondiente a ésta, así como la explicación del protocolo, los responsables de ejecutar cada paso y los plazos que existen para ello.</p> <p>En caso de ser necesario, se instruirá que los apoderados recurran con el estudiante para realización de exámenes médicos para constatar lesiones u otros.</p> <p>La comunicación con la familia podrá ser a través de cualquiera de los canales establecidos por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Quedará a discreción del Encargado de Convivencia Escolar indicar cuál es el canal más idóneo para sostener comunicación teniendo en consideración el contexto del grupo familiar.</p>	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas desde la recepción de la denuncia
3	<p><b>Derivación a los Tribunales de Familia</b></p> <p>Posteriormente, se realizará el proceso de derivación del caso a la institución correspondiente para la investigación y verificación de los hechos.</p> <p>Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo estipulado en el artículo 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. En los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, la denuncia se puede realizar en el Ministerio Público, Carabineros o a la PDI; dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.</p> <p>La Dirección de la Comunidad Educativa tiene el deber de denunciar a las autoridades pertinentes al estudiante sorprendido cometiendo actos que podrían ser constitutivo de delito de acuerdo con lo establecido en la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Juvenil.</p>	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas desde la recepción de la denuncia
4	<p><b>Consideraciones legales</b></p> <p>Frente a este tipo de situaciones, cualquier medida que se adopte, debe resguardar el interés superior del niño, el principio de proporcionalidad y la gradualidad, teniendo en consideración la edad y la madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de</p>	Transversal a la comunidad educativa	No considera plazo; transversal al proceso



Paso	Acción/Etapa	Responsable	Plazo
	<p>los estudiantes involucrados.</p> <p>En tanto, existe la obligación legal de proteger la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es posible, por sus padres y/o apoderado, cuidando de exponer su experiencia frente al resto de la comunidad, evitando la revictimización.</p> <p>Además, la Superintendencia de Educación establece que es obligación del establecimiento educacional resguardar la identidad del acusado, en la medida de lo posible, hasta que la investigación entregue claridad sobre el responsable.</p>		
5	<p><b>Medidas formativas de resguardo, apoyo pedagógico y psicosocial, y derivaciones a instituciones especializadas</b></p> <p>Se tomarán las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Se les brindará apoyo pedagógico facilitando mientras dure la investigación material educativo, refuerzo educativo. Se tomarán acuerdos con la familia con respecto a cómo se proseguirá con el proceso educativo del menor, según los requerimientos propios del caso.</li> <li>2) Se derivará al NNA y grupo familiar a médico general para su posterior derivación a terapia psicológica, psiquiátrica y otras que se pudieran requerir los estudiantes afectados al CESFAM o centro de salud correspondiente.</li> <li>3) En caso de estar involucrado un adulto funcionario del establecimiento educacional, éste será apartado de sus funciones mientras dure el proceso de investigación.</li> </ol>	<p>Todos los funcionarios del establecimiento educacional, según las pautas indicadas por el Director junto con el Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>Mientras dure el proceso de investigación</p>
6	<p><b>Término del proceso de investigación</b></p> <p>La investigación se llevará a término aun cuando el alumno afectado sea retirado con los antecedentes recabados hasta antes de su retiro.</p> <p>Se dará por terminado el proceso de investigación y aplicación del protocolo cuando exista una resolución de las entidades externas (Carabineros, PDI, Tribunales de Familia u otros) que indiquen la existencia o inexistencia de hechos de connotación sexual y las responsabilidades de cada una de las partes, así como las respectivas sentencias.</p> <p>La comunicación del resultado de la investigación será dada a conocer a los grupos familiares involucrados por parte del Director o Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>Director y Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>48 horas desde la recepción de la resolución de la entidad externa que esté realizando el proceso de investigación</p>



Paso	Acción/Etapa	Responsable	Plazo
	indistintamente. En caso de estar involucrado un funcionario del establecimiento educacional y sea declarado como autor del hecho denunciado, éste será desvinculado según los artículos correspondientes del Código del Trabajo.		

### Medidas formativas sugeridas para los estudiantes implicados

Estudiantes de pre- kínder a 2° básico:

- a) Se cambiarán de puesto dentro del aula
- b) Reflexión guiada.
- c) Refuerzo de plan de valores establecidos.
- d) Refuerzo en la aplicación de las acciones establecidas en el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género conforme al nivel de los NNA involucrados.
- e) Elaboración de Plan de Apoyo Individual para el(los) estudiantes involucrados y sus grupos familiares.

Estudiantes de 3° básico en adelante:

- a) Reflexión guiada.
- b) Refuerzo de valores.
- c) Refuerzo en la aplicación de las acciones establecidas en el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género conforme al nivel de los NNA involucrados.
- d) Conformación de mesa de trabajo colaborativo entre el personal del establecimiento para abordar la situación.
- e) Charlas de PDI y Carabineros de Chile.
- f) Charlas con psicólogo.
- g) Elaboración de Plan de Apoyo Individual para el(los) estudiantes involucrados y sus grupos familiares.

### Estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación sexual y agresiones sexuales

Para la prevención de hechos de connotación sexual y agresiones sexuales se han establecido una serie de materias en torno a las cuales es importante capacitar al personal, así como a niños, niñas, adolescentes, padres, madres y apoderados. La difusión amplia de información con respecto a esto permitirá evitar la ocurrencia de este tipo de incidentes. Las temáticas identificadas son las siguientes:

- Educación sexual:



- Abordar los mitos y estereotipos de género que pueden contribuir a la cultura de la agresión sexual.
- Capacitación en consentimiento:
  - Talleres y sesiones informativas sobre el concepto de consentimiento.
  - Fomentar una comprensión clara de que el consentimiento debe ser libre, informado, revocable y específico.
- Sensibilización de género:
  - Realizar programas de sensibilización de género para promover la igualdad y el respeto entre los géneros.
  - Discutir cómo las normas de género pueden contribuir a las agresiones sexuales y cómo desafiar estas normas.
  - Realizar campañas de concientización sobre la igualdad y respeto entre los géneros.
- Prevención del acoso sexual:
  - Brindar información y capacitación adecuada a la edad de los NNA sobre lo que constituye el acoso sexual y cómo prevenirlo en instituciones educativas.
  - Difundir procesos claros para denunciar el acoso sexual y asegurarse de que la víctimas se sientan seguras al hacerlo.

## 7.4 Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento

### Presentación

El desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes durante su trayectoria educativa requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos, deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad (Superintendencia de Educación, 2018).

### Definiciones

**Consumo de alcohol:** Según Intramed (2018) el alcohol es una sustancia psicoactiva que tiene efectos eufóricos, intoxicantes y relajantes y puede ser adictivo. El uso nocivo de alcohol está asociado con varios trastornos sociales, mentales y del comportamiento, y aumenta el riesgo de una amplia gama de enfermedades y de mortalidad.

La adolescencia es un período vulnerable en relación con la adopción de comportamientos dañinos, incluyendo el consumo de alcohol. Beber alcohol a temprana



edad tiene efectos perjudiciales sobre la salud física y mental y es una de las principales causas de muerte en este rango de edad.

**Consumo de drogas:** Según MedlinePlus (s.f.), el consumo de drogas incluye las situaciones que se presentan más adelante. Además, Mayo Clinic (s.f.) indica los riesgos para la salud que algunas de las sustancias pueden tener:

- Uso de sustancias ilegales como:
  - Esteroides anabólicos.
  - Éxtasis: Riesgo de insuficiencia hepática e insuficiencia cardíaca.
  - Cocaína: Riesgo de ataque cardíaco, accidente cerebrovascular y convulsiones.
  - Heroína.
  - Inhalantes. Riesgo de daño al corazón, los pulmones, el hígado y los riñones después de un consumo prolongado.
  - Cigarrillos electrónicos: Mayor riesgo de fumar o consumir marihuana. Exposición a sustancias nocivas similar a la del consumo de cigarrillos; riesgo de adicción a la nicotina. El vapeo puede permitir que algunas partículas penetren profundamente en los pulmones, y los saborizantes pueden tener sustancias químicas nocivas o metales pesados.
  - Marihuana: Riesgo de deterioro de la memoria, del aprendizaje, de la capacidad de resolver problemas y de la concentración; riesgo de psicosis, como esquizofrenia, alucinaciones o paranoia, más adelante en la vida y relacionado con el consumo temprano y frecuente. En el caso de los adolescentes que consumen marihuana y tienen un trastorno psiquiátrico, existe un riesgo de depresión y un mayor riesgo de suicidio.
  - Metanfetaminas: Riesgo de conductas psicóticas por el consumo prolongado o en dosis elevadas.
- Uso indebido de medicinas recetadas, incluyendo opioides. Esto significa tomar medicamentos de una manera diferente a la prescrita por el profesional de la salud. Incluye:
  - Tomar un medicamento recetado para otra persona.
  - Tomar una dosis mayor que la recomendada.
  - Usar el medicamento de una forma diferente de la que debe hacerlo. Por ejemplo, en lugar de tragar sus tabletas, puede aplastarlas y luego inhalarlas o inyectarlas.
  - Usar el medicamento para otro propósito, como drogarse.
  - Uso indebido de medicamentos de venta libre, incluyendo usarlos para otro propósito y usarlos de una forma diferente a la que se supone.



El consumo de drogas es peligroso. Puede dañar el cerebro y el cuerpo, a veces en forma permanente. Puede herir a las personas que le rodean, incluyendo amigos, familia, niños y bebés no nacidos. El consumo de drogas también puede conducir a la adicción (MedlinePlus, s.f.-b).

### **Señales de que alguien tiene un problema de drogas**

Las señales de que alguien tiene un problema de drogas incluyen (MedlinePlus, s.f.-b):

- Cambiar mucho de amigos.
- Pasar mucho tiempo solo.
- Perder interés en sus cosas favoritas.
- No cuidarse a sí mismo, por ejemplo, no tomar duchas, no cambiarse de ropa ni lavarse los dientes.
- Sentirse muy cansado y triste.
- Comer más o menos de lo habitual.
- Tener mucha energía, hablar rápido o decir cosas que no tienen sentido.
- Estar de mal humor.
- Pasar rápidamente entre sentirse mal y sentirse bien.
- Dormir a horas extrañas.
- Ausentarse de citas o compromisos importantes.
- Tener problemas en la establecimiento educacional.
- Tener problemas en las relaciones interpersonales o familiares.

### **Principios que rigen el protocolo**

#### **Transparencia de la información**

Todas las partes involucradas en la activación de protocolo tendrán derecho a acceder a la información que se genere a partir de su puesta en acción. El plazo para el acceso a la información deberá ser prudente y establecido según la disponibilidad para la atención por parte del Encargado de Convivencia Escolar.

#### **Presunción de inocencia**

La parte que denuncia deberá tener en cuenta el principio de presunción de inocencia en caso de considerar algún sospechoso, estableciéndose que, hasta que se demuestren los hechos mediante evidencia concreta a través de los organismos judiciales correspondientes, no se realizarán acusaciones o prejuicios de ningún tipo. La parte denunciante, en tanto, deberá acatar este derecho y no predisponer al acusado entre miembros de la comunidad educativa.

#### **Privacidad del proceso**



Todas las partes involucradas tendrán derecho a que su caso sea tratado de manera privada, sin la divulgación de la información fuera de las instituciones correspondientes. Se debe resguardar la intimidad e identidad del niño en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

### **Imparcialidad**

El establecimiento educacional deberá velar por la imparcialidad al momento de realizar el proceso de investigación, mediando entre ambas partes sin favorecer a ninguna de éstas por sobre la otra.

### **Dignidad del proceso**

El proceso deberá considerar en todo momento el respeto a la dignidad de ambas partes. Así mismo, ambas partes se obligan a mantener una conducta constructiva para la aplicación del protocolo, velando por una comunicación no violenta, amable y empática por el otro.

### **Proceso de aplicación del protocolo**

<b>Paso</b>	<b>Acción/Etapa</b>	<b>Responsable</b>	<b>Plazo</b>
1	<b>Detección</b> Todo funcionario que tenga sospecha o reciba información de que un estudiante está consumiendo drogas al interior o fuera del colegio deberá reportar el hecho al Encargado de Convivencia Escolar. En caso de que sea un estudiante quien canalice dicha información, se deberá informar la situación al Encargado de Convivencia Escolar quien abordará la situación.	Encargado de Convivencia	Inicio del protocolo
2	<b>Indagación</b> El Encargado de Convivencia Escolar iniciará un proceso de indagación junto con el Profesor Jefe de el o los estudiantes involucrados. Las evidencias deberán ser respaldadas en un portafolio o, por defecto, dejarlas adjuntas en el Libro de Informaciones, Reclamos y Sugerencias del establecimiento educacional. La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del colegio durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso. El plazo para realizar la indagación no deberá superar 7 días hábiles.	Encargado de Convivencia Escolar	7 días hábiles
3	<b>Comunicación a la familia</b> Para dar inicio a la indagación, se citará al padre, madre o apoderado de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos	Encargado de Convivencia Escolar	2 días hábiles



Paso	Acción/Etapa	Responsable	Plazo
	para luego determinar las sanciones. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico registrado en la administración del colegio, o vía WhatsApp al número de teléfono informado al momento de matricular o mediante actualización posterior y con ello se entenderán notificados de la situación.		
4	<b>Resguardo de los derechos</b> Se resguardarán los derechos de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos. Será deber del Encargado de Convivencia Escolar asegurar el resguardo de todos los derechos involucrados en la activación del protocolo.	Encargado de Convivencia Escolar	Durante el plazo que dure el proceso de indagación
5	<b>Informe del proceso de indagación</b> El Encargado de Convivencia Escolar deberá elaborar un informe de proceso de indagación el cual se entregará al Director. En el informe se indicarán cuáles son las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta.	Encargado de Convivencia Escolar	5 días hábiles desde terminado el proceso de indagación
6	<b>De confirmarse el consumo</b> En caso de confirmarse, se tipifica como <b>falta de extrema gravedad</b> . En dicho caso, el Encargado de Convivencia Escolar junto con el Director deberán convocar al Consejo de Profesores, el cual deberá sesionar en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la fecha de recepción del informe de indagación.	Director Encargado de Convivencia Escolar	3 días hábiles desde presentado el informe de proceso de investigación.

### **Estrategias de información y capacitación para prevenir hechos situaciones relacionadas a drogas y alcohol**

- 1) Promoción de vínculos respetuosos con los estudiantes.
- 2) Comunicación efectiva y constante por parte del establecimiento educacional con la familia y redes de apoyo.
- 3) Actividades de promoción de conductas saludables.
- 4) El Encargado de Convivencia Escolar es el responsable de implementar programas de prevención del consumo de alcohol y drogas en NNA. El objetivo de los programas debe ser promover conductas de autocuidado y estilos de vida saludable.

### **7.5 Protocolo de accidentes escolares**

#### **Presentación**





El presente protocolo tiene por objetivo otorgar direccionamientos a la Comunidad Educativa con respecto a cómo responder a emergencias relacionadas con enfermedades o accidentes escolares.

## Definiciones

**Accidente escolar:** En toda lesión que un estudiante sufra a causas o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica profesional o educacional y que le produzca incapacidad o muerte, se incluyen los accidentes de trayecto directo de ida y regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el establecimiento educacional” D.S. 313 MAYO/1973, LEY 16.744.

**Eventos cubiertos:** Accidentes escolares, de trayecto, actividades extraprogramáticas, talleres, actividades en práctica profesional o aquellas en representación del establecimiento autorizado por éste.

**Prestado:** Servicio de Salud a través de sus establecimientos públicos como hospitales, SAR, CESFAM. En el caso del establecimiento, se priorizará la atención en el Hospital Regional de Valdivia.

## Protocolo de actuación

- a) Cualquier trabajador, personal docente o par docente, que atienda a un alumno o sea testigo de una situación de salud y/o accidente escolar deberá prestar su ayuda y dirigirlo a la enfermería o espacio habilitado para este tipo de atenciones.
- b) Se informará personalmente al profesor jefe, inspectora y/o encargado de convivencia escolar la situación y telefónicamente al apoderado del estudiante, la gravedad del suceso y así si lo requiera. En caso contrario solo redactará una comunicación vía WhatsApp, correo electrónico informando del hecho.
- c) Durante la jornada de clases y/o actividades extraprogramáticas: Si el alumno se siente enfermo, el profesor jefe deberá informar a la familia vía WhatsApp.
- d) No se suministra ningún tipo de medicamento, salvo que sea autorizado por el apoderado por escrito en su ficha escolar o poder simple.
- e) Una vez evaluado el estudiante, se deberá categorizar el tipo de enfermedad o lesión y decidir cuál será el procedimiento para seguir. (Ver tipo de accidente y acciones a seguir)
- f) Paralelamente a la atención del accidentado se deberá informar mediante WhatsApp a al apoderado registrado en la ficha escolar y completar la declaración de accidente escolar si así se requiere.
- g) Si el caso lo requiere, se trasladará al estudiante en ambulancia o vehículo particular a un centro asistencial en compañía de personal del establecimiento y a la espera de su apoderado y/o tutor o familiar más cercano.



- h) En el libro de accidente escolar del establecimiento quedará un registro de todos los alumnos atendidos por enfermedad y/o accidente escolar, indicando hora y motivo de atención, el que deberá estar disponible para su revisión.
- i) En caso de enfermedad o tratamiento médico, el apoderado deberá informar al establecimiento con certificado médico.
- j) Si un alumno en forma reiterada visita enfermería por los mismos síntomas, se informara por escrito y citar a al apoderado para informar la situación, con el propósito de que tome medidas de salud correspondientes.

### Tipos de accidentes

Tipo de accidente	Descripción del accidente	Acciones a seguir
Leve	Son tratados en forma interna y podrá reintegrarse sin complicaciones a su jornada escolar o derivar a su domicilio para hacer reposo. Ej.: Heridas abrasivas superficiales, golpes simples, cortes superficiales.	Atención de primeros auxilios informar mediante agenda escolar o libreta sobre el accidente y si fuese necesario entregar el formulario de declaración de accidente escolar.
Serio	Son tratados y atendidos en un centro de salud durante las próximas horas. Ej.: Golpes en la cabeza sin pérdida de conocimiento, cortes profundos, hematomas y lesiones deportivas como esguinces y torceduras, hinchazón muscular, dolor, etc.	Atención de primeros auxilios, informar telefónicamente al apoderado(a) y/o tutor para la derivación a un centro asistencial, entregar el formulario de declaración de accidente escolar.
Grave a fatal	Todos aquellos que pongan en riesgo la vida del estudiante o pueda significar una incapacidad permanente o causar la muerte inmediata del alumno. Ej.: golpes en la cabeza con pérdida de conocimiento, convulsiones, hemorragias, lesiones deportivas (deformaciones de articulaciones, fracturas expuestas, entre otros).	Contención y atención de primeros auxilios en el establecimiento. Paralelamente llamar a ambulancia y al apoderado. Completar formulario de accidente escolar.

**Fuente:** Elaboración propia.



## 7.6 Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional

**Art. 7.6.1** Los establecimientos educacionales deben mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza en todos sus espacios, además de libres de vectores y plagas.

**Art. 7.6.2** Con este fin, el Colegio San Lucas de Valdivia cuenta con una rutina de aseo diario, semanal, mensual y anual según el lugar y la tarea a realizar. Para la ejecución de las variadas labores de limpieza cuenta con un equipo de auxiliares de aseo, quien coordina y supervisa las diferentes tareas y, según corresponda, algunos trabajos más específicos son llevados a cabo por empresas externas.

Todo lo anterior tiene como objetivo mantener en óptimas condiciones de aseo, ventilación y desinfección los distintos espacios, material didáctico y mobiliario del establecimiento, asegurando que todas las actividades se desarrollen en un ambiente limpio, cómodo e higiénico.

**Art. 7.6.3** A continuación se brinda la definición de algunos términos importantes:

- a) **Antisépticos:** agente que controla y reduce la presencia de microorganismos potencialmente patógenos sobre piel y mucosas. Ejemplo: alcohol gel.
- b) **Desinfectantes:** agente que elimina la carga microbiana total en superficies inanimadas. Ejemplo: cloro.
- c) **Limpieza:** es la remoción por arrastre mecánico de toda materia extraña en el ambiente, superficies y objetos. Esta disminuye el número de microorganismos, pero no asegura su destrucción.
- d) **Sanitización:** consiste en disminuir el número de gérmenes a través de la limpieza con sustancias químicas y calor, con el objetivo de eliminar los microorganismos presentes en las diferentes superficies.

**Art. 7.6.4** Organización general de proceso de limpieza. Se detalla a continuación cómo se organiza el proceso al interior del establecimiento educacional.

**1. Pedido de insumos:** Semanalmente se realizará el listado de requerimientos para cumplir con el aseo de las dependencias. Dicho listado será recepcionado por el Coordinador General, quien se encargará de asegurar la cadena de suministro.

**2. Medidas de protección:** Como medida de protección, el personal deberá usar el uniforme entregado por el establecimiento (calzado de seguridad, pantalones, poleras, etc.) de manera de proteger su vestuario, además, se deben usar guantes de nitrilo para la limpieza de baños y manipulación de productos de limpieza.

**Art. 7.6.5** Rutina de aseo.



Antes de realizar cualquier proceso de limpieza, desinfección o higienización se debe hacer una correcta ventilación de las áreas a limpiar.

El inicio de la primavera o del invierno suelen ser dos momentos claves del año en el que las enfermedades se propagan con mayor rapidez debido a los cambios de clima, por lo que se debe poner mayor atención y preocupación por las medidas de higiene. Se deben intensificar las tareas de limpieza en estas épocas.

Con el fin de disminuir la propagación de enfermedades es importante intensificar las medidas de higiene personal y autocuidado tales como: lavarse las manos tras ir al baño y antes y después de las comidas.

Los estudiantes y funcionarios del establecimiento educacional deben seguir una serie de medidas para facilitar la limpieza diaria. Entre otros, se considera:

- Depositar la basura en los lugares correspondientes.
- Limpiar la pizarra.
- Mantener las mesas de manera ordenada para facilitar la limpieza.
- No rayar mesas, paredes y otros similares.
- Mantener los materiales de trabajo ordenados en los lugares dispuestos para ello.

Como se mencionó anteriormente, hay aseo que se realiza diariamente y otras tareas que se efectúan con menos periodicidad. En efecto, algunas se realizan una o dos veces al año; entre dichas labores se incluyen el lavado de cortinas, alfombras y sanitizaciones.

Los lugares donde se realiza aseo diario incluyen: salas de clases, oficinas en general, baños de todo el establecimiento, sala de profesores, cocina, comedores y patios.

## **7.6 Medidas orientas a garantizar el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional**

**Art. 7.6.1** El Colegio San Lucas de Valdivia, en virtud de las leyes educacionales que lo rigen, expone a continuación una serie de fuentes, definiciones y medidas orientadas a garantizar el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional. Estas medidas son obligatorias por ley, en tanto están emanadas de la Resolución Exenta N°812/2021 publicada por la Superintendencia de Educación.

Ante esto, es deber de todos los miembros de la comunidad educativa tomar conocimiento de ellas y garantizar que sean respetadas al interior del establecimiento educacional.

**Art. 7.6.2** El artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009 del Ministerio de Educación (Ley General de Educación) dispone que el sistema educativo se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados



internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

El contenido de aquellos derechos fundamentales y sus principios inspiradores se encuentran, a su vez, diseminados a lo largo de la legislación nacional, siendo muchos de ellos atingentes al ámbito educativo. Aquella extensión no sólo opera en virtud de esta remisión expresa de la Ley General de Educación, sino que por el sólo hecho de ser consustanciales a cada uno de los miembros de las comunidades educativas que conforman nuestro sistema escolar.

Atendido lo anterior, resulta necesario precisar algunos de estos principios, especialmente aquellos en que se funda el reconocimiento a la protección de la identidad y expresión de género, de manera de instruir a los establecimientos educacionales sobre los derechos que asisten a los niños, niñas y adolescentes sobre la materia.

**Art. 7.6.3** A su vez, la Superintendencia de Educación entrega las siguientes definiciones en torno a esta materia, la cual deberá ser tomada en cuenta por el establecimiento educacional durante el proceso educativo de niños, niñas y adolescentes que formen parte de la comunidad educativa:

- **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- **Identidad de género:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- **Expresión de género:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

En el presente documento, se entenderá “trans” a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

**Art. 7.6.4** En tanto, la información presentada en este apartado se sustenta en los siguientes derechos establecidos por la legislación chilena:

- a) **Dignidad del ser humano:** De conformidad a lo establecido en el literal n) de la Ley General de Educación, el sistema educativo chileno se inspira en el pleno desarrollo de la personalidad humana y en el respeto a su dignidad.  
La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de



algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

El sistema educativo debe orientarse al desarrollo integral de nuestros ciudadanos y al sentido de su propia dignidad, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en nuestra legislación.

En consecuencia, tanto las acciones que cotidianamente ejecuten los miembros de las comunidades educativas, así como las declaraciones y disposiciones que pretendan regular aquellas actuaciones, deberán observar este principio. Aquello se traduce, entre otros aspectos, en la promoción del respeto a la integridad física y moral de los estudiantes, asistentes y profesionales de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de maltratos psicológicos.

- b) Interés superior del niño, niña y adolescente:** De conformidad a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 3° de la Convención de Derechos del Niño, todo niño o niña tiene *“el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas y decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada”*.

El objetivo de este principio es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención a los niños y niñas, para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.

El interés superior del niño es un concepto flexible y adaptable, de manera que el análisis y evaluación por parte de la autoridad educativa debe realizarse caso a caso, teniendo en cuenta las necesidades, recursos personales, familiares y comunitarios de la niña, niño o adolescente de acuerdo al contexto en el cual se desenvuelve, tales como la edad, identidad de género, grado de madurez, experiencia, pertenencia a un grupo vulnerado, existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual, el contexto social y cultural, entre otros; por ejemplo, la presencia o ausencia de padre o madre, el hecho de que viva o no con ellos, la calidad de la relación con su familia, entre otras.

Lo anterior impone a todos los miembros de las comunidades educativas velar y considerar primordialmente dicho interés, especialmente a quienes detentan una posición de autoridad, sea sostenedor, director, docente, asistente de la educación u otro funcionario que desempeñe funciones en el establecimiento escolar.

- c) No discriminación arbitraria:** El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento primero en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, establecida en el artículo 19, N°2, de la Constitución Política de la República, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Por su parte, la Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación, no sólo entrega un parámetro general de lo que se entiende por discriminación arbitraria, sino que además impone a los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito



de su competencia, el deber de elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Expresión de lo anterior, es lo establecido en el inciso final del artículo 4 de la misma norma, que impone al Estado velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades educativas derivadas de circunstancias económicas, sociales, éticas, de género o territoriales, entre otras.

Refuerza este principio lo establecido en el inciso final del artículo 11 de la Ley General de Educación, que señala expresamente que ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

En igual sentido, la Ley N°21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, incorpora, dentro de los principios que informan el derecho a la identidad de género, el principio de no discriminación arbitraria, prohibiendo a toda persona natural o jurídica, institución pública o privada, realizar un acto u omisión que importe discriminación arbitraria y que cause privación, perturbación o amenaza a las personas y sus derechos, en razón de su identidad y expresión de género. Los directamente afectados por una acción u omisión que importe discriminación arbitraria podrán interponer la acción de no discriminación arbitraria establecida en la Ley N°20.609, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera emanar de esta contravención.

De este modo, el ordenamiento jurídico consagra el derecho de las niñas, niños y estudiantes, en general, a no ser discriminados arbitrariamente, estableciendo la prohibición a los establecimientos educacionales de incurrir en prácticas discriminatorias, en el trato dado a cualquiera de sus miembros, y la obligación de resguardar este principio en el proyecto educativo y el reglamento interno, de acuerdo a la política de convivencia escolar. En efecto, la normativa establece obligaciones positivas para los miembros de las comunidades educativas que exigen una actitud activa que propenda la erradicación de la discriminación en el ámbito escolar.

Finalmente, de conformidad a este principio, las medidas o acciones adoptadas por los establecimientos educacionales y los miembros de su comunidad, que establezcan, materialicen o promuevan una mayor efectividad en la vigencia del principio de no discriminación y, por consiguiente, impliquen una mayor inclusión de niñas, niños y estudiantes trans que lo dispuesto en esta circular, se entenderán conformes a la Circular N°812/2021 de la Superintendencia de Educación; a través de la cual, sólo se instruyen respecto de garantías (para los niñas, niños y estudiantes) y directrices (para los establecimientos) de carácter básico, que se derivan de lo preceptuado por la normativa educacional vigente.



- d) Principio de integración e inclusión:** Según lo prescrito en el artículo 3 de la Ley General de Educación, que precisamente instauro el principio de integración e inclusión, el sistema educativo chileno debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, propiciando que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro en los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.
- e) Principios relativos al derecho a la identidad de género:**

**Art. 7.6.5** Se establecen a continuación las garantías asociadas al derecho a la identidad de género en el ámbito escolar obligatorias por las leyes vigentes y la Superintendencia de Educación:

- a) El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Según lo dispuesto en el artículo 4 literal a) de la Ley N°21.120, toda persona tiene derecho al reconocimiento y protección de su identidad y género, así como a expresar su orientación sexual.
- Así mismo, toda persona tiene derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto de imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en que figure su identidad.
- Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6, literal d) de la presente resolución.
- b) El derecho al libre desarrollo de la persona. En efecto, el artículo 5, literal c) de la Ley N°21.120, reconoce el derecho de toda persona a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.
- c) El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- d) El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- e) El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponda vivir.
- f) El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- g) El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.





- h) El derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.
- i) El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- j) El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

**Art 7.6.6** Se establecen a continuación las obligaciones que tiene el sostenedor del Colegio San Lucas de Valdivia y el equipo directivo a partir de lo que establece la Circular N°812/2021 de la Superintendencia de Educación.

El establecimiento educacional debe propender a generar climas de buena convivencia escolar y asegurar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, lo que se traduce en una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de todos y cada uno de los y las estudiantes.

Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Así lo dispone el catálogo de derechos y deberes de los miembros de las comunidades educativas instaurado en el artículo 10 de la Ley General de Educación, que contempla, respecto de todos ellos, la necesidad de mantener relaciones de respeto mutuo, tolerancia, en que se respete la integridad física y psíquica, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o que impliquen un maltrato en cualquiera de sus formas.

El sostenedor, directivos, docentes, educadores, asistentes de la educación, así como los demás miembros que componen la comunidad educativa, tiene la obligación de respetar y promover los derechos que asisten a todos los niños, niñas y estudiantes, sin distinción. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en tanto representan mínimos de protección y respeto que son inherentes a todas las personas que componen una sociedad democrática.

De la misma manera, los sostenedores y directivos de los establecimientos educacionales deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro perjuicio del que pudieren ser objeto; velando



siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo.

**Art. 7.6.7** Se presenta a continuación el procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en la institución educativa conforme a lo establecido por la Circular N°812/2021 de la Superintendencia de Educación:

El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de las niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.

Para ello, deberán solicitar de manera formal una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, director/a, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de aquel encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento debidamente firmada por los participantes deberá ser entregada a la parte requirente.

Una vez formaliza la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto **Art. 7.6.8**, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de los y las estudiantes transgénero en el establecimiento.

Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto en este numeral.

De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

**Art. 7.6.8** Se establecen a continuación las medidas básicas de apoyo que debe adoptar el establecimiento educacional en caso de alumnos y alumnas trans según lo indicado por la Circular N°812/2021 de la Superintendencia de Educación:

- a) **Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia:** Las autoridades del establecimiento velarán por que exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe -o quien cumpla labores similares-, la niña, niño o estudiante y su familia,



con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

En el caso de que el o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N°21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo N°3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

- b) **Orientación a la comunidad educativa:** Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
- c) **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120, que regula esta materia.

Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberán ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes y de acuerdo con lo detallado en el **Art. 7.6.7**.

En los casos que corresponda, esta instrucción deberá ser impartida además a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

- d) **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media,



entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

- e) **Presentación personal:** El niño, niña o estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente la situación lega en que se encuentre.

Aquella circunstancia queda consignada en este apartado como parte del reglamento interno a fin de resguardar este derecho como parte integrante de la manifestación de su identidad de género.

- f) **Utilización de servicios higiénicos:** Se deberán entregar las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Entre dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.

**Art. 7.6.9** Las autoridades del establecimiento educacional deberán abordar la situación de las niñas, niños y estudiantes trans teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, razón por la cual en cada una de las decisiones que se adopten se deberán tener en presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

## **VIII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD**

### **8.1 Regulaciones técnico-pedagógicas**

**Art. 8.1.1** El establecimiento educacional considera una serie de regulaciones técnico-pedagógicas para asegurar la calidad de la enseñanza de los y las estudiantes de la comunidad educativa. Dichas regulaciones están el capítulo **VI. ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO**, así como también en el **Reglamento Interno de Evaluación Escolar**.



## 8.2 Regulaciones sobre promoción y evaluación

**Art 8.2.1** El establecimiento educacional considera una serie de regulaciones con respecto al proceso de promoción y evaluación escolar de los y las estudiantes. Todas las regulaciones correspondientes a la promoción y evaluación deberán estar contenidas en el **Reglamento Interno de Evaluación Escolar**.

**Art 8.2.2** Toda la regulación con respecto al proceso educativo de los y las estudiantes del establecimiento educacional deberá ser consecuente con los lineamientos de trabajo establecidos por el Ministerio de Educación y la legislación actualmente vigente. En caso de existir una modificación dada por un organismo de nivel jerárquico superior al establecimiento educacional deberá darse por incorporada dicha modificación. Si existiese alguna contradicción en las normas, deberá entenderse por derogado el artículo correspondiente.

## 8.3 Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas

### Presentación

Los y las estudiantes que son padres y madres, y las que están en situación de embarazo gozan de los mismos derechos que los demás educandos respecto al ingreso y permanencia en el establecimiento educacional.

En razón de ello, la normativa educacional contempla una serie de exigencias para los distintos establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, tendientes a retener y apoyar a estos estudiantes, velando por su permanencia en el sistema educativo, y disponiendo el otorgamiento de facilidades académicas y administrativas. De esta forma, se resguarda la especial atención que dichos estudiantes merecen en el ejercicio del derecho a la educación y de los demás derechos contenidos en la normativa educacional.

### Medidas académicas

Corresponden a acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración de su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Las medidas académicas incluyen las siguientes:

- 1) Establecimiento en el Reglamento de Evaluación y Promoción del sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.
- 2) Fijación de criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los



aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio. Lo anterior, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una educación adecuada, oportuna e inclusiva.

- 3) Determinación de un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se nombrará a un docente responsable de realizar el programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.
- 4) Asegurar y restringir que las alumnas madres y embarazadas no estén en contacto con materiales nocivos, ni que se vean expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia. Para ello, los docentes directivos entregarán las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°220/1998 del Ministerio de Educación, para así evitar por en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.
- 5) Incorporación de medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad.
- 6) Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de Educación Física y Salud en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, las madres que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de Educación Física y Salud hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un periodo superior.

### **Medidas administrativas**

Se trata de acciones que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos alumnos. Las medidas administrativas incluyen las siguientes:

- 1) Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa deberán siempre mostrar en su trato respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye a una falta a la buena convivencia escolar, pudiendo ser objeto de la aplicación de sanciones disciplinarias quien discrimine o atente contra la integridad de quienes estén sujetos a la aplicación de este protocolo.



- 2) Se consagra el derecho de las estudiantes embarazadas a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.
- 3) Las alumnas embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
- 4) La promoción de estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes no requerirá el 85% de asistencia durante el año escolar cuando las inasistencias sean debidamente justificadas.
- 5) Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.
- 6) En caso de que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N°511 de 1997, N°112 y N°158, ambos de 1999, y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, o los que se dicten en lo futuro en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante del Secretario Regional Ministerial de Educación (SEREMI) respectivo.
- 7) La estudiante embarazada, madres y padres estudiantes podrán tener horarios de ingreso y salida flexibles en consideración de su etapa de embarazo o contexto de maternidad o paternidad, los cuales deberán quedar registrados por escrito de mutuo acuerdo con el apoderado.
- 8) Las estudiantes embarazadas tienen derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se les pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.
- 9) La alumna embarazada tiene derecho a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- 10) La alumna en periodo de lactancia tiene derecho de elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Lo anterior con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.



- 11) Será aplicable para las alumnas madres o embarazadas, sin distinción, lo dispuestos en el Decreto Supremo N°313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que reglamenta el Seguro Escolar.

### **Identificación de redes de apoyo alumnas embarazadas y para madres y padres estudiantes**

#### **8.4 Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio**

- 1) Las salidas pedagógicas se conceptualizan como el conjunto de actividades formativas, interdisciplinarias y de desarrollo integral de los NNA en cada una de las asignaturas y constituyen actividades académicas de estudios y extraprogramáticas de libre elección que realiza el estudiante o un grupo de estudiantes mediante a una salida a nivel local o regional. Se basa en la observación de procesos y situaciones relacionadas con uno o más subsectores, estrictamente de carácter académico, cultural y/o investigativo, cuya duración es relativa al tipo de salida.
- 2) En este sentido, la implementación de estas actividades requiere de normas y procedimientos definidos en el Reglamento Interno, orientados a la prevención y el resguardo de la seguridad e integridad de los participantes durante estas actividades.
- 3) Para gestionar una salida pedagógica, el profesor de asignatura correspondiente deberá solicitar la autorización correspondiente el Director del establecimiento educacional. En caso de denegarse la autorización, no podrá realizarse la salida.
- 4) La información que el profesor deberá proporcionar al Director para la realización de una salida pedagógica incluye:
  - a. Contar con las autorizaciones por cada estudiante que participe en la actividad pedagógica, proporcionadas por el apoderado en formato escrito. El estudiante que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad de su servicio educativo.
  - b. La individualización del grupo de adultos responsables, madres, padres y apoderados que acompañen la actividad, en cantidad suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de todos los integrantes del grupo.
  - c. Detallar las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad. Las medidas de seguridad que se deben considerar incluyen:
    - i. Especificar las responsabilidades que tendrán los adultos a cargo del grupo.
    - ii. Entregar una hoja de ruta al sostenedor.
    - iii. Proporcionar a cada estudiante participante, una tarjeta de identificación que señale nombre y dirección del establecimiento, así como el nombre y





- celular del personal responsable, y de los padres y apoderados que acompañen la actividad.
- iv. Facilitar credenciales al personal del establecimiento y padres acompañantes, especificando nombre y apellido de cada persona.
  - v. Visitar previamente el lugar a fin de verificar afluencia de vehículos, señalización y límites claros del entorno, condiciones y distancia del lugar, facilidad para el control y supervisión de los estudiantes, existencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección y aglomeración de personas que transitan por el lugar, entre otras.
- d. Indicar las medidas que se adoptarán una vez que regresen al establecimiento.
- 5) Además, dicha salida deberá ser autorizada por el Ministerio de Educación. Para solicitar la autorización, las salidas pedagógicas y/o giras de estudio deben comunicarse al Departamento Provincial de Educación respectivo, al menos 10 días antes de su realización, por medio de un formulario que especifique los siguientes datos:
    - a. Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s).
    - b. Personal del establecimiento responsable.
    - c. Autorización de los padres o apoderados debidamente firmada.
    - d. Listado de estudiantes, docentes, y apoderados que asistirán a la actividad.
    - e. Planificación Técnico-Pedagógica.
    - f. Objetivos de la actividad.
    - g. Diseño de enseñanza de la actividad relacionada con los contenidos curriculares.
    - h. Temas transversales que se fortalecerán con la actividad.
    - i. Información sobre el transporte en que serán trasladados: conductor, patente del vehículo, o aerolínea u otro tipo de transporte.
    - j. Beneficio de seguro escolar o el que corresponda.
  - 6) El costo de transporte, alimentación, entradas y otros que requiera el grupo deberá ser costado por los padres, madres y apoderados. En el caso de los adultos que asistan, se podrá gestionar el pago correspondiente a los profesores solamente. Los padres, madres y apoderados que asistan deberán costear por sí mismos sus gastos respectivos, sin posibilidad de solicitar reembolso por la participación en la actividad.
  - 7) La contratación de servicios de transporte se podrá realizar solamente ante entidades con las autorizaciones que permitan el traslado de pasajeros. El conductor deberá contar con licencia de conducir profesional clase A.
  - 8) Es deber del profesor de asignatura comunicar a las familias todos los detalles relacionados con la salida pedagógica, incluyendo las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costo, hora de salida y regreso, entre otros.



- 9) Por disposiciones propias del establecimiento educacional, no se contempla la autorización de paseos de curso. No obstante lo anterior, los padres, madres y apoderados pueden organizarlas de manera externa, no teniendo responsabilidad alguna el establecimiento educacional sobre el cuidado de menores en estas instancias. Además, estas actividades no podrán realizarse durante el horario de lectivo de los estudiantes para no interrumpir el normal funcionamiento del establecimiento educacional.

## **8.5 Regulaciones sobre el funcionamiento del Programa de Integración Escolar**

### **Detección y derivación de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales**

- 1) Cada profesor de aula será responsable de pesquisar las Necesidades Educativas Especiales que presenten los estudiantes, completando el informe escolar, el cual debe ser entregado durante el primer mes del año lectivo.
- 2) Recibidas las derivaciones se solicitará la autorización al apoderado titular para iniciar el proceso de evaluación y el posible ingreso al Programa de Integración Escolar.
- 3) Se procederá a realizar la evaluación psicopedagógica según el nivel educativo del estudiante. En el caso de que los resultados sean significativamente descendidos se solicitará al especialista correspondiente psicólogo, fonoaudiólogo u otros.

### **Ingreso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales**

- 1) Una vez conocidos los resultados cuantitativos y cualitativos de la evaluación realizada se integrará a los estudiantes al grupo según las vacantes que existieran.
- 2) Los criterios a considerar para la selección del grupo se regirán según la siguiente jerarquización de necesidades educativas especiales transitorias, considerando como máximo 5 integrantes por curso:
  - a. Coeficiente Intelectual Rango Limítrofe (Diagnóstico psicológico)
  - b. Déficit Atencional con Dificultad de Aprendizaje (Diagnóstico médico y psicopedagógico).
  - c. Dificultades Específicas del Aprendizaje (Diagnóstico psicopedagógico).
  - d. Trastornos específicos del Lenguaje (Diagnóstico Fonoaudiológico).
  - e. Trastorno de Déficit Atención con Hiperactividad (Diagnóstico médico – por normativa ingresa solamente cuando afecta el rendimiento escolar).
- 3) En relación a la atención de niños con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) se indica que las competencias profesionales y de acceso del establecimiento educacional responderían de modo efectivo a los siguientes diagnósticos:
  - a. Discapacidad Intelectual (Diagnóstico psicológico).
  - b. Trastorno del Espectro Autista (Diagnóstico médico).
  - c. Discapacidad visual (baja visión).



- d. Discapacidad auditiva (hipoacusia).
  - e. Trastorno motor (leve).
- 4) Una vez finalizado el proceso de ingreso se realizará una entrevista personal entre la educadora diferencial y en caso que corresponda psicóloga y fonoaudióloga con cada apoderado, haciendo una devolución de los resultados obtenidos y copia de los informes según sea el diagnóstico de ingreso (Informe de familia y especialistas).
- 5) En caso de que el ingreso al Programa sea por Déficit Atencional y Necesidades Educativas Especiales Permanentes el apoderado se deberá comprometer, a solicitar un certificado médico de especialistas que indique dicho diagnóstico, el cual se deberá renovar anualmente al inicio de cada año escolar.
- 6) Cada estudiante ingresado deberá contar con la siguiente documentación, según se estima en el decreto 170:
- a. Ficha de derivación.
  - b. Autorización para la evaluación.
  - c. Certificado de nacimiento.
  - d. Anamnesis.
  - e. Certificado médico.
  - f. Formulario Único de ingreso según diagnóstico.
  - g. Formulario Único de reevaluación según diagnóstico (diciembre).
  - h. Informe psicopedagógico (protocolo).
  - i. Informe de otros especialistas según corresponda (protocolos).
  - j. Informe a la Familia.
  - k. Informe de egreso (si correspondiera).
- 7) Al finalizar el año escolar se procederá a realizar una reevaluación por los especialistas correspondientes para pesquisar logros académicos y cognitivos, y de ese modo analizar la continuidad o egreso del estudiante.
- 8) Finalizada la reevaluación se entregará al apoderado una copia de los informes de los especialistas e informe de la familia. III. Egreso de los estudiantes del Programa de Integración.
- 9) Se considerará un estudiante egresado del Programa de Integración Escolar a quien cumpla con las siguientes consideraciones, según el diagnóstico de ingreso:
- a. El puntaje de la evaluación psicopedagógica sea favorable en relación al grupo evaluado. (Acreditado por un Profesor Diferencial)
  - b. En caso de que existiera un cambio favorable en el rendimiento intelectual del estudiante y no presente otras NEE. (Acreditado por un Psicólogo)
  - c. Haber superado un trastorno específico del lenguaje. (Acreditado por un Fonoaudiólogo)
  - d. Apoderado/a deberá firmar un documento interno de egreso, el cual quedará como respaldo en cada expediente.



- 10) Los alumnos egresados del PIE mantendrán evaluación diferenciada por el año siguiente, como una forma de apoyo a su proceso de aprendizaje.

### **Retiro voluntario del Programa de Integración Escolar**

- 1) En caso de que el apoderado decida retirar voluntariamente al estudiante integrado, deberá redactar una carta simple, exponiendo los motivos por los cuales considera pertinente esta decisión.

### **Responsabilidades del equipo del Programa de Integración Escolar**

- 1) Los profesionales que correspondan evaluarán a los alumnos con sospecha de NEE después del pesquisaje realizado por los profesores y teniendo en consideración el cupo de alumnos del Programa de Integración.
- 2) Informar al apoderado sobre los resultados de la evaluación y estrategias de apoyo a implementar durante el año.
- 3) Completar los documentos necesarios para la incorporación al programa de integración, entre lo que se incluye: Autorización, Anamnesis, Formularios Únicos según NEE, Informe a la Familia, además de solicitar Informes de Salud a especialistas externos en caso de que sea necesario.
- 4) Derivar al estudiante a especialistas externos según se requiera y determine el equipo de profesionales PIE, ya sea para evaluación o terapia. Artículo
- 5) Los profesionales que componen el PIE realizarán apoyo en los cursos que tengan alumnos en PIE según lo reglamentado en el Decreto N° 170, es decir, 10 horas cronológicas para los cursos con JEC y 7 horas cronológicas para los que no cuenten con JEC, las que deben ser divididas en horas de apoyo en aula, preparación de material y reuniones de trabajo colaborativo. Lo que quedará explicitado en un horario a principio de año.
- 6) Realizar reuniones de trabajo colaborativo con equipo de aula, esencialmente con profesor jefe, de matemáticas y lenguaje u otro que lo amerite una vez a la semana, para planificar y organizar el trabajo en aula, además de confeccionar evaluaciones, citar apoderados, entregar estrategias de trabajo según NEE, analizar el progreso de los alumnos, etc.
- 7) Monitorear el proceso de enseñanza- aprendizaje del alumno/a durante todo el año.
- 8) El equipo del PIE debe monitorear y apoyar a los docentes en la realización de la evaluación diferenciada considerando las NEE de los alumnos y las competencias que han desarrollado. En el caso de alumnos(as) con NEEP se evaluará la posibilidad de realizar adecuaciones curriculares.
- 9) El Equipo PIE tiene la facultad de analizar situaciones académicas como evaluaciones y calificaciones de los alumnos pertenecientes al Programa de Integración con Unidad Técnico-Pedagógica y/o Coordinación Académica según corresponda.



- 10) Se realizarán visitas domiciliarias, solamente cuando se estime conveniente, por parte de profesionales del equipo PIE, para conocer, evaluar y apoyar desde el contexto familiar las NEE de cada estudiante, señalando sugerencias para favorecer el desarrollo integral de los estudiantes.

### **Responsabilidad de la familia en el proceso de inclusión**

- 1) Contar con informe de médico especialista según NEE y lo que exige el Decreto 170, que dé cuenta del diagnóstico del menor, antes del 30 de Marzo de cada año, el cual deberá especificar orientaciones y/o sugerencias a seguir por la familia y/o el establecimiento; continuando con controles de manera periódica, según lo establezca en médico.
- 2) Todos los alumnos pertenecientes al Programa de Integración Escolar contarán con Evaluación Diferenciada y/o adaptaciones curriculares en caso de ser necesario. Esto según Decreto 511/97 Artículo N° 5.
- 3) En caso de que el médico recomiende tratamiento farmacológico, la familia es responsable de suministrar los medicamentos en el hogar o el establecimiento.
- 4) Si la integridad física o emocional del menor, de sus pares y/o de los funcionarios del establecimiento, así también, el proceso de enseñanza aprendizaje se vean negativamente afectados, por no seguir las indicaciones prescritas por el especialista, el equipo PIE tendrá la facultad de reunirse con la familia para tomar una decisión conjunta acerca de los tratamientos o intervenciones a seguir. De no ser consideradas estas sugerencias, el equipo PIE solicitará a Dirección del establecimiento tomar las medidas pertinentes, pudiendo pasar el alumno a Carta de Compromiso o Condicionalidad.
- 5) El alumno que no controle esfínter, ya sea enuresis o encopresis, deberá presentar un certificado o informe de especialista que especifique la condición de salud, por la que el alumno presenta esta dificultad, debiendo ser asistido por el apoderado, apoderado suplente o tutor legal, dentro de las dependencias del establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, es necesario recalcar que nuestro establecimiento educacional no cuenta con la infraestructura necesaria (baño con mudador o mudador) para atender estas necesidades. Por esta razón debe ser el apoderado quien se acerque a atender esta necesidad del estudiante.
- 6) El alumno que no controle esfínter, ya sea enuresis o encopresis, podrá ser asistido por tutor externo, siempre y cuando exista una autorización notarial que especifique si mudará solo orina, deposiciones fecales o ambas.
- 7) El establecimiento no se hará responsable de la dinámica (agresiones, abusos) que se generen entre el alumno/a y el tutor externo al momento de satisfacer las necesidades básicas de higiene (control de esfínter) mencionadas anteriormente.
- 8) En caso de ausencia del tutor externo, el profesor jefe es el principal responsable del menor integrado, velando por el bienestar y el desarrollo de sus aprendizajes en el



aula. Entendiendo que las profesionales del Equipo PIE son especialistas de apoyo, por ende, su intervención se realiza de forma segmentada durante la semana con el alumno, siguiendo un horario preestablecido tal como lo indica el Decreto 170. Todo lo anterior en post de una intervención equitativa de todos los alumnos pertenecientes al PIE.

- 9) La jornada de clases de los alumnos con NEET y/o NEEP será la misma a la establecida para el curso al que asiste el menor integrado. Cuando se vea afectado el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumno o de sus pares, el Equipo PIE podrá sugerir acortar la jornada, ya sea por una decisión interna, indicación médica o de especialista externo. Estos antecedentes serán revisados y autorizados por subdirección del establecimiento.
- 10) Los apoderados de los alumnos integrados deberán asistir obligatoriamente a las entrevistas, citaciones y talleres para padres que realice el Equipo PIE, así como también a las reuniones de apoderados de su curso. En caso de inasistencia el apoderado deberá justificar a través de la libreta de comunicaciones del menor, idealmente con anticipación.

## **IX. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **9.1 Composición y funcionamiento del Consejo Escolar**

En los establecimientos subvenciones o que reciben aportes del Estado debe existir un Consejo Escolar. Esta instancia permite que los representantes de los apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, docentes y equipo directivo sean agentes de cambio para alcanzar una educación de calidad. En este sentido, el Consejo Escolar estimula y canaliza la participación de la comunidad educativa para aportar a la mejora continua del proyecto educativo. Esta instancia tiene, además, la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causadas a través de cualquier medio, incluidos medios digitales (redes sociales, páginas de internet, videos, etc.).

Este organismo deberá constituirse formalmente dentro de los tres primeros meses del año lectivo y llevar un registro de las sesiones que realice durante el año. La constitución del Consejo Escolar deberá quedar registrado en un acta de constitución. El Consejo Escolar deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces al año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses (Art. 6°, Ley de Inclusión 2015). La primera sesión deberá ser efectuada a más tardar antes de finalizar el primer semestre del año escolar.



Reunidos los representantes de los estamentos de la comunidad escolar, se debe levantar el acta de constitución y en un plazo no superior a 10 días hábiles, el sostenedor del establecimiento debe remitir una copia del acta constitutiva al Departamento Provincial de Educación de Valdivia. Cualquier cambio de miembros deberá que ocurra durante el año deberá ser informado a dicha entidad para la actualización del acta respectiva.

El Consejo debe ser informado y consultado, al menos, sobre las materias establecidas por ley y tiene, a su vez, carácter propositivo, esto es, puede presentar medidas en distintos ámbitos del funcionamiento del establecimiento educacional, las que en todo caso no será definitivas, salvo que el sostenedor le otorgue carácter resolutivo en dichas materias.

Cada Consejo Escolar podrá dictar un reglamento interno en el que resolverá las materias de su funcionamiento.

Los miembros que componen el Consejo Escolar del establecimiento son los siguientes:

- Director del establecimiento, quien preside el Consejo
- Un representante designado por la entidad sostenedora, mediante documento escrito
- Un representante de los profesores elegido por los docentes del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido
- Un representante de los asistentes de la educación elegido por sus pares
- El presidente del Centro de Padres y Apoderados

### **Mecanismo de elección de los miembros del Consejo Escolar**

En el caso de los miembros que deban ser designados por los estamentos docentes (Representante de los Profesores), asistentes de la educación (Representante de los Asistentes de la Educación) y padres, madres y apoderados (Presidente del Centro de Padres y Apoderados) serán escogidos de la siguiente manera:

- **Representante de los Profesores:** Será, por defecto, el docente de mayor antigüedad al interior de la comunidad educativa. En caso de que existan otro docente que desee integrar el Consejo Escolar, se deberá realizar una votación con quorum simple.
- **Representante de los Asistentes de la Educación:** Será, por defecto, el profesional de la educación con mayor antigüedad al interior de la comunidad educativa. En caso de que exista otro miembro que desee integrar el Consejo Escolar, se deberá realizar una votación con quorum simple.
- **Presidente del Centro de Padres y Apoderados:** Será escogido mediante un proceso de votación popular con quorum simple. En caso de no haber apoderados interesados en presidir el cargo de Presidente del Centro de Padres y Apoderados, deberá considerarse como representante alguno de los Presidentes de Microcentro de



Padres y Apoderados, el cual deberá ser elegido por votación con quorum simple entre los presidentes de los distintos microcentros.

### **Responsabilidades y atribuciones del Consejo Escolar**

El Consejo Escolar en los establecimientos que reciben aporte del Estado promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa para mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje.

Las materias que el director debe **informar** al Consejo Escolar incluyen las siguientes:

- Logros de aprendizaje integral de los estudiantes, lo cual deberá informarse al menos semestralmente en relación con los resultados de rendimiento académico, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de Educación sobre los resultados SIMCE, estándares de aprendizaje y otros indicadores de calidad educativa obtenidos por el establecimiento.
- Informes de las visitas del Ministerio de Educación y otros organismos relacionados. En lo normativo, los informes de fiscalización realizados por la Superintendencia de Educación.
- Informe sobre el estado financiero, entregado por el sostenedor de establecimientos subvencionados al Consejo Escolar (primera sesión de cada año).
- Informe de ingresos percibidos y gastos efectuados.
- Enfoque y metas de gestión del director del establecimiento.

Las materias que el director debe **consultar** al Consejo Escolar incluyen las siguientes:

- Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- Metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME) y las estrategias que pueden contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- Informe de la gestión educativa del establecimiento que realiza el director anualmente, antes de ser presentar a la comunidad educativa.
- Calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional.
- Cuando el establecimiento se proponga llevar a cabo mejoras de infraestructura, equipamiento u otro elemento que sirva al proyecto educativo y éstas superen las 1.000 UTM deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

Las materias específicas sobre **convivencia escolar** que debe abordar el Consejo Escolar son las siguientes:





- La Ley sobre Violencia Escolar señala que el Consejo Escolar tiene como función adicional promover la buena convivencia escolar y prevenir cualquier tipo de agresión, hostigamiento y violencia física o psicológica hacia los estudiantes.
- El Consejo Escolar debe elaborar un Plan de Gestión de Convivencia Escolar, en el que se establezcan responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación con el fin de alcanzar el o los objetivos dispuestos en esta materia.
- Anualmente se organizará una jornada de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad educativa sobre el Reglamento Interno y la convivencia escolar.

Queda fuera de las atribuciones del Consejo Escolar la determinación de materias técnico-pedagógicas, las cuales son de competencia y responsabilidad del equipo directivo del establecimiento educacional.

## **9.2 Del Encargado de Convivencia Escolar**

Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un Encargado de Convivencia Escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar y que deberán constar en un Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

Con el objeto de acreditar el nombramiento y determinación de las funciones del Encargado de Convivencia Escolar, su designación deberá constar por escrito, ya sea en el contrato de trabajo respectivo o su anexo, o en cualquier otro documento formal que permita revisar el referido nombramiento.

## **9.3 Plan de Gestión de Convivencia Escolar**

Todo establecimiento deberá contar con un Plan de Gestión de Convivencia Escolar en el cual consten las iniciativas tendientes a promover la buena convivencia. De igual forma, deberá señalar el responsable de ejecutar dichas acciones y su seguimiento.

En definitiva, el propósito del Plan de Gestión de Convivencia Escolar será orientar a la comunidad educativa en el desarrollo de estrategias para promover el buen trato, el respeto y prevenir cualquier tipo de manifestación de maltrato entre sus integrantes.

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar deberá contener las siguientes materias:

- a) Calendario de actividades a realizar durante el año lectivo, señalando los objetivos de cada actividad, una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, como también el lugar, la fecha y el encargado de su implementación.
- b) Estrategias de información y capacitación sobre promoción y difusión de los derechos de niños y niñas, dirigidas a toda la comunidad educativa. Dentro de estas estrategias



se pueden señalar instancias participativas con las familias para fomentar el buen trato, además de apoyo técnico al equipo directivo.

- c) Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que pueden verse enfrentados los párvulos.
- d) Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico, maltrato psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de los estudiantes y párvulos dentro del contexto educativo, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos.

Para efectos de su fiscalización se mantiene disponible el Plan de Gestión de Convivencia Escolar en el establecimiento, así como todo documento que acredita la ejecución de estas actividades como, por ejemplo, actas firmas por todos los asistentes a charlas informativas y el material utilizado.

### **Presentación del Plan de Convivencia Escolar vigente**

La publicación y difusión del Plan de Convivencia Escolar vigente para cada año deberá realizarse durante el primer semestre de cada año lectivo. Será deber del Encargado de Convivencia Escolar realizar dicho proceso o, si correspondiese, delegar las tareas respectivas a otros funcionarios del establecimiento educacional para apoyar en la labor.

Los canales para la publicación y difusión del Plan de Convivencia Escolar incluyen:

1. Página web.
2. Dependencias físicas del establecimiento educacional.
3. Página de Facebook.
4. WhatsApp institucional.
5. Correo electrónico.
6. De manera física en el establecimiento educacional.

### **9.4 Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos**

El establecimiento educacional considera mecanismos colaborativos de solución de conflictos para aquellas disputas que surjan entre los distintos miembros de la comunidad educativa, lo cual incluye la mediación y la conciliación. Lo anterior con el objeto de fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y evitar así que los conflictos escalen en su intensidad.

El establecimiento propicia la utilización de estos procedimientos, incentivando su uso. Sin embargo, la participación en estas instancias será de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto; pudiendo cualquiera de las partes, y en todo momento, expresar su voluntad



de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado dejándose constancia de dicha circunstancia.

### **Proceso de mediación escolar**

El establecimiento implementará instancias de mediación como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar, entendiendo que el conflicto es propio de la interacción humana; que superarlo es una tarea permanente que ayuda al desarrollo personal y comunitario.

Se utilizarán técnicas para resolver conflictos, como la negociación y el arbitraje según las circunstancias lo ameriten.

Los integrantes de la comunidad educativa facultados para servir como ente imparcial en un proceso de mediación escolar son (por orden de prioridad): Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogo, Subdirector, Director, Sostenedor.

### **Situaciones que ameritan un proceso de mediación escolar**

Se sugiere la aplicación de un proceso de mediación escolar frente a los siguientes tipos de situaciones al interior de la comunidad educativa:

- a) **En un conflicto entre estudiantes:** En este caso un tercero neutral (preferentemente el Encargado de Convivencia Escolar) ayuda a las partes a resolver sus conflictos. La mediación tendrá lugar en un espacio designado por el mediador. Cuando las partes en conflicto no lleguen a acuerdo, el Encargado de Convivencia Escolar registrará en un acta la situación.
- b) **En un conflicto entre un estudiante y un adulto miembro de la comunidad educativa:** En este caso un tercero neutral (preferentemente el Encargado de Convivencia Escolar) ayuda a las partes a resolver el conflicto según corresponda. La mediación tendrá lugar en un espacio designado por el mediador. Cuando las partes en conflicto no lleguen a acuerdo, el Encargado de Convivencia Escolar registrará en un acta la situación.
- c) **En un conflicto entre padres, madres y apoderados:** En este caso un tercero neutral (preferentemente el Encargado de Convivencia Escolar) ayuda a las partes a resolver el conflicto según corresponda. La mediación tendrá lugar en un espacio designado por el mediador. Cuando las partes en conflicto no lleguen a acuerdo, el Encargado de Convivencia Escolar registrará en un acta la situación.

En las situaciones que lo requieran, los involucrados serán evaluados por un psicólogo.



En las situaciones que involucren estudiantes, uno de los involucrados podrá ser llevado a un espacio de contención y relajación donde podrá estar para evitar la escalada del conflicto, mientras el apoderado se presenta para tomar conocimiento y realizar la salida del estudiante del establecimiento educacional.

De requerirse, se podrá solicitar apoyo de mediación a la Superintendencia de Educación.

### **Principios del proceso de mediación**

El proceso de mediación se regirá por los principios que se presentan a continuación:

- a) **Principio de voluntariedad:** el reclamado puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación. Del mismo modo, puede determinar no perseverar en el proceso de mediación en el transcurso de éste.
- b) **Principio de igualdad:** Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.
- c) **Principios de confidencialidad:** El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional.
- d) **Principio de imparcialidad:** El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.

### **Derechos de las partes durante el proceso de mediación**

Durante la realización de un proceso de mediación las partes involucradas tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir un trato imparcial, objetivo, neutral y no discriminatorio, durante todo el proceso.
- b) Participar activamente en la construcción de acuerdos y suscribirlos voluntariamente.

## **9.5 Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa**

### **Presentación**

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:



Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;

Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

## **Definiciones**

### **Maltrato escolar**

Acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa y que produzca temor de sufrir un menoscabo en la integridad física o psíquica propia.

## **Principios que rigen el protocolo**

### **Transparencia de la información**

Tanto los apoderados de la parte denunciante como la parte denunciada tendrán derecho a ver toda la información en relación con el proceso de investigación, incluyendo la denuncia original sin la censura de nombres u otros, entendiendo que ambas partes deber estar en igualdad de condiciones para defenderse. Podrán, además tener acceso a la evidencia recopilada del caso de manera abierta.

### **Presunción de inocencia**

La parte acusada tendrá derecho de presunción de inocencia, estableciéndose que, hasta que se demuestren los hechos mediante evidencia concreta a través de testimonios u otros, no se realizarán acusaciones o prejuicios de ningún tipo. La parte denunciante, en tanto, deberá acatar este derecho y no predisponer al estudiante acusado entre miembros de la comunidad educativa al entenderse que son menores de edad las partes involucradas.

### **Imparcialidad**

El establecimiento educacional deberá velar por la imparcialidad al momento de realizar el proceso de investigación, mediando entre ambas partes sin favorecer a ninguna de éstas por sobre la otra.

## **Responsables**

El responsable de dirigir la aplicación del protocolo será el Encargado de Convivencia Escolar de la comunidad educativa. Podrá a su vez, solicitar apoyo en la recopilación de antecedentes



a los distintos profesionales que se desempeñan en la comunidad educativa: profesor jefe, psicólogo, orientador, entre otros, según estime pertinente para la aplicación del protocolo.

## **Proceso de aplicación del protocolo**

### **Recepción de denuncias**

- 1) Frente a una situación de maltrato escolar, acoso escolar o violencia entre alumnos, el apoderado o representante del estudiante afectado deberá presentar su denuncia de manera formal, ya sea a través de una carta escrita entregada en portería y dirigida al Encargado de Convivencia Escolar o en una denuncia realizada de su puño y letra en el libro de Informaciones, Reclamos y Sugerencias disponible en portería.
- 2) No se aceptará como denuncia reclamos recibidos a través de la libreta de comunicaciones o de manera oral, pues debe quedar un respaldo escrito formal para el expediente de investigación.
- 3) El protocolo solamente se aplicará si se cuenta con la denuncia formal de los hechos a través de la vía anteriormente descrita.

### **Proceso de investigación**

- 1) El Encargado de Convivencia Escolar dará a conocer la situación al apoderado del alumno denunciado, enviándole la copia de la denuncia recibida, entregando la información por los siguientes canales de comunicación, correo electrónico, libreta virtual de comunicaciones (WhatsApp), reunión por Zoom o entrevista personal; cualquiera de estos tendrá plena validez para notificar.
- 2) El colegio tendrá un plazo de 30 a 45 días para investigar los hechos denunciados, su resolución y pronunciamiento en relación con los hechos ocurridos.
- 3) El profesor jefe junto al Encargado de Convivencia Escolar registrará en el libro de clases el proceso de investigación y activación del protocolo en las hojas de vida tanto del estudiante que realiza la denuncia, como del o los estudiantes acusados.
- 4) La familia del alumno afectado o denunciado deberá entregar por escrito sus descargos y serán parte de proceso de investigación.
- 5) El Encargado de Convivencia Escolar junto al profesor jefe o equipo directivo, realizarán entrevistas a los alumnos afectados tomando su testimonio en un acta, grabando un audio de la entrevista o cualquier medio que permita juntar las evidencias para la investigación. Además, se podrá entrevistar a todos los estudiantes del grupo de curso o de otros cursos para lograr recabar toda la información necesaria para la resolución del conflicto.
- 6) De ser necesario se citará a entrevista a las familias de los alumnos afectados junto



al profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar y un miembro del equipo directivo para mediar entre las familias, acordar medidas reparatorias y de acuerdos entre los padres de los alumnos afectados.

- 7) Las familias de los estudiantes involucrados deberán tomar acuerdos de buscar ayuda psicológica para sus hijos y de ser necesario psicoterapia. Deberán informar con documentos por escrito al colegio sobre las recomendaciones y apoyos que los especialistas indiquen.
- 8) Los alumnos afectados podrán ser evaluados por psicólogo del establecimiento para poder evaluar si existe daño socioemocional en los estudiantes y así poder derivar a los especialistas pertinentes como: psiquiatra infantil, psicólogo, terapeuta, psicopedagogo, otros.
- 9) Los padres de los alumnos afectados deberán redactar una carta compromiso de su puño y letra, donde se comprometan a buscar ayuda para sus hijos, ayudar a resolver el conflicto con medidas a sus pupilos correctivas.
- 10) De requerirse se solicitará un informe de cada alumno involucrado por parte de los profesores donde se considere la conducta de estos durante las clases y en los patios.
- 11) Si una situación de violencia acreditada involucrara a apoderados del colegio, ya sea que esté dirigida hacia alumnos, funcionarios u otros apoderados, el denunciado perderá automáticamente su calidad de apoderado para resguardar la integridad física y psicológica de los menores.
- 12) El profesor jefe, encargado de Convivencia o Dirección podrá comunicarse con los apoderados de los alumnos involucrados para informar del cierre del proceso y las resoluciones, ya sea de manera presencial, vía Zoom o telefónicamente.

### **Medidas de resguardo**

- 1) Intervención directa a ambos estudiantes involucrados por parte del Encargado de Convivencia Escolar, informándoles que se está realizando un proceso de investigación y que las conductas sucedidas deben cesar de manera inmediata.
- 2) Vigilancia específica de los estudiantes involucrados.
- 3) Reasignación de puestos al interior del aula para disminuir el contacto.
- 4) Asignación de espacios separados en tiempos de recreo para disminuir el contacto entre ambas partes en conflicto.
- 5) Solicitud de colaboración de las familias de ambas partes involucradas para realizar un proceso de reflexión permanente en el hogar, manteniéndoles en todo momento informados de la situación.



- 6) Recomendar inmediatamente la asistencia de ambas partes a un profesional psicólogo externo al centro con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente. Se ofrecerá derivación a interconsulta.
- 7) Petición de disculpas a la víctima o víctimas.
- 8) Realización de una labor de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias con las familias y alumnos afectados.
- 9) Derivación a instituciones y organismos competentes tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD).

### **Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial**

Toda sanción deberá ser acompañada de medidas de formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial con carácter reparatorio antes los daños realizados. Estas medidas tienen que procurar el respeto a la dignidad de los involucrados. A continuación, se enlista la serie de medidas que el establecimiento puede tomar eventualmente para solucionar el conflicto existente entre ambas partes.

La determinación de qué medidas aplicar quedará a criterio del Encargado de Convivencia Escolar.

- 1) Pedir disculpas al afectado a través de una carta escrita o por otro medio que sea designado por el Encargado de Convivencia.
- 2) En caso de haber dañado un bien material, se solicitará devolver objeto como estaba originalmente, antes de ser dañado.
- 3) Charlas con Carabineros de Chile, PDI, OPD y otras instituciones que busquen resguardar los derechos del niño.
- 4) Solicitar a los apoderados una o ambas partes evaluaciones de especialistas pertinentes a su pupilo estableciendo plazos para la entrega de certificados que acrediten la asistencia a especialistas.
- 5) Derivaciones a psicoterapia a los alumnos involucrados
- 6) Procurar desarrollar una actitud empática entre los involucrados por medio de dinámicas grupales.
- 7) Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos por medio de talleres y charlas.
- 8) Diálogo e intervención con el grupo curso acerca de las situaciones de violencia sucedidas al interior del nivel.
- 9) Charlas de profesionales como psicopedagogos, psicólogos, orientador, otros.
- 10) Los profesores velarán por el trato respetuoso hacia y entre los alumnos, procurando educar permanentemente en este sentido.
- 11) Se realizará una redifusión entre comunidad educativa el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.





## **Sanciones**

En caso de acreditarse la existencia de situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre estudiantes, el establecimiento educacional podrá activar los mecanismos correspondientes a la Ley Aula Segura (Ley N°21.128), lo cual incluye:

- 1) El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el proceso sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- 2) El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
- 3) Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula."

## **Deber de denunciar**

Si las circunstancias en que se produce este acoso o maltrato escolar provocasen en la víctima consecuencias psicológicas o físicas graves constitutivas de delito, el Encargado de Convivencia Escolar cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal del hecho ante las autoridades pertinentes (Carabineros de Chile, Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Tribunales de Familia) tan pronto se advierta dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.



## 9.6 Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y el establecimiento

- 1) El establecimiento tiene el deber de regular la existencia y el funcionamiento de distintas instancias de participación en su interior, que resguarden el ejercicio pleno del derecho de asociación de los miembros de la comunidad educativa, de conformidad al principio de participación. Se debe garantizar que las instancias de participación se desarrollen correctamente, generando espacios para su funcionamiento e impidiendo todo obstáculo al mismo.
- 2) El establecimiento reconoce expresamente el derecho de asociación de estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y las leyes vigentes, permitiéndose el ejercicio de este derecho al interior de la comunidad.
- 3) Las agrupaciones de participación en la comunidad educativa incluyen:
  - a. Centro de Alumnos.
  - b. Centro de Padres y Apoderados.
  - c. Consejo de Profesores.
  - d. Consejo Escolar.
  - e. Comité de Seguridad Escolar.
- 4) La coordinación de estas agrupaciones con la dirección del establecimiento se podrá realizar por medio de cualquiera de los canales de comunicación oficiales establecidos en este reglamento y a través de reuniones que quedarán registradas en un acta simple firmada por todos sus participaciones, la cual deberá incluir las materias tratadas en las reuniones y los acuerdos tomados.
- 5) La organización y el funcionamiento del Centro de Alumnos quedará determinado en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS**, el cual será publicado al inicio de cada año escolar.
- 6) La organización y el funcionamiento del Centro de Padres y Apoderados quedará determinado en el artículo correspondiente incluido en este Reglamento Interno y en el reglamento correspondiente de dicha agrupación.
- 7) La organización y el funcionamiento del Consejo de Profesores quedará determinado en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PROFESORES**, el cual será publicado al inicio de cada año escolar.
- 8) La organización y el funcionamiento del Consejo Escolar quedará determinado en el apartado **COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR** que está incluido en este Reglamento Interno.
- 9) La organización y el funcionamiento del Comité de Seguridad Escolar quedará determinado en el apartado **COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR** que está incluido en este Reglamento Interno.



## **X. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO**

### **10.1 Aprobación, actualizaciones y modificaciones**

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar deberá aprobarse conforme al procedimiento que se indica en este apartado, siendo actualizado, al menos, una vez al año.

#### **Procedimiento de actualización y modificación**

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar se revisará al menos una vez al año, según sea determinado por el Sostenedor o Director, con la previa autorización de la entidad sostenedora. Además, otros miembros de la comunidad educativa podrán solicitar la actualización y/o modificación ante el Director, previa entrevista y acta por escrito. El Director determinará si la solicitud es pertinente, informando su decisión con carácter resolutivo de manera escrita.

El proceso de actualización anual supone, al menos, ajustar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar a la normativa vigente y verificar que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en él continúen vinculados al establecimiento.

#### **Procedimiento de aprobación**

La aprobación de cambios que correspondan a exigencias legales establecidos por las leyes, decretos, normativas y/o circulares emitidas por institucionales del Estado no requerirán de la aprobación de la comunidad educativa, ya que éstas son de carácter obligatorio para todos los establecimientos educacionales del país.

La aprobación de cambios de disposiciones adicionales que no estén prohibidas por instituciones del Estado deberán ser aprobadas por, a lo menos, la mayoría simple de los miembros que componen el Consejo Escolar al momento de reunirse éstos. La votación de dicha información podrá ser realizada de manera presencial o a distancia a través de canales digitales, los cuales incluyen los canales de comunicación oficialmente establecidos por este Reglamento, así como cualquier otro canal de votación que sea aceptado por los miembros del Consejo Escolar, tales como programas para la realización de encuestas (Ej.: Google Forms).

### **10.2 Difusión**

La comunidad educativa debe tomar conocimiento del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y todas sus modificaciones. Este documento y todos sus anexos correspondientes se



publicarán en el sitio web y mantendrá disponible en el recinto, de modo que se asegure su más amplia difusión y conocimiento.

Se entregará al momento de matricular a los padres, madres y apoderados una copia del Reglamento Interno de Convivencia Escolar junto a todos sus documentos anexos, dejándose constancia escrita de aquello mediante la firma del padre o apoderado correspondiente. Lo mismo ocurrirá al momento de la renovación de matrícula cuando el presente reglamento haya sido modificado.

Asimismo, se mantendrá el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar en las plataformas establecidas por el Ministerio de Educación incorporando todas las materias señaladas por la legislación actualmente vigente en conjunto con todos sus anexos correspondientes.

Para efectos de la fiscalización de la Superintendencia de Educación se mantendrá permanentemente en el local escolar una copia del Reglamento Interno que se encuentra actualmente vigente, ya sea de manera física o digital.

Además, el reglamento deberá identificar el año académico en curso, con sus respectivos logotipos y numeración de páginas.

## **XI. REGULACIONES DEL REGLAMENTO INTERNO REFERIDAS A LA EDUCACIÓN PARVULARIA**

### **11.1 REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME, ROPA DE CAMBIO Y DE PAÑALES**

- 11.1.1. Conforme a las facultades que otorga la normativa educacional, el uso del uniforme en la educación parvularia es de carácter obligatorio.
- 11.1.2. Al momento de la matrícula, las familias toman conocimiento de este carácter y se comprometen a que el párvulo asiste conforme con el uniforme correspondiente y a seguir el código de presentación personal que el establecimiento educacional tenga establecido para el año escolar vigente.
- 11.1.3. Sin perjuicio de los anterior, se advierte que incluso en el caso de que el uso del uniforme es obligatorio, el directo del establecimiento, por razones excepcionales y debidamente justificadas por madres, madres y/o apoderados, podrá eximir a los párvulos de su uso total o parcial.
- 11.1.4. Para estos casos, el padre, madre o apoderado deberá presentar su solicitud al director de manera escrita, explicando los motivos por los cuales desea la eximición en lo que respecta el uso del uniforme escolar.



- 11.1.5. En el caso particular de los estudiantes de educación parvularia, es deber de los padres, madres y apoderados proveer al establecimiento de ropa de cambio para los estudiantes que pudiesen requerir ante situaciones emergentes.
- 11.1.6. En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme o las normas sobre requerimiento de ropa de cambio y pañales puede afectar el derecho a la educación, por lo que no es posible sancionar a ningún niño o niña con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, la suspensión o la exclusión de las actividades educativas por este motivo.

## 11.2 REGULACIONES SOBRE ESTRUCTURACIÓN Y LOS NIVELES EDUCATIVOS Y LA TRAYECTORIA DE LOS PÁRVULOS

### Niveles educativos

Nivel	Curso	Matrícula
NT1	Pre-Kinder	17
NT2	Kinder	16

### Horario de ingreso y salida

Ambos niveles funcionan bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC). Se consideran los siguientes horarios.

Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
<b>Mañana</b>	08:15 – 13:15 horas	08:15 – 13:15 horas	08:15 – 13:15 horas	08:15 – 13:15 horas	08:15 – 13:15 horas
<b>Tarde</b>	14:00 – 15:30 horas	14:00 – 15:30 horas	14:00 – 15:30 horas	14:00 – 15:30 horas	

### Personal

Funcionario	Cantidad
Educador de párvulos	1
Profesor diferencial	1
Técnico en Educación Parvularia	1
Fonoaudiólogo	1
Profesor de Educación Física (Codocencia)	1
Profesor de Inglés (Codocencia)	1



## **ATENCIÓN DE PADRES Y APODERADOS**

Cada estudiante cuenta con un apoderado registrado al momento de la matrícula. Será la persona con quien la profesora jefa mantendrá una comunicación fluida. Deberá asistir a las diferentes reuniones o entrevistas convocadas. El apoderado suplente, es designado exclusivamente para realizar el retiro del/la alumno/a posterior a la jornada de clases del colegio. Por ningún motivo suple el rol del apoderado a cargo del/la estudiante.

Las educadoras de párvulos cuentan con un horario definido para realizar entrevistas personales. Éste es informado en la primera reunión de apoderados. Durante el año, se entrevistará al menos una vez por semestre a cada apoderado. Será citado a través de la agenda escolar o vía correo electrónico.

En caso de no poder asistir, deberá justificar su inasistencia para reprogramar la cita.

### **Conducto regular**

Para solicitar una entrevista es importante respetar siempre el conducto regular. Se debe solicitar entrevista siguiendo el orden establecido que se presenta a continuación:

- 1) Profesor/a de asignatura, si lo amerita.
- 2) Educadora de Párvulos o Profesora Jefe.
- 3) Coordinadora Prebásica.
- 4) Jefa de UTP.
- 5) Directora.
- 6) Sostenedor.

**Situación Convivencia escolar y/o disciplinaria:** Se debe solicitar entrevista siguiendo el orden establecido que se presenta a continuación:

- 1) Profesor/a de asignatura.
- 2) Educadora de párvulos.
- 3) Coordinadora del nivel.
- 4) Encargada de convivencia escolar.
- 5) Inspectora general.
- 6) Directora.
- 7) Sostenedor.

## **CAMBIO DE ACTIVIDADES**

El cambio de actividades es una medida administrativa y pedagógica en la cual las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares.

## **PUNTUALIDAD**



Al igual que la asistencia, la puntualidad es muy importante; ya que es considerada parte de la responsabilidad y respeto hacia la educadora y compañeros/as del grupo curso; teniendo en cuenta que el cumplimiento del horario de entrada de los/las estudiantes, incide directamente en el proceso de aprendizaje que se está llevando a cabo al interior de cada sala de clases.

Si los atrasos son reiterados, la educadora del nivel citará al apoderado, para conversar la situación consignando la información en el acta de entrevista de apoderados y hoja de vida del/la estudiante. De reiterarse este evento, el caso será abordado por la encargada de convivencia escolar y área de inspectoría del establecimiento. Tanto el porcentaje de asistencia, como de puntualidad, podrán ser informados al apoderado, en el informe emitido al final de cada semestre.

### **PÁGINA WEB DEL ESTABLECIMIENTO**

La página web es una instancia oficial en la cual se informarán las novedades e informaciones relevantes del establecimiento. Estará disponible para ser visitada por todos los integrantes de la comunidad educativa, quienes deberán revisarla sistemáticamente para mantenerse informados/as. Página web [www.sanlucasvaldivia.cl](http://www.sanlucasvaldivia.cl)

### **REUNIONES DE APODERADOS**

Las reuniones de apoderados son las instancias de comunicación entre la educadora de párvulos y todos los apoderados que componen un curso y serán calendarizadas desde la dirección del establecimiento.

El plan anual considera cuatro reuniones de apoderados presenciales al año. Las mismas requieren la asistencia obligatoria del apoderado. Esta actividad es sólo para los adultos responsables de los/las estudiantes.

Durante la realización de reuniones de manera presencial, los/las apoderados/as deberán asistir sin menores de edad, considerando que, en las reuniones, se abordan problemáticas del curso y durante ese horario el colegio no cuenta con personal para el cuidado y protección adecuada de niños y niñas.

### **Uso del uniforme**

El uniforme escolar oficial del colegio es el buzo institucional. Son parte de éste: Pantalón, chaqueta, polera, pantalón, delantal

## **11.3 REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS**

- 1) Las salidas pedagógicas se conceptualizan como el conjunto de actividades formativas, interdisciplinarias y de desarrollo integral de los NNA en cada una de las asignaturas y constituyen actividades académicas de estudios y extraprogramáticas de libre elección que realiza el estudiante o un grupo de estudiantes mediante a una salida a nivel local



o regional. Se basa en la observación de procesos y situaciones relacionadas con uno o más subsectores, estrictamente de carácter académico, cultural y/o investigativo, cuya duración es relativa al tipo de salida.

- 2) La exploración con el medio ambiente y con los contextos reales permite que el desarrollo de nuestros niños y niñas se logre de manera integral y argumentativa al posibilitarle observar, vivenciar e indagar sobre un estado, textura, color, percepción y forma de manera concreta. Las salidas pedagógicas resultan un elemento potenciador del aprendizaje del alumnado, porque se consigue, principalmente, la presencia física en una localización concreta y a través de las explicaciones dadas por los/las responsables de la actividad, la transmisión práctica del conocimiento. Éstas se promueven en cada nivel educativo de nuestro establecimiento educacional.
- 3) En este sentido, la implementación de estas actividades requiere de normas y procedimientos definidos en el Reglamento Interno, orientados a la prevención y el resguardo de la seguridad e integridad de los participantes durante estas actividades.
- 4) Para gestionar una salida pedagógica, el profesor de asignatura correspondiente deberá solicitar la autorización correspondiente al Director del establecimiento educacional. En caso de denegarse la autorización, no podrá realizarse la salida.
- 5) La información que el profesor deberá proporcionar al Director para la realización de una salida pedagógica incluye:
  - a. Contar con las autorizaciones por cada estudiante que participe en la actividad pedagógica, proporcionadas por el apoderado en formato escrito. El estudiante que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad de su servicio educativo.
  - b. La individualización del grupo de adultos responsables, madres, padres y apoderados que acompañen la actividad, en cantidad suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de todos los integrantes del grupo.
  - c. Detallar las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad. Las medidas de seguridad que se deben considerar incluyen:
    - i. Especificar las responsabilidades que tendrán los adultos a cargo del grupo.
    - ii. Entregar una hoja de ruta al sostenedor.
    - iii. Proporcionar a cada estudiante participante, una tarjeta de identificación que señale nombre y dirección del establecimiento, así como el nombre y celular del personal responsable, y de los padres y apoderados que acompañen la actividad.
    - iv. Facilitar credenciales al personal del establecimiento y padres acompañantes, especificando nombre y apellido de cada persona.





- v. Visitar previamente el lugar a fin de verificar afluencia de vehículos, señalización y límites claros del entorno, condiciones y distancia del lugar, facilidad para el control y supervisión de los estudiantes, existencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección y aglomeración de personas que transitan por el lugar, entre otras.
  - d. Indicar las medidas que se adoptarán una vez que regresen al establecimiento.
- 6) Además, dicha salida deberá ser autorizada por el Ministerio de Educación. Para solicitar la autorización, las salidas pedagógicas y/o giras de estudio deben comunicarse al Departamento Provincial de Educación respectivo, al menos 10 días antes de su realización, por medio de un formulario que especifique los siguientes datos:
- a. Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s).
  - b. Personal del establecimiento responsable.
  - c. Autorización de los padres o apoderados debidamente firmada.
  - d. Listado de estudiantes, docentes, y apoderados que asistirán a la actividad.
  - e. Planificación Técnico-Pedagógica.
  - f. Objetivos de la actividad.
  - g. Diseño de enseñanza de la actividad relacionada con los contenidos curriculares.
  - h. Temas transversales que se fortalecerán con la actividad.
  - i. Información sobre el transporte en que serán trasladados: conductor, patente del vehículo, o aerolínea u otro tipo de transporte.
  - j. Beneficio de seguro escolar o el que corresponda.
- 7) El costo de transporte, alimentación, entradas y otros que requiera el grupo deberá ser costado por los padres, madres y apoderados. En el caso de los adultos que asistan, se podrá gestionar el pago correspondiente a los profesores solamente. Los padres, madres y apoderados que asistan deberán costear por sí mismos sus gastos respectivos, sin posibilidad de solicitar reembolso por la participación en la actividad.
- 8) La contratación de servicios de transporte se podrá realizar solamente ante entidades con las autorizaciones que permitan el traslado de pasajeros. El conductor deberá contar con licencia de conducir profesional clase A.
- 9) Es deber del profesor de asignatura comunicar a las familias todos los detalles relacionados con la salida pedagógica, incluyendo las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costo, hora de salida y regreso, entre otros.



## 11.4 RESTRICCIONES EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

En el nivel se aplicarán medidas pedagógicas formativas frente a determinadas situaciones donde los apoderados deberán colaborar a la educadora.

En aquellos casos en que los/las estudiantes de educación Parvularia tengan alguna de las conductas indicadas a continuación, el colegio abordará la situación a través de medidas formativas; de apoyo pedagógico y/o psicosocial que permitan afrontar aquellos comportamientos de manera educativa, con el fin de abordar de forma integral el apoyo requerido, según cada caso.

Cabe indicar que la aplicación de sanciones disciplinarias por falta a las normas de convivencia o alteración a la sana convivencia de situaciones establecidas en el reglamento interno están **prohibidas** para niños y niñas que cursan el nivel parvulario. No obstante lo anterior, sí rigen para los adultos que componen la comunidad educativa, las cuales están establecidas en el artículo correspondiente. En este sentido, es deber del establecimiento educacional respetar en su integridad los principios del sistema educativo que resulten aplicables según lo establece la Circular N°860 de la Superintendencia de Educación de Chile, entre ellos:

- Dignidad del ser humano.
- Interés superior de los niños y niñas.
- No discriminación arbitraria.
- Participación.
- Principio de autonomía y diversidad.
- Responsabilidad.
- Legalidad.
- Justo y racional procedimiento.
- Proporcionalidad.
- Transparencia.

### Situaciones que requieren la aplicación de medidas formativas

- Impedir de manera sostenida el normal desarrollo de la clase.
- Salir reiteradamente de la sala de clases sin autorización.
- Faltar el respeto a sus pares y/o a otros/as integrantes de la comunidad ya sea de manera verbal, (decir improperios, gritar groserías, etc.), gestual (gestos groseros o amenazantes, etc.) y/o física.
- Dañar la propiedad ajena o del colegio (rayado de mesas, paredes, destrucción de mobiliario, entre otros).



- Agredir a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Entre otras.

### **Estrategias formativas**

Son medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un/una estudiante involucrado/a en una situación que afecte la convivencia escolar. Es importante destacar que las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, muy por el contrario, son medidas formativas del proceso escolar de los niños y niñas.

- **Diálogo personal pedagógico y reflexivo:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al niño o niña respecto de actitudes y/o acciones realizadas. Procede cuando el/la estudiante manifiesta actitudes o conductas que llaman la atención. Esta actividad está a cargo en primera instancia de la educadora del 45 nivel. **Diálogo grupal:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de párvulos respecto de actitudes y/o acciones realizadas. Procede cuando el grupo de niños/niñas manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas en consenso. Serán sus educadoras las primeras en abordar la situación.
- **Diálogo y contención:** Consiste en contener y escuchar a los/las estudiantes que lo requieran. Será el equipo de convivencia los encargados de este diálogo.
- **Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:** Cuando la falta en que ha incurrido el/la estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar las acciones cometidas por su pupilo/a, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y, tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del/la estudiante, que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento. Serán las educadoras, profesionales del establecimiento o integrantes del equipo de convivencia escolar, las encargadas de implementar y dar seguimiento a esta medida pedagógica.
- **Derivación a redes de apoyo externas:** Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar podrá derivar los antecedentes del/la estudiante a redes externas de apoyo, tales como; oficinas comunales de protección de derechos, CESFAM, HPV, psicólogos externos o fundaciones, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán informadas al apoderado y monitoreadas desde el equipo de convivencia.
- **Solicitud a los padres de atención de especialistas:** Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del/la estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas; el equipo de convivencia podrá solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al/la estudiante.



## 11.5 PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS EN EDUCACIÓN PARVULARIA

El establecimiento educacional considera mecanismos colaborativos de solución de conflictos para aquellas disputas que surjan entre los distintos miembros de la comunidad educativa, lo cual incluye la mediación y la conciliación. Lo anterior con el objeto de fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y evitar así que los conflictos escalen en su intensidad.

El establecimiento propicia la utilización de estos procedimientos, incentivando su uso. Sin embargo, la participación en estas instancias será de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto; pudiendo cualquiera de las partes, y en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado dejándose constancia de dicha circunstancia.

Para conocer en detalle los procedimientos que se establecen para la comunidad educativa debe consultar la sección **9.4. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVO DE CONFLICTOS** que está contenida en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

## 11.6 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS

### Presentación

El presente protocolo tiene por objetivo dar direccionamientos a la Comunidad Educativa en relación con los pasos que se deben tomar ante una eventual situación de vulneración de derechos.

### Definiciones

**Vulneración de derechos:** Se entiende como vulneración de derechos de un niño o niña cuando existe descuido o un trato negligente hacia ellos. Por su parte, la Defensoría de la Niñez (s.f.) lo define de la siguiente manera: “El concepto de ‘vulneración de derechos’ corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación”.

Además, la fundación World Vision Chile (2021) indica que pueden catalogarse como vulneración de derechos de los NNA las siguientes acciones:

- **Utilizar vocabulario hiriente con NNA:** Tratar a los niños de “tontos” cuando les cuesta realizar una actividad, hablarles con palabras groseras y humillantes, constituyen una vulneración de su derecho a la salud psicológica.



- **Desigualdad de géneros:** Prohibir usar ciertos colores para vestir o caer en los estereotipos de género en sus juegos puede incurrir en una humillación. Los niños tienen derecho a expresarse libremente y los adultos deben promover su libertad, no reprimirla.
- **Obstaculizar visitas parentales:** En casos de padres separados se puede obstaculizar las visitas con abuelos, tíos y primos, incluso padre o madre. Todos los niños tienen derecho a tener una familia y a mantener un vínculo con ella. No bueno que los NNA se vean expuestos a escuchar malos comentarios de sus padre, ni que sean testigos de peleas o diferencias familias; si bien pueden ocurrir, no debiesen afectar la relación del menor con su círculo familiar.
- **Deserción escolar:** El derecho a la educación se vulnera si no se hace todo lo posible por que un NNA se mantenga en el sistema escolar. Llevarlos a trabajar a temprana edad o permitir que deserte de sus estudios es vulnerar sus derechos.
- **Violencia intrafamiliar:** Cuando un adulto es víctima de maltrato por parte de su cónyuge, también se vulneran los derechos de los NNA que viven en ese hogar. Los NNA se ven expuestos a la preocupación por temas que no debieran a temprana edad. Además, un NNA que vive en un hogar violentado, tiende a normalizar la violencia y puede repetir ciertos patrones en su adultez. En estos casos se vulnera el derecho a la salud e integridad física.
- **Gritos y golpes:** Cuando un niño, niña o adolescente es maltratado ya sea con castigos, palabras groseras e hirientes, humillado o golpeado, claramente se está vulnerando su derecho a la integridad física y psicológica.
- **Ciberacoso o bullying:** En los colegios se puede dar el abuso entre compañeros y el rol de los adultos es vital para detenerlo. Los NNA tienen derecho a recibir protección, para evitar vulnerarlo es importante conocerlos, mantenerse atento a sus señales y su estado de ánimo. En caso de sufrir una situación de ciberacoso o bullying, es deber del personal del establecimiento instar al uso de los canales de denuncia correspondientes para el caso.
- **Trabajo infantil:** El trabajo forzoso puede traer graves consecuencias para el estado físico y psicológico de los NNA. Cuando un menor de edad es obligado a trabajar en lugar de asistir a clases, se vulnera el derecho a la educación.
- **Embarazo adolescente:** Los embarazos en menores de edad pueden esconder tres vulneraciones de derechos distintas. Estas incluyen el abuso sexual, la posible deserción escolar y la vulneración del derecho a la salud. Un gran número de menores de 15 años resultan embarazadas a raíz de abusos, el cuidado del bebé puede generar el abandono de los estudios y, por último, los embarazos en cuerpos que aún no están desarrollados pueden contribuir a una mala calidad de vida de las mujeres, por causa del embarazo temprano, y a la muerte del bebé o de la madre durante la gestión o el parto.



## **Responsables**

El responsable de activar y verificar la correcta aplicación del protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional junto con el Director. Si procede, el Encargado de Convivencia Escolar y/o el Director podrán delegar la realización de las distintas acciones de manera parcial o total a otros miembros de la comunidad educativa.

## **Principios que rigen el protocolo**

### **Transparencia de la información**

Todas las partes involucradas en la activación de protocolo tendrán derecho a acceder a la información que se genere a partir de su puesta en acción. El plazo para el acceso a la información deberá ser prudente y establecido según la disponibilidad para la atención por parte del Encargado de Convivencia Escolar.

### **Presunción de inocencia**

La parte que denuncia deberá tener en cuenta el principio de presunción de inocencia en caso de considerar algún sospechoso, estableciéndose que, hasta que se demuestren los hechos mediante evidencia concreta a través de los organismos judiciales correspondientes, no se realizarán acusaciones o prejuicios de ningún tipo. La parte denunciante, en tanto, deberá acatar este derecho y no predisponer al acusado entre miembros de la comunidad educativa.

### **Privacidad del proceso**

Todas las partes involucradas tendrán derecho a que su caso sea tratado de manera privada, sin la divulgación de la información fuera de las instituciones correspondientes. Se debe resguardar la intimidad e identidad del niño en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

### **Imparcialidad**

El establecimiento educacional deberá velar por la imparcialidad al momento de realizar el proceso de investigación, mediando entre ambas partes sin favorecer a ninguna de éstas por sobre la otra.

### **Dignidad del proceso**

El proceso deberá considerar en todo momento el respeto a la dignidad de ambas partes. Así mismo, ambas partes se obligan a mantener una conducta constructiva para la aplicación del protocolo, velando por una comunicación no violenta, amable y empática por el otro.

## **Proceso de aplicación del protocolo**



Paso	Acción/Etapa	Responsable	Plazo
1	<p><b>Recepción de la denuncia</b></p> <p>Si un miembro de la Comunidad Educativa constata la existencia de vulneración de derechos de un niño o niña del establecimiento, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar. Se respaldará la denuncia realizada por el miembro de la Comunidad Educativa a través de un acta, la cual quedará firmada y timbrada por ambas partes. La firma de ambas partes no será necesaria cuando el denunciante sea el propio Encargado de Convivencia Escolar quien haya sido testigo de los hechos; en dicho caso sólo bastará su firma.</p> <p>El acta deberá redactarse de preferencia en el Libro de Informaciones, Sugerencias y Reclamos provisto en Portería en el establecimiento educacional. En dicha acta, el denunciante deberá explicar con la mayor cantidad posible de detalles el hecho que ha constatado. En caso de poseer evidencias, deberá adjuntarlas o enviarlas en un plazo de 24 horas vía correo electrónico a <a href="mailto:utpsanlucas@hotmail.com">utpsanlucas@hotmail.com</a>.</p>	Encargado de Convivencia Escolar	Según corresponda
2	<p><b>Comunicación al Director</b></p> <p>El Encargado de Convivencia Escolar retransmitirá la denuncia de vulneración de derechos al Director del establecimiento, para que éste tome conocimiento de la situación. Si corresponde, derivará las pruebas correspondientes al Director.</p>	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas
3	<p><b>Derivación a Instituciones Externas</b></p> <p>En un plazo máximo de 24 horas desde que se haya enterado del hecho, el Director determinará derivar la situación ante la Oficina de Protección de Derechos (OPD) o a los Tribunales de Familia y procederá según las indicaciones de dichas instituciones.</p> <p>No obstante lo anterior, la Superintendencia de Educación indica que todos los funcionarios son responsables de realizar la denuncia a los Tribunales de Familia; por tanto, se entenderá que del mismo modo los funcionarios pueden, alternativamente, gestionar de manera personal la derivación del caso de manera externa cuando corresponda.</p>	Director	24 horas
4	<p><b>Comunicación a la familia de la presunta vulneración de derechos</b></p> <p>Se notificará a la medida al grupo familiar del estudiante afectado, informado las situaciones que componen una presunta vulneración de derechos y la derivación a las instituciones correspondientes. Se podrá usar cualquiera de los canales oficiales establecidos por el</p>	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas



Paso	Acción/Etapa	Responsable	Plazo
	establecimiento educacional en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar para notificar al grupo familiar.		
5	<p><b>Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial en beneficio de los estudiantes afectados o involucrados en la vulneración de derechos</b></p> <p>En el intertanto del proceso anteriormente mencionado, tanto el Encargado de Convivencia como el Director decidirán, en los casos en los que sea necesario, otorgar apoyos especiales para el niño o niña del establecimiento tal como contención especial o atención psicológica. Las medidas tendrán en consideración la edad y el grado de madurez del menor, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p> <p>Director</p>	2 semanas y por el periodo que sea necesario
6	<p><b>Medidas o acciones que involucren a padres, madres y/o apoderados de los estudiantes afectados</b></p> <p>El Encargado de Convivencia Escolar determinará la procedencia de citar al padre, madre y/o apoderado de el o los estudiantes involucrados en los hechos de vulneración de derechos a una entrevista, ya sea presencial o virtual.</p> <p>Además, en caso de requerirse, se podrá realizar una charla de sensibilización en torno a materias de vulneración de derechos de NNA para el padre, madre y/o apoderado involucrado.</p>	Encargado de Convivencia Escolar	2 semanas y por el periodo que sea necesario

## 11.7 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES

### Presentación

En todas las instituciones existe la posibilidad de que eventualmente se dé una situación de abuso sexual, a pesar de que se tomen medidas para resguardar la seguridad de todos los miembros de la comunidad. Por esto mismo, es importante que todas las instituciones cuenten con un protocolo, el cual pueda ser ejecutado ante dicha situación.

### Definiciones

**Hecho de connotación sexual:**





**Agresión sexual:** MedlinePlus (s.f.) define una agresión sexual como “cualquier tipo de actividad o contacto sexual que ocurre sin su consentimiento. Esto incluye violación (penetración forzada) y toqueteo sexual no deseado.”

**Abuso sexual:** Es la realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal, sin el consentimiento de la otra persona, como, por ejemplo, tocaciones o besos en área de connotación sexual; entre otros (Fiscalía de Chile, s.f.).

Para efectos de la aplicación del protocolo, se entenderá como toda conducta en la que un NNA es utilizado como objeto sexual por parte de otra persona con la que mantiene una relación de desigualdad, ya sea en cuanto a la edad, la madurez o el poder.

- g) Tocación de partes íntimas y/o genitales de un NNA por parte del abusador.
- h) Incitación por parte del abusador a la tocación de sus propios genitales.
- i) Penetración vaginal o anal o intento de ella ya sea con los propios genitales o con otros objetos.
- j) Exposición de material pornográfico a un niño o niña.
- k) Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño o niña.
- l) Utilización de menores en la elaboración de material pornográfico, como videos, fotos, etc.

### **Categorías del Abuso Sexual**

- a) **Abuso Sexual intrafamiliar:** Es la agresión sexual cometida por un miembro de la familia, también conocida como abuso sexual incestuoso (Barudy, 1999).
- b) **Abuso Sexual extrafamiliar por un conocido:** La agresión sexual ejercida por un adulto que pertenece al círculo social de la víctima, y que por lo tanto, es conocido de la familia. La relación se da por cercanía física, social o por ejercicio del rol de poder que posee el agresor.
- c) **Abuso Sexual extrafamiliar por desconocido:** La agresión sexual ejercida por un desconocido de la víctima que no tiene vínculo de cercanía o conocimiento previo y ocupa la fuerza y el terror para hacerla sufrir (Barudy, 1999).

### **Señales o indicadores físicos:**

- Dolor, hematomas, quemaduras o heridas en la zona genital o anal.
- Cérvix o vulva hinchadas o rojas.
- Restos de semen en la ropa, la boca, o en los genitales.
- Ropa interior rasgada, manchada y ensangrentada.
- Dificultad para andar y sentarse.
- Dolor o picazón en zona vaginal y/o anal.
- Infecciones vaginales y urinarias.
- Secreción en pene o vagina.



- Hemorragia vaginal en niñas pre-púberes.
- Lesiones, cicatrices, o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican como accidentales.
- Genitales o ano hinchados, dilatados o rojos.
- Dolor al orinar.
- Retroceso en el control de esfínter.
- Enuresis nocturna y/o encopresis.
- Enfermedades de transmisión sexual en genitales, ano, boca u ojos.
- Decaimiento inmunológico.

### **Señales o indicadores comportamentales:**

- Pérdida de apetito.
- Mutismo, retraimiento y/o retrocesos importantes en el lenguaje.
- Llantos frecuentes, sobre todo en referencia a situaciones afectivas o eróticas.
- Miedo a estar sola, a los hombres o a un determinado miembro de la Familia.
- Rechazo al padre o a la madre de forma repentina.
- Cambios bruscos de conducta.
- Resistencia a desnudarse o bañarse-
- Negación a desvestirse o a sobrevestirse/cubrirse.
- Aislamiento y rechazo de las relaciones sociales.
- Problemas escolares.
- Fantasías o conductas regresivas (chuparse el dedo, orinarse en la cama).
- Tendencia al secretismo.
- Agresividad, fugas o acciones delictivas

### **Indicadores en la esfera afectiva y sexual**

- Rechazo de las caricias, de los besos y del contacto físico.
- Conducta seductora.
- Conductas precoces o conocimientos sexuales inadecuados para su edad.
- Interés exagerado por los comportamientos sexuales de los adultos
- Agresión sexual de un menor hacia otros menores.
- Reacciones emocionales desproporcionadas frente a ciertos estímulos.

### **Cuando el agresor es otro menor de edad**

El Ministerio de Educación indica en su documento Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil (2013) lo siguiente:

“Respecto del abuso sexual infantil, un estudiante también puede constituirse en agresor de un niño(a), pero se diferencia del ofensor sexual adulto dado que aún se



encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menos de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños(as) que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de 1° básico, de la misma edad, pero sí se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños, naturalmente, no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona” (Ministerio de Educación, 2013, p. 19).

Además, el Ministerio de Educación establece:

“Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados; la función de los establecimientos educacionales no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

Al detectar una situación de abuso sexual infantil es imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de derechos de los niños y facilitar el proceso de reparación; se debe denunciar y/o derivar el caso, lo que no implica necesariamente denunciar o identificar a una persona específica; lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación de el o los agresores y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público, Tribunales de Garantía, Carabineros y Policía de Investigaciones, no del establecimiento educacional” (p. 10).

## **Principios que rigen el protocolo**

### **Transparencia de la información**



Todas las partes involucradas en la activación de protocolo tendrán derecho a acceder a la información que se genere a partir de su puesta en acción. El plazo para el acceso a la información deberá ser prudente y establecido según la disponibilidad para la atención por parte del Encargado de Convivencia Escolar.

### **Presunción de inocencia**

La parte que denuncia deberá tener en cuenta el principio de presunción de inocencia en caso de considerar algún sospechoso, estableciéndose que, hasta que se demuestren los hechos mediante evidencia concreta a través de los organismos judiciales correspondientes, no se realizarán acusaciones o prejuicios de ningún tipo. La parte denunciante, en tanto, deberá acatar este derecho y no predisponer al acusado entre miembros de la comunidad educativa.

### **Privacidad del proceso**

Todas las partes involucradas tendrán derecho a que su caso sea tratado de manera privada, sin la divulgación de la información fuera de las instituciones correspondientes. Se debe resguardar la intimidad e identidad del niño en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

### **Imparcialidad**

El establecimiento educacional deberá velar por la imparcialidad al momento de realizar el proceso de investigación, mediando entre ambas partes sin favorecer a ninguna de éstas por sobre la otra.

### **Dignidad del proceso**

El proceso deberá considerar en todo momento el respeto a la dignidad de ambas partes. Así mismo, ambas partes se obligan a mantener una conducta constructiva para la aplicación del protocolo, velando por una comunicación no violenta, amable y empática por el otro.

## **Proceso de aplicación del protocolo**

<b>Paso</b>	<b>Acción/Etapa</b>	<b>Responsable</b>	<b>Plazo</b>
1	<b>Recepción de la denuncia</b> En caso de existir una sospecha de abuso sexual entre alumnos o entre alumnos y adulto(s), el apoderado, padres, familiares u otro miembro de la comunidad educativa deberá denunciar de manera escrita entregando una carta formal impresa en portería o dejando un registro de denuncia en el <b>Libro de Sugerencias, Dudas y Reclamos</b> dirigida al Director del	Encargado de Convivencia Escolar	Inicia la aplicación del protocolo



Paso	Acción/Etapa	Responsable	Plazo
	<p>establecimiento educacional con copia al Encargado de Convivencia Escolar. No se recibirán declaraciones orales debido a la gravedad que constituye la denuncia ni tampoco a través de otros canales.</p>		
2	<p><b>Comunicación a la familia</b>            Una vez recibida la denuncia, si ésta hubiese sido efectuada por una persona distinta al grupo familiar, el Encargado de Convivencia Escolar se deberá dar a conocer la denuncia correspondiente a ésta, así como la explicación del protocolo, los responsables de ejecutar cada paso y los plazos que existen para ello.            En caso de ser necesario, se instruirá que los apoderados recurran con el estudiante para realización de exámenes médicos para constatar lesiones u otros.            La comunicación con la familia podrá ser a través de cualquiera de los canales establecidos por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Quedará a discreción del Encargado de Convivencia Escolar indicar cuál es el canal más idóneo para sostener comunicación teniendo en consideración el contexto del grupo familiar.</p>	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas desde la recepción de la denuncia
3	<p><b>Derivación a los Tribunales de Familia</b>            Posteriormente, se realizará el proceso de derivación del caso a la institución correspondiente para la investigación y verificación de los hechos.            Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo estipulado en el artículo 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. En los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, la denuncia se puede realizar en el Ministerio Público, Carabineros o a la PDI; dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.            La Dirección de la Comunidad Educativa tiene el deber de denunciar a las autoridades pertinentes al estudiante sorprendido cometiendo actos que podrían ser constitutivo de delito de acuerdo con lo establecido en la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Juvenil.</p>	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas desde la recepción de la denuncia
4	<p><b>Consideraciones legales</b>            Frente a este tipo de situaciones, cualquier medida que se adopte, debe resguardar el interés superior del niño, el principio de proporcionalidad y la gradualidad, teniendo en consideración la edad y la madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados.            En tanto, existe la obligación legal de proteger la</p>	Transversal a la comunidad educativa	No considera plazo; transversal al proceso



Paso	Acción/Etapa	Responsable	Plazo
	<p>intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es posible, por sus padres y/o apoderado, cuidando de exponer su experiencia frente al resto de la comunidad, evitando la revictimización.</p> <p>Además, la Superintendencia de Educación establece que es obligación del establecimiento educacional resguardar la identidad del acusado, en la medida de lo posible, hasta que la investigación entregue claridad sobre el responsable.</p>		
5	<p><b>Medidas formativas de resguardo, apoyo pedagógico y psicosocial, y derivaciones a instituciones especializadas</b></p> <p>Se tomarán las siguientes medidas:</p> <p>4) Se les brindará apoyo pedagógico facilitando mientras dure la investigación material educativo, refuerzo educativo. Se tomarán acuerdos con la familia con respecto a cómo se proseguirá con el proceso educativo del menor, según los requerimientos propios del caso.</p> <p>5) Se derivará al NNA y grupo familiar a médico general para su posterior derivación a terapia psicológica, psiquiátrica y otras que se pudieran requerir los estudiantes afectados al CESFAM o centro de salud correspondiente.</p> <p>6) En caso de estar involucrado un adulto funcionario del establecimiento educacional, éste será apartado de sus funciones mientras dure el proceso de investigación.</p>	<p>Todos los funcionarios del establecimiento educacional, según las pautas indicadas por el Director junto con el Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>Mientras dure el proceso de investigación</p>
6	<p><b>Término del proceso de investigación</b></p> <p>La investigación se llevará a término aun cuando el alumno afectado sea retirado con los antecedentes recabados hasta antes de su retiro.</p> <p>Se dará por terminado el proceso de investigación y aplicación del protocolo cuando exista una resolución de las entidades externas (Carabineros, PDI, Tribunales de Familia u otros) que indiquen la existencia o inexistencia de hechos de connotación sexual y las responsabilidades de cada una de las partes, así como las respectivas sentencias.</p> <p>La comunicación del resultado de la investigación será dada a conocer a los grupos familiares involucrados por parte del Director o Encargado de Convivencia Escolar indistintamente.</p> <p>En caso de estar involucrado un funcionario del</p>	<p>Director y Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>48 horas desde la recepción de la resolución de la entidad externa que esté realizando el proceso de investigación</p>



Paso	Acción/Etapa	Responsable	Plazo
	establecimiento educacional y sea declarado como autor del hecho denunciado, éste será desvinculado según los artículos correspondientes del Código del Trabajo.		

### Medidas formativas sugeridas para los estudiantes implicados

Estudiantes de pre- kínder a 2° básico:

- f) Se cambiarán de puesto dentro del aula
- g) Reflexión guiada.
- h) Refuerzo de plan de valores establecidos.
- i) Refuerzo en la aplicación de las acciones establecidas en el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género conforme al nivel de los NNA involucrados.
- j) Elaboración de Plan de Apoyo Individual para el(los) estudiantes involucrados y sus grupos familiares.

Estudiantes de 3° básico en adelante:

- h) Reflexión guiada.
- i) Refuerzo de valores.
- j) Refuerzo en la aplicación de las acciones establecidas en el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género conforme al nivel de los NNA involucrados.
- k) Conformación de mesa de trabajo colaborativo entre el personal del establecimiento para abordar la situación.
- l) Charlas de PDI y Carabineros de Chile.
- m) Charlas con psicólogo.
- n) Elaboración de Plan de Apoyo Individual para el(los) estudiantes involucrados y sus grupos familiares.

### Estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación sexual y agresiones sexuales

Para la prevención de hechos de connotación sexual y agresiones sexuales se han establecido una serie de materias en torno a las cuales es importante capacitar al personal, así como a niños, niñas, adolescentes, padres, madres y apoderados. La difusión amplia de información con respecto a esto permitirá evitar la ocurrencia de este tipo de incidentes. Las temáticas identificadas son las siguientes:

- Educación sexual:
  - Abordar los mitos y estereotipos de género que pueden contribuir a la cultura de la agresión sexual.



- Capacitación en consentimiento:
  - Talleres y sesiones informativas sobre el concepto de consentimiento.
  - Fomentar una comprensión clara de que el consentimiento debe ser libre, informado, revocable y específico.
- Sensibilización de género:
  - Realizar programas de sensibilización de género para promover la igualdad y el respeto entre los géneros.
  - Discutir cómo las normas de género pueden contribuir a las agresiones sexuales y cómo desafiar estas normas.
  - Realizar campañas de concientización sobre la igualdad y respeto entre los géneros.
- Prevención del acoso sexual:
  - Brindar información y capacitación adecuada a la edad de los NNA sobre lo que constituye el acoso sexual y cómo prevenirlo en instituciones educativas.
  - Difundir procesos claros para denunciar el acoso sexual y asegurarse de que la víctimas se sientan seguras al hacerlo.

## 11.8 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### CLASIFICACIÓN DE MALTRATO

- **Maltrato Emocional:** Hostigamiento verbal habitual hacia un menor de edad como insultos, críticas constantes, descréditos y ridiculización, así como la indiferencia y el rechazo implícito o explícito.
- **Maltrato Físico:** Toda lesión física no accidental, producto de castigo único o repetido, de magnitud y características variables. Abandono/Negligencia: Falta de protección y cuidados físicos mínimos por parte de sus figuras de custodia, así como el abandono de sus necesidades evolutivas por falta de estimulación afectiva y cognitiva que no se debe a carencias de recursos socioeconómicos.
- **Abuso Sexual:** Toda forma de actividad sexual entre un menor de edad y un adulto sea aguda o crónica, incluyendo la explotación sexual.

## 11.9 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES DE LOS PÁRVULOS

### Presentación

El objetivo de este protocolo es establecer medidas frente a la ocurrencia de un accidente dentro del establecimiento y los responsables de implementarlas, resguardando en todo momento la integridad física y psicológica de niños y niñas.





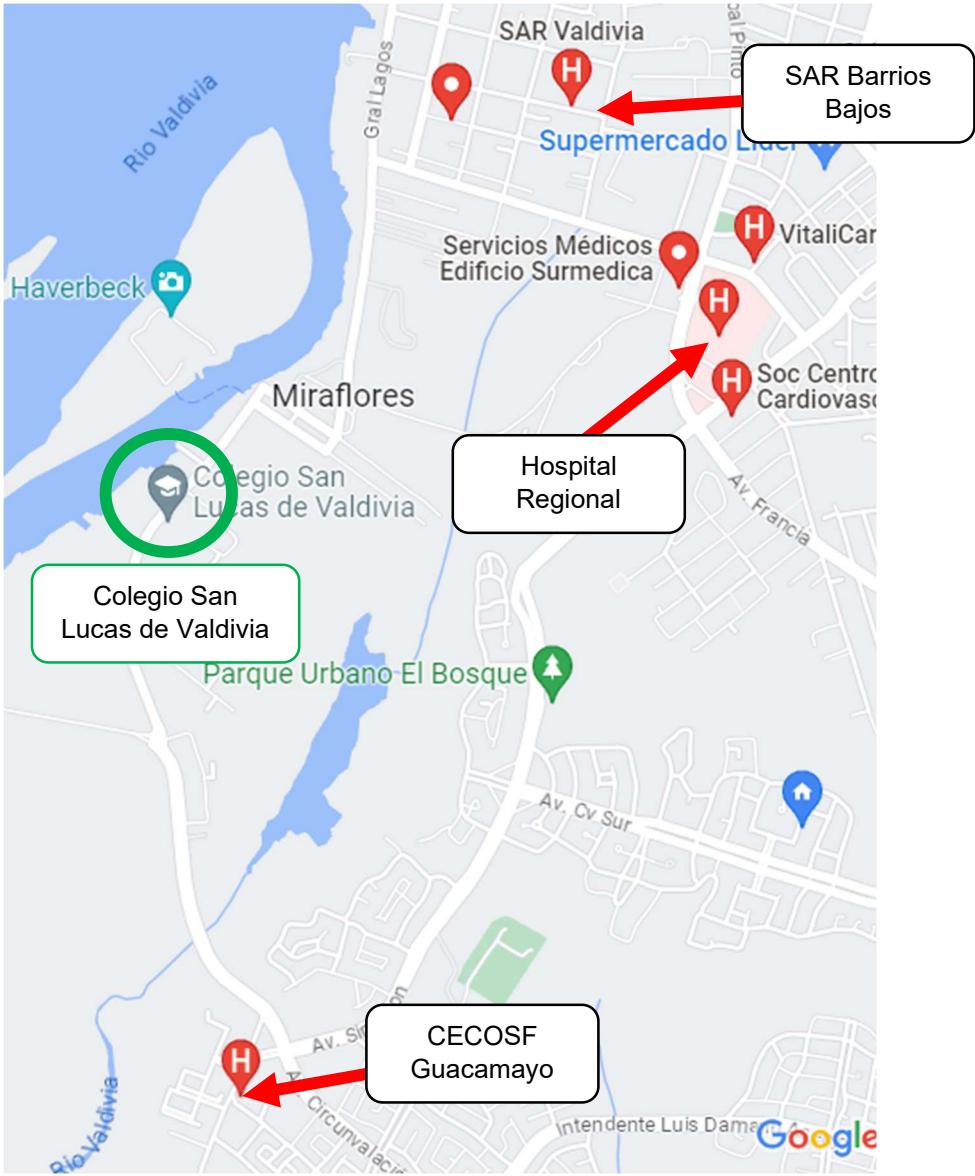
A fin de prevenir la ocurrencia de accidentes y garantizar el uso del seguro escolar o activación del seguro médico privado, si corresponde, el establecimiento debe siempre dar cumplimiento a las exigencias definidas en la normativa educacional en materia de seguridad, especialmente, a las instrucciones que dicte la Superintendencia de Educación.

### **Aspectos relevantes para la aplicación del protocolo**

Para la aplicación del protocolo se debe tener en cuenta la información que se presenta a continuación:

- **Centros asistenciales más cercanos y redes de atención en general o preferenciales:** Hospital Regional Base Valdivia, SAR Barrios Bajos, CECOSF Guacamayo.
- **Tipo de seguro:** estatal.

#### **Localización de los centros de salud públicos cercanos**



Fuente: Modificación propia realizada a partir de captura de pantalla de Google Maps.

**Proceso de aplicación del protocolo**

Tipo de accidente	Ejemplos	Acciones
Leve	Rasmillones, resbalsarse, caídas con heridas superficiales que no requieren aplicación de puntos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el accidente es de carácter leve se hará contención y se colocará una venda o compresa de gel frío.</li> <li>• Personal del establecimiento educacional evaluará la necesidad de informar mediante libreta de comunicaciones, teléfono o</li> </ul>



Tipo de accidente	Ejemplos	Acciones
Grave	Caídas con varias heridas o herida que requiera aplicación de puntos, golpes en la cabeza sin pérdida de conciencia y otros que no impliquen riesgo vital.	mediante canales digitales. <ul style="list-style-type: none"><li>• Se llevará al estudiante de forma inmediata a un centro asistencial.</li><li>• Se le informará en forma inmediata al padre, madre o apoderado para que asista al centro asistencial a través de los canales de comunicación establecidos por el establecimiento educacional.</li></ul>
Muy grave o emergencia	TEC abierto, shock eléctrico, reacción alérgica grave, obstrucción vía aérea, heridas con hemorragias importantes, politraumatismos severos, entre otros.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Es importante mencionar que los apoderados a comienzos del año escolar completan una ficha con antecedentes de salud relevantes, si presenta seguro escolar privado, al centro asistencial de salud al que deberá ser trasladado en caso de ser necesario, así como también teléfonos de contacto en caso de accidentes.</li><li>• Se llevará al estudiante de forma inmediata a un centro asistencial.</li><li>• Se le informará en forma inmediata al padre, madre o apoderado para que asista al centro asistencial</li></ul>

## XII. CONSIDERACIONES FINALES

En varios puntos como salud, regulación. Sismos, enfermedades, medicación, entre otros aplicarán protocolos existen en dicho manual. Los padres tomarán conocimiento de este documento cada año al momento de matricular a su hijo y se pondrá a disposición de los padres y apoderados cada vez que sea reformulado a través de plataforma web ([www.sanlucasvaldivia.cl](http://www.sanlucasvaldivia.cl)), así como en versión impresa disponible para su lectura en el establecimiento. Finalmente, en el caso de que el establecimiento cuente con agenda escolar propia para el período en que sea válido este Manual de Convivencia, se dispondrá de él por dicho medio.

## XIII. Bibliografía

Defensoría de la Niñez. (s.f.). *¿Qué se entiende por vulneración de Derechos?* Consultado en: [https://www.defensorianinez.cl/preguntas\\_frecuentes/que-se-entende-por-vulneracion-de-derechos/#:~:text=El%20concepto%20de%20E2%80%9Cvulneraci%C3%B3n%20de,no%2C%20dependiendo%20de%20nuestra%20legislaci%C3%B3n.](https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-se-entende-por-vulneracion-de-derechos/#:~:text=El%20concepto%20de%20E2%80%9Cvulneraci%C3%B3n%20de,no%2C%20dependiendo%20de%20nuestra%20legislaci%C3%B3n.)



Fiscalía de Chile. (s.f.). *Víctimas y Testigos: Fui víctima de delitos sexuales*. Consultado en: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/victimas/adultos/delitos-sexuales.jsp>

Intramet. (2018). *Consumo de alcohol en adolescentes*. Consultado en: <https://www.intramed.net/contenidover.asp?contenidoid=92875>

MedlinePlus. (s.f.). *Agresión sexual – prevención*. Consultado en: <https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/007461.htm>

MedlinePlus. (s.f.-b). *Consumo de drogas y la adicción*. Consultado en: <https://medlineplus.gov/spanish/druguseandaddiction.html>

Superintendencia de Educación. (2018). *¿Cómo prevenir situaciones de alcohol o drogas?* Consultado en: <https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/como-prevenir-situaciones-de-alcohol-o-drogas/>